

Regeneración  
C. Nacional

2125

Terminado  
30 días  
28-11-19

40

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
RAMA JUDICIAL.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA

PROCESO: Ejecutivo Singular MINIMA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

DIANA MARGARITA MORALES  
[Redacted]

APODERADO:

DEMANDADO: JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y  
YEFERSON VARGAS PUENTES

FECHA DE INICIACION: 26/07/2006

41001-40-03-004-2006-00422-00



**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo

Señor

Juez civil municipal de Neiva (Departo)

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **GONZALEZ PORRAS JOSE EDIER Y VARGAS PUENTES YEFERSON.**

**ALBA LUCIA DEL RIO ARIAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la Cédula de ciudadanía No.52.005.531 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 90098 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Especial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá DC, según Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública No. 1535 Noviembre 13 del 2002 de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá, D.C., la cual anexo, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 12.129.963 expedida en Neiva portador de la tarjeta profesional No.60.875 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso Ejecutivo singular Y/O mixto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **GONZALEZ PORRAS JOSE EDIER Y VARGAS PUENTES YEFERSON**, a fin de que obtenga el pago total de la (s)obligación (es) contenida(s) en (los) documentos contractuales suscritos por el (la) (los)referido(a) Déudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** queda facultado para conciliar, desistir, transigir, y en general a lo dispuesto en el artículo 70 del C. De Procedimiento civil salvo la facultad de **Recibir** la cual se reserva expresamente el Banco y la posibilidad de sustituir procederá únicamente con autorización escrita por parte del representante legal del Banco.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al Doctor **CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**.

Del Señor Juez,

*Alba Lucía del Río Arias*  
**ALBA LUCIA DEL RIO ARIAS**  
C.C. 52.005.531 de Bogotá

*Carlos Reynaldo Alvarez Rubiano*  
**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
C.C. 12.129.963 de Neiva  
T. P. 60.875 C.S.J.

**El Notario Tercero del Circulo de Neiva  
HACE CONSTAR**

Que el anterior documento dirigido a Juzgado  
Civil Municipal de Neiva (Departo)  
fue presentado personalmente por Abogada  
del Rio Arica

Identificado con C. C. 52.005.531 Bta  
al Notario 15 JUL 2000

**JUAN OSORIO MENDEZ**

*Abg. Juan del Rio Arica*



**PAGARE RECURSOS ORDINARIOS TASA DE INTERES FIJA  
PERSONA NATURAL O JURIDICA**

PAGARE No. <sup>1</sup> 039056100001703 OBLIGACION No. <sup>2</sup> 725039050086964  
Nombre Oficina de origen <sup>3</sup> NEIVA Código 3905  
Valor desembolso <sup>4</sup> TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00)  
Línea de crédito <sup>5</sup>: MICROCREDITO  
Destino Crédito <sup>6</sup> BIENES Y SERVICIOS  
Plazo <sup>7</sup>: 24 Meses  
Periodo de gracia <sup>8</sup>: SIN Meses  
Fecha de desembolso <sup>9</sup>: Año 2006 Mes 01 Día 13  
Tasa de interés remuneratoria <sup>10</sup>: 25% E. A. FIJA  
Periodicidad pago Intereses <sup>11</sup>: MENSUAL  
Modalidad de pago de los Intereses <sup>12</sup>: VENCIDOS  
Nombre Deudor <sup>13</sup>: JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS No. Identificación CC. 16.367.753 DE TULUA  
Nombre Deudor <sup>14</sup>: No. Identificación  
Tipo de Garantía <sup>15</sup>: FIRMA PERSONAL DEL SOLICITANTE, FIRMA AVALISTA DE YEFERSON VARGAS PUENTES  
C.C. 4.924.192 DE PALERMO Y F.N.G 60%

Tipo de Amortización: <sup>16</sup>  
Capital Fijo X Cuota Fija

**DECLARACIONES**

Yo (nosotros) <sup>17</sup> JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS conocidos en el texto de este documento como **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, e identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestra)(s) firma(s), obrando en nombre y representación <sup>18</sup> PROPIA domiciliado(a) en la ciudad de <sup>19</sup> NEIVA (HUILA) declaro(amos): **PRIMERO**: Que pagaré(mos) al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en adelante **EL BANCO**, en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, o a su orden, en forma incondicional, la suma de <sup>20</sup> TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/cte., que hemos recibido a título de mutuo por capital, más los intereses remuneratorios, así como en su caso intereses de mora, y las primas correspondientes al seguro de vida deudores si es persona natural, de acuerdo con el sistema de amortización previsto, la cual pagaré(mos) a partir de su desembolso y hasta su cancelación total con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO**: Tasa de interés remuneratoria: La tasa de interés remuneratoria que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudado, será una tasa FIJA del <sup>21</sup> 25 % efectivo anual, equivalente a una tasa nominal Anual del <sup>22</sup> 22,52 %, pagadera por periodos <sup>23</sup> MENSUALES, <sup>24</sup> VENCIDOS. **PARAGRAFO** La tasa de interés estipulada en el presente pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **TERCERO**: Plan de amortización a capital y plazo: Que pagaremos el valor del capital recibido de acuerdo con el siguiente plan de amortización, sin interrupción y hasta su cancelación total así: **A)** Si el tipo de amortización es **Capital Fijo**: En <sup>25</sup> 23 cuotas de capital iguales con periodicidad <sup>26</sup> MENSUAL, por un valor de: <sup>27</sup> \$125.000,00 pagaderas la primera el día <sup>28</sup> 13 del mes <sup>29</sup> 02 del año 2006, y una última cuota de capital por valor de <sup>30</sup> \$ 125.000,00 el día <sup>31</sup> 13 del mes <sup>32</sup> 01 del año 2008, los intereses serán los que se liquiden <sup>33</sup> MENSUALMENTE de acuerdo con el saldo adeudado. **B)** Si el tipo de amortización pactado es **Cuota Fija**. En <sup>34</sup> cuotas iguales con periodicidad <sup>35</sup> , por un valor de: <sup>36</sup> \$ pagaderas la primera el día <sup>37</sup> del mes del año , y una última cuota por valor de \$ el día del mes del año . El valor de la cuota incluye el valor a capital e intereses. **CUARTO**: En caso de mora en la obligación a mi(nuestro) cargo y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio efectivo anual pactado, sin que en ningún caso exceda la tasa máxima moratoria autorizada por la Superintendencia Bancaria para cada período de mora. **QUINTO**: Que expresamente autorizo(amos) a **EL BANCO** o al acreedor que hiciera sus veces, para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir de inmediato, judicial o extrajudicialmente, el pago total del valor de mi(nuestra)(s) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza y demás obligaciones accesorias, cuando exista alguna obligación directa o indirecta incumplida o en mora a mi(nuestro) cargo, individual o conjuntamente, y en los casos estipulados en el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros), así como en los siguientes eventos, sin necesidad de requerimiento privado o judicial, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales renuncio(amos) de manera expresa en razón de nuestro claro conocimiento de los términos convenidos en mi(nuestra)(s) obligación(es) para con **EL BANCO**, o quien haga sus veces: **A)** Cuando no se destine el crédito total o parcialmente para el fin para el cual fue concedido por **EL BANCO**. **B)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **C)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, para el pago de la obligación, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**, casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **D)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no

8  
3

entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. E) Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados que se encuentren amparados por el seguro de deudores F) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) inicie(n) trámite de liquidación obligatoria, convoque a concurso de acreedores o inicie acción judicial por proceso Concordatario. G) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. PARAGRAFO: En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestra)(s) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente título, incluidos los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestra)(s) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento ó mora de mi(nuestra) parte. La liquidación de intereses moratorios se hará sobre la(s) cuota(s) de capital vencida(s) o sobre el saldo de capital del crédito en caso que se aplique por EL BANCO la cláusula aceleratoria. SEXTO: Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o depósito(s) que exista(n) a mi(nuestro) nombre, en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, el valor de las obligaciones, cuotas de las mismas, intereses corrientes o moratorios y demás gastos generados con ocasión del presente crédito. SEPTIMO: Los pagos que efectúe(mos) serán aplicados a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) con carácter permanente a registrar los abonos en el sistema que emplee EL BANCO sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo soliciten. OCTAVO: El recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. NOVENO: Expresamente declaro(amos) como debidamente recibidas en mi(nuestro) patrimonio y a mi(nuestro) favor como deudor(es) y avalista(s) las sumas de que trata el presente título valor. El presente pagaré no podrá tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación de EL BANCO o quien hiciere sus veces. DECIMO: En caso de que EL(LOS) DEUDOR(ES) cambie(n) de domicilio, deberá(n) dar aviso a EL BANCO, el cual previa solicitud del interesado y del estudio correspondiente del área competente, podrá trasladar los documentos de deuda a la oficina de EL BANCO en el nuevo domicilio de EL(LOS) DEUDOR(ES) para que allí se sigan cumpliendo la(s) obligación(es). Manifiesto(amos) expresamente haber recibido con el presente pagaré la tabla de amortización inicial del crédito otorgado la cual pueda estar sujeta a variaciones de acuerdo con las condiciones antes estipuladas.

Para cualquier aviso o notificación y demás efectos legales declaro(amos) expresamente y por medio del presente documento que mi domicilio y dirección es <sup>38</sup> NEIVA, CARRERA 2 No. 2-48 y mi(nuestro) lugar de trabajo es el siguiente NEIVA, CARRERA 2 No. 2-48

Constancia sobre pago de Impuesto de Timbre Nacional: GRAVADO<sup>39</sup> ( ) EXENTO ( ). INICIAL: \_\_\_\_\_

Para constancia se suscribe el presente pagaré en la ciudad de <sup>40</sup> NEIVA (HUILA) a los <sup>41</sup>

13 ENE. 2006

FIRMAS(S) DEUDOR(ES) PRINCIPAL(ES)

42

*Conrado Torres de los Angeles*  
C.C. No. 16.367.753 DE TULUA C. No. DE

POR AVAL:

*Yefesán Vargas*  
C.C. No. 4.924.192 DE PABERMA C. C. No. DE

AA 10110351



NUMERO: 1535.- MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a TRECE (13) de NOVIEMBRE del año dos mil dos

(2.002) ante mí, HERNAN ORTIZ RIVAS,

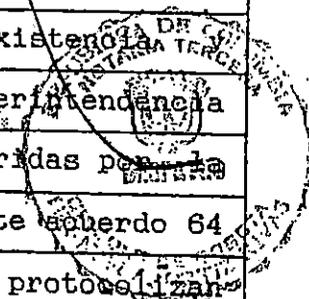
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

-----COMPARCIO-----

LUIS FERNANDO CABRERA GALVIS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.538 de Usaquén en su condición de Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. como se acredita con el certificado de existencia de representación debidamente otorgado por la Superintendencia Bancaria y conforme a las facultades conferidas por la Honorable Junta Directiva de la Entidad mediante acuerdo 64 del 25 de septiembre de 2001, documentos que se protocolizan con el presente instrumento y manifiesto: Que por medio del presente documento confiere PODER ESPECIAL a los Doctores

LELIA MARIELA TAFUR VILLEGAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.712.485 de Espinal, portadora de la Tarjeta Profesional número 72.460 del Consejo Superior de la Judicatura, ALBERTO MARIO GONZALEZ JABBA, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 19.307.883 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 76.958 del Consejo Superior de la Judicatura, CARLOS AUGUSTO CUADRADO ZAFRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 57.14.938 de

Puente Nacional, portador de la Tarjeta Profesional número 85.277 del Consejo Superior de la Judicatura, JUAN MANUEL

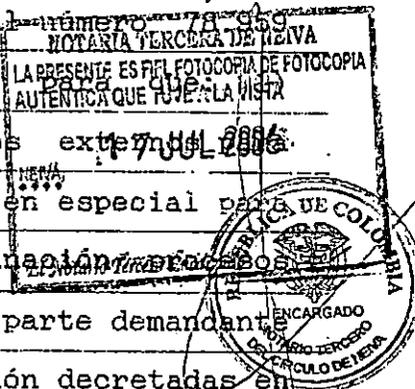


19

\*

VARGAS OLARTE, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.270.906 de Bogotá, portador de la tarjeta Profesional número 81.228 del Consejo Superior de la Judicatura, ALBA LUCIA DEL RIO ARIAS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía número 52.005531 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 90.098 del Consejo Superior de la Judicatura, GERMAN MARTINEZ ZAMBRANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 11.343.373 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional número 58.804 del Consejo Superior de la Judicatura, ALEXANDRA ORTIZ ORTEGA, mayor de edad vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 66.772.784 de Palmira, portadora de la tarjeta Profesional número 84.285 del Consejo Superior de la Judicatura, JORGE ALBERTO ARBELAEZ BERNAL, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.264.867 de Manizales portador de la tarjeta profesional número 94.797 del Consejo superior de la Judicatura, GERMAN YESID ANGEL LEON, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía 7.226.330 de Duitama, portador de la tarjeta profesional número 78.859 del Consejo superior de la Judicatura,

Confieran poderes especiales a los abogados externos que representen los intereses del Banco, y en especial para iniciar, tramitar y llevar a su culminación ejecutivos instaurados por la entidad como parte demandante y 2) Asistan a las audiencias de conciliación decretadas en dichos procesos, decisión de excepciones, de saneamiento y fijación del litigio con la expresa facultad para conciliar y decidir sobre el objeto de la litis en nombre de BANAGRARIO S.A., de acuerdo con las instrucciones que le han



AA .9788211

2  
10  
5



HOJA # 2

impartido para el efecto en cada caso.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

- - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : - -

Leído el presente público instrumento por el compareciente, lo firman en

prueba de su asentimiento, junto con el suscrito notario, quien así lo autoriza. - - - - -

NOTA: El representante del Banco Agrario de Colombia, S.A., otorgó esta escritura en su despacho (Decreto 2.148 de 1.983, Artículo (12). - - - - -

La extensión del instrumento se hizo en las hojas de papel notarial marcadas con los números: AA10110351 y AA9788211. - - - - -

Derechos \$ 112.800 - - - - -

ENMENDADO: "AA10110351". SI VALE - - - - -

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE PROTOCOLO

HOJA DE REPARTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

EL COMPARECIENTE,

FUELLA DACTILAR



del

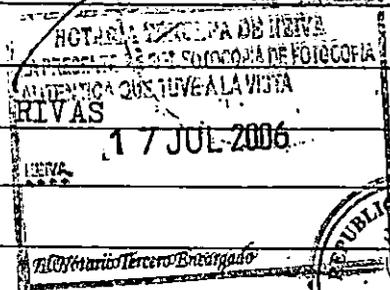
LUIS FERNANDO CABRERA GALVIS

C.C. 7910333



EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA,

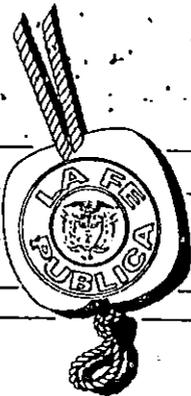
HERNAN ORTIZ RIVAS



EXTENDIO: *M...*

REVISO *M...*

\*



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



0001053

10/286

Reparto Número 98, Tipos NORMAL

\*\*\* RADICACION : RNE002-1253 \*\*\*

07 SEPTIMA

**CATEGORIA:**

TIPO DE ESCRITURA:

01 COMPRAVENTA

VALOR DE LA ESCRITURA:

\$ 0  
BANCO AGRARIO

OTORGANTES:

LUIS F. CARRERA GALVIS

NOTARIA ASIGNADA:

03 TERCERA

CIUDAD:

001 SANTA FE DE BOGOTA

FECHA DE REPARTO:

25-10-2002

HORA:

04:12:02

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGIO

ENTREGADO POR:

*Abier*

(NOMBRE COMPLETO) *Abier*

CARGO:

*Subst Ej 24*

FIRMA COMPLETA

c.c.

41310019

HUELLA DACTILAR

NOTARIA TERCERA DE NEIVA  
LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA  
AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

17 JUL 2006

NOTARIA

RECIBIDO POR:

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO:

FIRMA COMPLETA

c.c.

19384221

*Oct. 28/02*

HUELLA DACTILAR

11  
6

# SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

### CERTIFICA:

**RAZON SOCIAL:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

**CONSTITUCION:** Escritura Pública 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de Santa Fe de Bogotá D.C., bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Su término de duración es indefinido:

### REFORMAS:

Mediante Escritura Pública 40 del 13 de enero de 1994, de la Notaría 44 de Santa Fe de Bogotá D.C. se modifica su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Mediante Escritura Pública No. 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1ª de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Mediante Escritura Pública No. 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución 968 del 24 de junio de 1999.

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente, quien es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. El Presidente tendrá dos (2) suplentes designados por la Junta Directiva. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados de la entidad. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del banco, diferentes al Presidente. (E. P. 0621 del 3 de marzo del 2000, Not. 25 de Btá.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
JORGE DE JESUS RESTREPO PALACIOS	8341717	PRESIDENTE (Posesionado el-18 de agosto de 2000)
PAULINO MILLAN GIRARDOT	17193809	SECRETARIO GENERAL A partir del 10 de abril de 2001 (Posesionado el 9 de septiembre de 1999)
LUIS FERNANDO CABRERA GALVIS	79151538	VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA (Posesionado el 12 de julio de 1999)

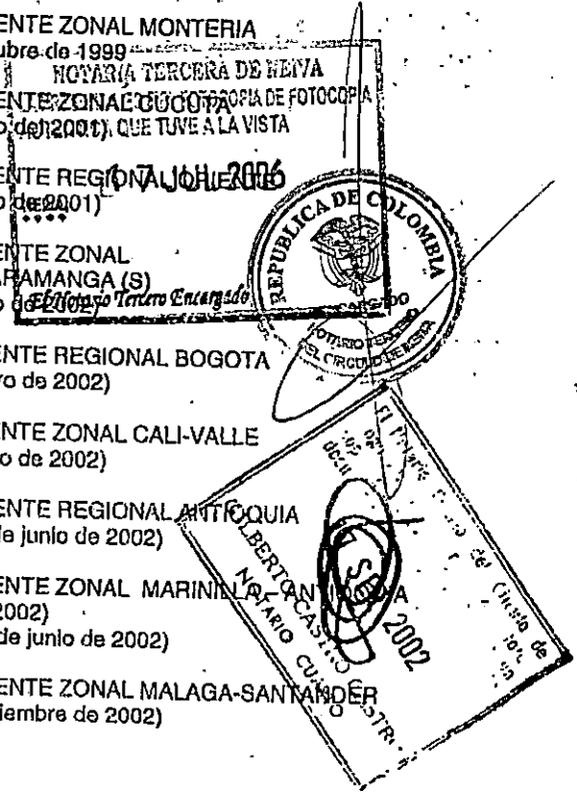


\*

### SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

MARIO BALLESTEROS MEJIA	17176827	VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO HUMANO (Posesionado el 22 de noviembre de 2001)
JUAN CARLOS CALVO OSPINA	79156014	ASESOR JURIDICO (Posesionado el 13 de septiembre de 1999)
CARLOS HERNANDO SORZANO GONZALEZ	17199393	GERENTE REGIONAL NORORIENTAL (Posesionado el 5 de agosto de 1999)
GLORIA DEL SOCORRO PALACIO TORRES	39025137	GERENTE ZONAL SANTA MARTA (Posesionado el 5 de agosto de 1999)
VICTORIO GARRIDO CAICEDO	10526290	GERENTE ZONAL POPAYAN. (Posesionado el 23 de agosto de 1999)
NICOLAS MEJIA JARAMILLO	10236261	GERENTE REGIONAL CAFETERA (Posesionado el 9 de septiembre de 1999).
HENRY ARMANDO FIGUEROA DAZA	19211791	GERENTE ZONAL FLORENCIA (Posesionado el 13 de octubre de 1999)
DEYANIRA GUERRA VILLABON	38262685	GERENTE ZONAL MONTERIA (Posesionado el 26 de octubre de 1999)
WILLIAM JAVIER PABON MONCADA	13452255	GERENTE ZONAL TERCERA DE NEIVA (Posesionado el 4 de enero de 2001)
ANGELA PATRICIA ORTIZ DE RUIZ	41744866	GERENTE REGIONAL BOGOTA (Posesionada el 3 de enero de 2001)
IRMA RUEDA SUAREZ	37817064	GERENTE ZONAL BUCARAMANGA (S) (Posesionada el 8 de enero de 2002)
JAVIER ENRIQUE CASTRO RANGEL	19339491	GERENTE REGIONAL BOGOTA (Posesionado el 11 de enero de 2002)
GERMAN RIOS MONCAYO	16784037	GERENTE ZONAL CALI-VALLE (Posesionado el 23 de mayo de 2002)
CARLOS ALBERTO GAVIRIA VÉLEZ	8271878	GERENTE REGIONAL ANTIOQUIA (Posesionado desde el 21 de junio de 2002)
JUAN FELIPE MEDINA OCAMPO	71684275	GERENTE ZONAL MARINILLA (Posesionado desde el 21 de junio de 2002)
MARIO ALBERTO PARRA ACOSTA	91217562	GERENTE ZONAL MALAGA-SANTANDER (Posesionado el 6 de septiembre de 2002)





**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo

4.12  
X

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA PÚBLICA  
13 NOV 2002  
HERNAN A. ORTIZ RIVAS  
NOTARIO

JUNTA DIRECTIVA  
ACTA No. 188  
ACUERDO No. 64 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

**Por el cual se modifica el Acuerdo No. 50 del 19 de diciembre de 2000 que reglamenta el ejercicio de la Representación Legal y el otorgamiento de Poderes Especiales por Funcionarios del Banco**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 50 del 19 de diciembre de 2000, según consta el Acta de Junta Directiva No. 170 de la misma fecha, se reglamentó el ejercicio de la representación legal del Banco por parte de sus funcionarios y el otorgamiento de poderes para el normal desarrollo de la operación financiera; se señalaron los funcionarios con facultades para otorgar los correspondientes poderes; se precisaron las actividades que son susceptibles de encomendarse a través de los poderes que se otorga a los funcionarios del Banco, y se puntualizó la responsabilidad sobre el control en el otorgamiento de poderes, así como su oportuna cancelación.

Que mediante Circular Reglamentaria AD-030 emanada de la Presidencia del Banco, se comunicó a las diferentes dependencias el contenido y alcance del Acuerdo mencionado reiterando que la representación legal del Banco sólo puede ser ejercida previa posesión ante la Superintendencia Bancaria.

Que es necesario atender los requerimientos que le sean efectuados al Banco por los Jueces en todo el territorio Nacional en donde sea citado para garantizar la defensa de sus intereses, tales como el asistir a las diligencias de conciliación de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y demás disposiciones legales aplicables de acuerdo a su naturaleza jurídica.

Que de conformidad con el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil "Las sociedades domiciliadas en Colombia, deberán constituir apoderados con capacidad para representarlas en los procesos relacionados con ellas o sus dependientes, en los lugares en donde establezcan sucursales o agencias...".

Que se considera conveniente modificar el texto del Artículo Quinto del precitado Acuerdo, con el propósito de aclarar el carácter de los poderes que pueden otorgar los representantes legales, con el ánimo de observar las reformas existentes sobre la posesión de los representante legales de las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Que la Administración del Banco y el Asesor Jurídico del Banco han recomendado la aprobación del presente Acuerdo.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El artículo 5º del Acuerdo No. 50 del 19 de diciembre de 2000 quedará así:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA PÚBLICA  
17 JUL 2001  
ENCARGADO  
LITONIO TERCERO  
ARTICULO DE VENTA

X

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO. 3

SANDRA ZULEIMA GARRIDO  
RODRIGUEZ

40377094 GERENTE ZONAL ARAUCA  
(Posesionada el 6 de septiembre de 2002)

JORGE ENRIQUE HERMOSA DIAZ

19139687 GERENTE ZONAL NEIVA-HUILA  
(Posesionado el 6 de septiembre de 2002)

JAIME ORTEGA RODRIGUEZ

6754444 GERENTE ZONAL CHIQUINQUIRA-BOYACA  
(Posesionado el 6 de septiembre de 2002)

BLANCA DORIS GARZON GONZALEZ

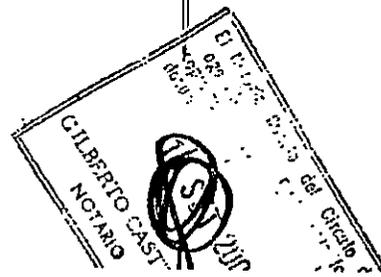
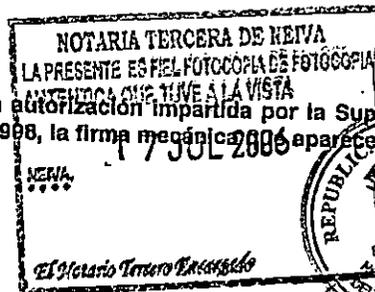
43046844 GERENTE ZONAL ENVIGADO-ANTIOQUIA  
(Posesionada el 6 de septiembre de 2002)

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2002

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC



De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





**"ARTICULO QUINTO:** Los Representantes Legales del Banco podrán otorgar poder a los funcionarios que consideren en cada caso con la capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la sociedad, para atender las diligencias administrativas y judiciales en que se requiera al Banco como parte de acuerdo con la ley en los términos y para los efectos del artículo 832 del Código de Comercio."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Presidente del Banco podrá reglamentar el presente Acuerdo en todo aquello que resulte necesario para el adecuado desarrollo del objeto social del Banco y la atención de sus asuntos y negocios.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil (2001).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

*Rodrigo Villalba Mosquera*  
RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

*Paulino Millan Gir...*  
PAULINO MILLAN GIR...

15 NOV 2002  
ESPANA, MADRID



NOTARIA TERCERA DE NEIVA  
LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA  
AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA  
17 JUL 2006  
NEIVA

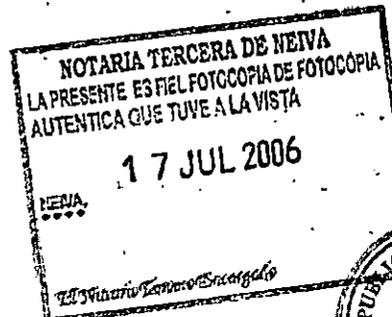
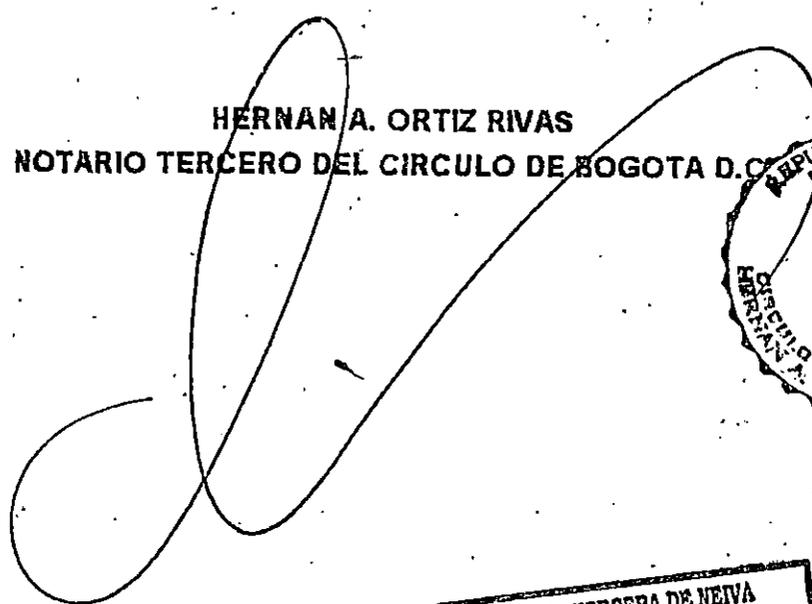


NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y OCTAVO COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.  
ESCRITURA No. 1535 DE FECHA 13 DE NOV  
DE 2002 LA QUE EXPIDO EN 5 HOJAS UTILES  
CON DESTINO A LOS APODERADOS

DADA EN BOGOTA, D.C., A 15 NOV 2002  
PAPEL COMUN SEGUN ARTICULO 41, DECRETO 2148 DE 1.983.- ESTA  
COPIA NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE, LEY 75/86, ART. 69.-

HERNAN A. ORTIZ RIVAS  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



6 14 9

CERTIFICADO N° 26 - COMO NOTARIO TERCERO ( 3° ) DEL CIRCULO DE BOGOTA, CERTIFICO : Que por escritura N° 1.535 del 13 de noviembre de 2.002, otorgada en ésta Notaría, LUIS FERNANDO CABRERA GALVIS, con cédula de ciudadanía 79'151.538 de Usaquén, en su condición de representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., según lo acredita legalmente, CONFIERE PODER ESPECIAL a los doctores LELIA MARIELA TAFUR VILLEGAS, con cédula de ciudadanía 28'712.485 de Espinal, tarjeta profesional 72.460 del Consejo Superior de la Judicatura, ALBERTO MARIO GONZALEZ JABBA, con cédula de ciudadanía 19'307.833 de Bogotá, tarjeta profesional 76.958 del Consejo Superior de la Judicatura, CARLOS AUGUSTO CUADRADO ZAFRA, con cédula de ciudadanía 5'711.935 de Puente Nacional, tarjeta profesional 85.277 del Consejo Superior de la Judicatura, JUAN MANUEL VARGAS OLARTE, con cédula de ciudadanía 19'270.906 de Bogotá, tarjeta profesional 81.228 del Consejo Superior de la Judicatura, ALBA LUCIA DEL RIO ARIAS, con cédula de ciudadanía 52'005.531 de Bogotá, tarjeta profesional 90.098 del Consejo Superior de la Judicatura, GERMAN MARTINEZ ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía 11'343.373 de Zipaquirá, tarjeta profesional 58.804 del Consejo Superior de la Judicatura, ALEXANDRA ORTIZ ORTEGA, con cédula de ciudadanía 66'722.784 de Palmira, tarjeta profesional 84.285 del Consejo Superior de la Judicatura, JORGE ALBERTO ARBELAEZ BERNAL, con cédula de ciudadanía 10'264.867 de Manizales, tarjeta profesional 94.797 del Consejo Superior de la Judicatura, y a GERMAN YESID ANGEL LEON, con cédula de ciudadanía 7'226.330 de Duitama y tarjeta profesional 78.959 del Consejo Superior de la Judicatura, circunscrito dicho mandato

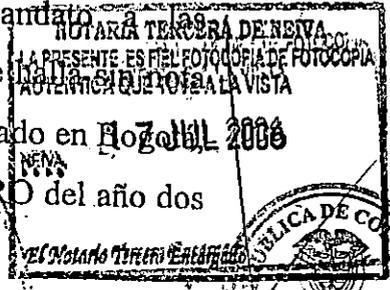
La presente es fiel fotocopia de la copia auténtica que haye a la vista de la Notaría Primera de Neiva, Neiva, el 20 de Julio de 2006. El Notario HERNANDO CIRIACO POLANCO. Ninguna de las acciones consignadas en la mencionada escritura, la cual se otorga a la vista de la copia auténtica que haye a la vista de la Notaría Primera de Neiva, Neiva, el 20 de Julio de 2006, con destino a los apoderados. Dado en Bogotá, el 20 de Julio de 2006.

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

RAFAEL GONZALEZ CORTES.

MEMO.\*\*\*

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

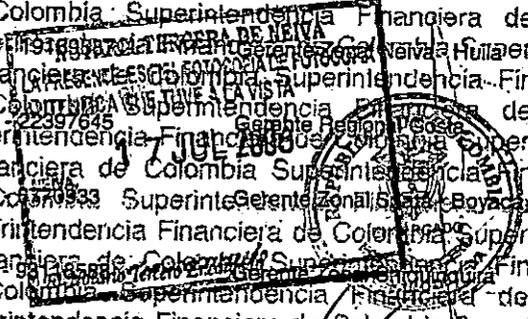




NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia
William Romero Andrade	CC-17637799	Gerente Zonal Putumayo
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2005		
Luis Carlos Gutiérrez Díaz	CC-79142764	Gerente Zonal Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2004		
Paulino Millán Girardol	CC-17193809	Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2001		
Francisco Osorio	CC-79156014	Asesor Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 10/03/2004		
Javier Enrique Castro Rangel	CC-19338491	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 11/01/2002		
Angela Patricia Ortiz De Ruiz	CC-41744866	Gerente Regional Oriente
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001		
Maria Piedad Botero Gómez	CC-36163329	Gerente Regional Sur
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2002		
Gustavo Alberto García Orlas	CC-98524998	Gerente Zonal Apartadó
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2004		
Juan Luis González Samas	CC-16698373	Gerente Regional Occidente
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003		
Luis Fernando Cabrera Galvis	CC-79151538	Vicepresidente de Crédito
Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999		
Adriana María Zapata Tabares	CC-49094606	Gerente Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 20/01/2003		
Emiliano Ángel Jaramillo	CC-10266018	Gerente Zonal Manizales
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005		
Jorge Humberto Echeverri Marulanda	CC-10105079	Gerente Zonal Pereira
Fecha de inicio del cargo: 18/12/2003		
Gerente Zonal Neiva		
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002		
Angela Crespo De Gasparoni	CC-122397645	Gerente Regional Oeste
Fecha de inicio del cargo: 03/06/2003		
Carlos Augusto Joya Lizarazocia	CC-05709933	Gerente Zonal Sucre - Boyacá
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2002		
Juan Martín Alcalá Lombro	CC-10266018	Gerente Zonal San Andrés
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Sandra Zuleima Garrido Rodríguez	CC-40377094	Gerente Zonal Arauca - Arauca
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002		
Simón Alberto Parra Acosta	CC-91217562	Gerente Zonal Magdalena - Santander
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2002		
German Ríos Moncayo	CC-16784037	Gerente Zonal Tulua - Valle
Fecha de inicio del cargo: 22/10/2002		
Alexandra Mirella De Las Mercedes Rodríguez	CC-05795540	Gerente Zonal Caliciera de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004		
Cristina Rueda Suarez	CC-37817064	Gerente Zonal Bucaramanga - Santander
Fecha de inicio del cargo: 08/01/2002		

El Reporte Cuadro del Círculo de Crédito debe consistir que esta fotocopia coincida con el original de la fecha que se le indicó a la visita.

9 JUN 2006







17  
12

Superintendencia Financiera de Colombia  
**Superintendencia Financiera de Colombia**  
En el ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 4º de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO

**SINATURALEZA JURIDICA:** Sociedad de economía mixta del Fordero Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, en Entidad sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 16 Enero 22 de 1990.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 229 Enero 23 de 1991.

**REPRESENTACION LEGAL:** Que de conformidad con los estatutos el Presidente de Finagro será designado de conformidad con lo previsto en la ley es el representante legal de la sociedad, teniendo a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. El Presidente tendrá tres suplentes nombrados por la Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta para periodos de un año, quienes ejercerán la representación legal de Finagro en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, en calidad de Primer, Segundo y Tercer suplentes. (Decreto 892 del 31 de mayo de 1995).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE IDENTIFICACION CARGO**

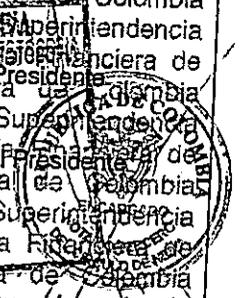
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Salazar Rueda	CC 9147595	Presidente Encargado
David Guerrero Pérez	CC 12978743	Primer Suplente del Presidente
Lúcy Ceballos Pedraza	CC 35455948	Segundo Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 1/04/2006  
Fecha de inicio del cargo: 20/04/1998  
Fecha de inicio del cargo: 03/10/2000  
Bogotá D. C. a los 15 de mayo de 2006

*M. Del Pilar Isaza Gómez*

**MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



2  
B  
X

**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)  
E. S. D.

En ejercicio del poder a mí conferido por la doctora ALBA LUCIA DEL RIO ARIAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.005.531. expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A, en su calidad de apoderada especial, CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.129.963 de Neiva, abogado inscrito, con tarjeta profesional No. 60875 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, ante Usted instauro DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR contra JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y YEFERSON VARGAS PUENTES, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.367.753 y 4.924.192, expedidas en Tulúa y Palermo respectivamente, para que les ordene pagar a favor de mi mandante las sumas que relaciono en las pretensiones. Todo con fundamento en los siguientes

**HECHOS**

1. Los señores JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS, en calidad de deudor, y YEFERSON VARGAS PUENTES, en calidad de Avalista, se obligaron a pagar a mi mandante o a su orden mediante pagaré No. 039056100001703 la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00), en el Banco Agrario de Neiva, en veintitrés cuotas de capital con periodicidad mensual, por un valor de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000.00), siendo pagadera la primera el día 13 de febrero del 2006 y la última cuota el 13 de enero del 2008, tal como aparece en el pagaré por ellos suscrito el día 13 de enero del 2006.

2. Sobre el capital indicado en el hecho anterior, los deudores se comprometieron a pagar intereses remuneratorios a la tasa del 25% Efectiva Anual Fija. Estos intereses serían pagados al final de cada período previsto para su pago a una tasa nominal.

3. Sobre el capital señalado en el hecho primero se comprometieron los aquí demandados a pagar intereses de mora a

una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado pero sin exceder la tasa máxima legal permitida.

4. Los aquí demandados han incumplido con el pago de las cuotas de capital y sus intereses, dando lugar a que se de aplicación a la cláusula aceleratoria.

5. El pagaré materia de este litigio se extendió de acuerdo a los requisitos exigidos por la ley, está de plazo vencido, proviene de los deudores y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los artículos 252 del C. P. C y 793 del C. P. C.

6. El pagaré contiene unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas cantidades de dineros, junto con los intereses correspondientes.

7. El Banco Agrario de Colombia S.A., por intermedio de su apoderado especial me confirió poder especial amplio y suficiente para instaurar la presente demanda.

8. Con esta demanda presento solicitud de medidas previas para que se sirva resolverlas simultáneamente, conforme al artículo 513 del C. P. C.

### PRETENSIONES

1. Que por mandamiento Ejecutivo se ordene a los aquí demandados pagar a favor de mi mandante la suma correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital adeudado hasta 13 de Abril de 2006, es decir, Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$2.750.000.00). Dichos intereses corresponden al 25 % E. A y deben ser liquidados desde el 14 de Marzo al 13 de Abril de 2006.

2. Que mediante mandamiento Ejecutivo ordene a los aquí demandados pagar a favor de mi mandante la suma Ciento Veinticinco Mil Pesos (\$125.000.00), en el Banco Agrario de Colombia S. A- Sucursal Neiva, por concepto de la cuota del 13 de Abril de 2006 del capital contenido en el pagaré No. 039056100001703.

3. Que por el mismo mandamiento Ejecutivo se ordene a los aquí demandados pagar a favor de mi mandante la suma

4

correspondiente a los intereses moratorios del capital antes citado, causados desde el día 14 de Abril de 2006 hasta el día del pago total del capital adeudado. Dichos intereses corresponden al máximo legalmente permitido.

4. Que mediante mandamiento Ejecutivo ordene a los aquí demandados pagar a favor de mi mandante la suma Ciento Veinticinco Mil Pesos (\$125.000.00), en el Banco Agrario de Colombia S. A- Sucursal Neiva, por concepto de la cuota del 13 de Mayo de 2006 del capital contenido en el pagaré 039056100001703.
5. Que por el mismo mandamiento Ejecutivo se ordene al aquí demandado pagar a favor de mi mandante la suma correspondiente a los intereses moratorios del capital antes citado, causados desde el día 14 de Mayo de 2006 hasta el día del pago total del capital adeudado. Dichos intereses corresponden al máximo legalmente permitido.
6. Que mediante mandamiento Ejecutivo ordene a los aquí demandados pagar a favor de mi mandante la suma Ciento Veinticinco Mil Pesos (\$125.000.00), en el Banco Agrario de Colombia S. A- Sucursal Neiva, por concepto de la cuota del 13 de Junio de 2006 del capital contenido en el pagaré No. 039056100001703.
7. Que por el mismo mandamiento Ejecutivo se ordene al aquí demandado pagar a favor de mi mandante la suma correspondiente a los intereses moratorios del capital antes citado, causados desde el día 14 de Junio de 2006 hasta el día del pago total del capital adeudado. Dichos intereses corresponden al máximo legalmente permitido.
8. Que mediante mandamiento Ejecutivo ordene a los aquí demandados pagar a favor de mi mandante la suma Ciento Veinticinco Mil Pesos (\$125.000.00), en el Banco Agrario de Colombia S. A- Sucursal Neiva, por concepto de la cuota del 13 de Julio de 2006 del capital contenido en el pagaré No. 039056100001703.
9. Que por el mismo mandamiento Ejecutivo se ordene al aquí demandado pagar a favor de mi mandante la suma correspondiente a los intereses moratorios del capital antes citado, causados desde el día 14 de Julio de 2006 hasta el día del pago total del capital adeudado. Dichos intereses

corresponden al máximo legalmente permitido.

10. Que mediante mandamiento Ejecutivo ordene a los aquí demandados pagar a favor de mi mandante la suma dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$2.250.000.00), en el Banco Agrario de Colombia S. A- Sucursal Neiva, por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 039056100001703.
11. Que por el mismo mandamiento Ejecutivo se ordene a los aquí demandados pagar a favor de mi mandante la suma correspondiente a los intereses moratorios del capital antes citado, causados desde el día 25 de Julio de 2006 hasta el día del pago total del capital adeudado. Dichos intereses corresponden al máximo legalmente permitido.
12. Condenar en costas a los demandados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento las pretensiones de esta demanda en los artículos 2432, 2434, 2452 y ss del C. C; 75 A 77,83,84,252,488,554,555,557 a del C. P. C., y demás normas concordantes.

#### CUANTIA

La estimo superior a \$2.800.000, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 numeral 1 del C. P. C. Por lo anterior y por el domicilio de la demandada es usted, señor Juez, competente para conocer de este proceso.

#### PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes documentales: Pagaré No. 039056100001703; certificado de existencia y representación del Banco Agrario de Colombia S.A.

#### ANEXOS

La documental antes anunciada. Además la siguiente: Poder para actuar, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados; y copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

6  
17

NOTIFICACIONES

A los demandados: En la carrera 2 No. 2-48 de Neiva  
A los demandados: En la carrera 2 No. 2-48 de Neiva.  
Al demandante: en la calle 7 No.5-98 de Neiva-Huila.  
Al suscrito: en la secretaría de su despacho y/o en la carrera 5ª.  
No.6-44 Torre A, Oficina 405 de Neiva.

Señora Juez,

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO  
C. C. ~~12.129.963~~ de Neiva  
T. P 60.875 C. S. de la J.

FAMA JUDICIAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
NEIVA HUILA  
OFICINA JUDICIAL  
Diligencia de presentacion personal (Art 84 C.P.C.)

Comparecio ante esta oficina Carlos Reynaldo  
Alvarez Rubiano  
Quien exhibio C.C. 12129963 de Neiva  
T.P. 60075 C S JUD \_\_\_\_\_

Para presentacion de Poder  Demanda  Memoria   
Neiva Huila

Alvarez 12 JUL 2006

Jefe Oficina Judicial

18

*Rama Judicial del Poder Público*  
*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*  
*Oficina Judicial Rivera*

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: 40 MUNICIPAL  
Código Denominación

Especialidad: 03 CIVIL  
Código Denominación

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
No. Cuadernos: 4 Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_ Total Folios: 57  
Cuantía: \$2.800.000 Mínima X Menor \_\_\_\_\_ Mayor \_\_\_\_\_

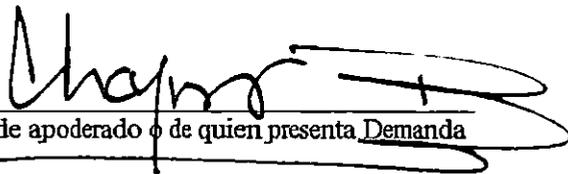
DEMANDANTE(S)  
Nombre(s) 1 Apellido 2 Apellido No. C.C. o Nit  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. 800.037.800-8  
Dirección Notificación Calle 7 No. 5.98 Neiva Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

DEMANDADO(S)  
JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS 16.367.753  
Dirección Notificación Carrera 2 No. 2-48 de Neiva Teléfono \_\_\_\_\_  
YEFERSON VARGAS PUENTES 4.924.192  
Dirección Notificación Carrera 2 No. 2-48 de Neiva Teléfono \_\_\_\_\_

APODERADO  
Nombre(s) 1 Apellido 2 Apellido No. T.P  
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO 60.875  
Dirección Notificación Metropolitano Torre A. Of. 405 Neiva Teléfono 8711851

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

  
Firma de apoderado o de quien presenta Demanda

Radicado Proceso

OFICINA JUDICIAL – NEIVA  
Cra. 4 No. 6-99 Palacio Justicia Of. 101  
Tel. 8710173 Fax 8713793

USO OFICIAL  
PROHIBIDA SU VENTA

Ingreso \_\_\_\_\_  
Sentencia de Fecha \_\_\_\_\_  
Con bienes embargados, secuestrados y  
para remate \_\_\_\_\_  
Decisión definida del \_\_\_\_\_

CONSTANCIA.- Neiva, Julio 26 del 2006. En la fecha se recibió del reparto. Queda radicada bajo el No. 00422. Folio. 292. Tomo. 41. Pasa al Despacho de la señorita Juez.

19

ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
Sria.-

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Agosto quince del dos mil seis

El título valor (PAGARE) anexa a la anterior demandada reúne los requisitos exigidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 488 Código de Procedimiento Civil, presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en tal virtud la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 498 de la última obra en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva Huila.

### RESUELVE

1o.- **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado legalmente por **ALBA LUCIA DEL RIO ARIAS** o quien haga sus veces, y en contra de **JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS** y **YEFERSON VARGAS PUENTES**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000,00)** Mcte, más los intereses moratorios a la tasa **MAXIMA LEGAL VIGENTE AUTORIZADA POR LA SUPERBANCARIA DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION, (ABRIL 14/2006)** y así sucesivamente hasta cuando su pago total se verifique.

b).- Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000,00)** Mcte, más los intereses moratorios a la tasa **MAXIMA LEGAL VIGENTE AUTORIZADA POR LA SUPERBANCARIA DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION, (MAYO 14/2006)** y así sucesivamente hasta cuando su pago total se verifique.

c).- Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000,00)** Mcte, más los intereses moratorios a la tasa **MAXIMA LEGAL VIGENTE AUTORIZADA POR LA SUPERBANCARIA DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION, (JUNIO 14/2006)** y así sucesivamente hasta cuando su pago total se verifique.

d).- Por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000,00)** Mcte, más los intereses moratorios a la tasa **MAXIMA LEGAL VIGENTE AUTORIZADA POR LA SUPERBANCARIA DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION, (JULIO 14/2006)** y así sucesivamente hasta cuando su pago total se verifique.

e).- Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2'250.000,00)** Mcte, por concepto del saldo insoluto de capital, más los intereses moratorios a la tasa **MAXIMA LEGAL VIGENTE AUTORIZADA POR LA SUPERBANCARIA DURANTE EL LAPSO EN QUE SE PRODUZCA LA MORA, DESDE QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACION, (JULIO 25/2006)** y así sucesivamente hasta cuando su pago total se verifique.



La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de diez (10) días para que formulen excepciones.

Oportunamente se resolverá la condena en costas.

2o.- NOTIFIQUESE. este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 505 Idem, haciéndosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3o.- TENGASE al DR. CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, como apoderado Judicial de la parte accionante de conformidad con el Poder conferido.

NOTIFIQUESE Hora: 3:35 P. M

LA JUEZ,

*Maria Mercedes Falla Yepes*  
MARIA MERCEDES FALLA YEPES

Rad. 410014993004-2006-00422-00

roh./

17 AUG 2006

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 24 de agosto del 2006.- El 23 de agosto del año que avanza, quedó ejecutoriado el auto anterior.- Inhábil los días 19, 20 Y 21 de agosto.

*Adela Maria Ordoñez Medina*  
ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
SECRETARIA

**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

17 22

SEÑORITA  
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.  
A, contra JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y OTRO  
RAD. 422/06

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como  
apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia,  
anexo el recibo No. 40904, para que se diligencie el formato de  
notificación personal del demandado.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto  
favorable.

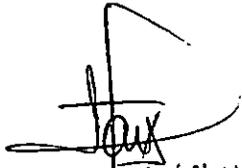
Señorita Juez,

  
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO  
C. C. 12.129.963 de Neiva.  
T. P. 60.875 C. S. De la J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL	
ADMINISTRACION JUDICIAL	
CIVIL Y JUZGADOS NEIVA	
CORRESPONDENCIA	
FECHA	18 OCT 2006
HORA	
RESPONSABLE	

CONSTANCIA SECRETARIAL; Hoy 26 de Octubre de 2006 se libro notificación al demandado.

A. U. ADELA MARIA ORDÓÑEZ MEDINA.  
SECRETARÍA

  
retire notif x auto  
oct 31 06

Se le informa que el presente documento es una copia de la notificación de comparendo que se le ha expedido en virtud de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha] de [Mes] de [Año] en el Juzgado de [Calle] de [Ciudad] de [País].

Se le informa que el presente documento es una copia de la notificación de comparendo que se le ha expedido en virtud de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha] de [Mes] de [Año] en el Juzgado de [Calle] de [Ciudad] de [País].

En fe de lo cual se expide la presente constancia en la ciudad de [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de [Año].

**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**

**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

23

SEÑORITA  
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

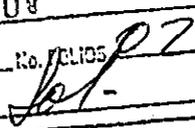
Ref. Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
S.A, contra JOSE EDIER GONZALEZ Y OTRO RAD. 422/06

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como  
apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia,  
informo que los demandados cambiaron su lugar de residencia,  
por lo tanto la nueva dirección para notificación es la carrera 2A  
No. 15-07 de Neiva. Por lo anterior anexo el recibo No. 43479,  
para que se diligencie el formato de notificación personal de los  
demandados.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoría del auto  
favorable.

Señorita Juez,

  
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO  
C. C. 12.129.963 de Neiva.  
T. P. 60.875 C. S. De la J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL  
ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL NEIVA  
CORRESPONDENCIA  
30 NOV 2006  
FECHA  
HORA 4:50 No. CLIOS 92  
RESPONSABLE 



**CERTIFICACION DE ENTREGA**  
**INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE: 24**

LICENCIAS 1592 MINCOMUNICACIONES Y 00595 MINTRANSPORTE

**JUZGADO 4 CIVIL MPAL NEIVA**

DIA : 7 de Octubre 2006  
 SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : (00121 / 200600422

AMPARADA CON LA GUIA : # 0001973193  
 LA CUAL IBA DIRIGIDA A : JOSE EDIER GONZALEZ / YEFERSON VARGAS

CON DIRECCION : CR. 2 2-48  
 OBSERVACION: Y YEFERSON VARGAS  
 EN LA CIUDAD DE : NEIVA / HUILLA  
 LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : EVER TAFUR  
 EL DIA : 1 de Noviembre 2006  
 EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR  
 ATENTAMENTE

**INTER RAPIDISIMO**  
 LIC. MINCOMUNICACIONES 1592  
 LIC. MINTRANSPORTE 00595  
 C.R. 251.569-7

RECIBI: NOMBRE LEGIBLE

X

C.C.

RECIBI: NOMBRE LEGIBLE

RESPONSABLE: 7

HORA: 4:25 DIA: 01 MES: NOV AÑO: 2006

64

DIA	MES	AÑO

HORA:

Cra. 30 No. 7-45 • PBX: 560 5000 • Bogotá, D.C.  
 OFICINAS EN TODO EL PAIS



Licencia Min-Comunicaciones 1592  
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
NETVA / HIITI A	NOVA
FECHA Y HORA DE ADMISION	
21 10	1006524

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2



1973193

25

De	C.C. O Nit.	Para
Edgardo Lopez / Ymas	M	Jose Edier Gonzalez / Jefferson
Dirección	Teléfono	Dirección
Palacio Puleva 705		Ce 2 # 2-48

**DEVOLVER DOBLE COPIA JUZGADO**

X

Nombre: **NETVA**

Recibo: 001973193

Entrada: **193**

OBSERVACIONES:

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C  Caja  Otro  Dice Contener:  
Sobre M  Paquete  Bulto

00121/900600422 . 01 1

SE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: \$ 5000

RECEBIDO a Satisfacción.

FECHA DE RECIBO: 01/11/06

DEVUELTO POR: SE TRASLADO   
DIR. ERRADA   
CASA VACIA   
REHUSADO   
OTROS

Nombre Legible: **EVER TAFUR**

HORA: 2:48

CONFADO  AL COBRO

Valor Transporte	\$ 2900 =
Prima de Seguro	\$ 100 =
Valor Empaque	\$
Valor Volumen	\$
Valor Total	\$ 3000 =

**\* VARGAS**

RESERVA TODOS LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES DE INTERNET. EL PRECIO DEL PRECIO 2 DESDE 100001 HASTA 200000 ALTERNAR



**INTER RAPIDÍSIMO**  
*Excepciones de un día*  
 NIT. 800.251.569-7  
 Licencia Min-Comunicaciones 1592  
 Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DE DESTINO	
BOGOTÁ		BOGOTÁ	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN			
01/03	10:06	5:00	

**FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 2**



1973193

26

De **Unidad de la Escuela H. P. N. N. N.**  
 Dirección **La Piedad, Calle 705**  
 Teléfono **705**

Para **USE EDIEZ GONZALEZ Y PERSONA**  
 Dirección **de 2 # 9-48**  
 Teléfono

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

*[Signature]*  
 Nombre y Signo Remitente

Sobre C  Caja  Otro  Dice Contener: **NO**  
 Sobre M  Paquete  Bulto  **0121/900600422** : **01**

Piezas **01** Peso Gramos **1** Valor Transporte **\$ 2100**

**EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: \$5200**  
 PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PÉRDIDA O DAÑO

Prima de Seguro **\$ 100**

**Recibido a Satisfacción**

**X** Nombre Legible **ALVARO** C.C. **1126015**

FECHA DE RECIBO  
 DÍA MES AÑO  
 HORA

DEVUELTO POR: SE TRASLADO   
 DIR. ERRADA   
 CASA VACÍA   
 REHUSADO   
 OTROS

**CONTADO**  **AL COBRO**

Valor Empaque **\$**

Valor Volumen **\$**

Valor Total **\$ 3000**

Recibo **0001973193** Entregó

OBSERVACIONES:

REMITENTE

RESOLUCIÓN 3000000003 DE 2005/04/11 DEL PREFUD 2 DESDE 100001 HASTA 200000 AUTORIZA  
 RESOLUCIÓN 3000000003 DE 2005/04/11 DEL PREFUD 2 DESDE 200001 HASTA 500000 AUTORIZA





JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)  
JOSE EDIER GONZALEZ Y YEFERSON VARGAS  
Dirección  
CARRERA 2 # 2 - 48 NEIVA.

Fecha:  
DD/MM/AAAA  
26/10/2006  
servicio postal autorizado  
RAPIDISIMO

No. Rad. proceso      Naturaleza del Proceso      Fecha providencia  
410014003004200600422 / EJECUTIVO DE MINIMA / 15/08/2006

Demandante      Demandado  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. / JOSE EDIER GONZALEZ Y YEFERSON VARGAS

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato X o dentro de los 5    10    30    dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicacion, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable  
\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
  
\_\_\_\_\_  
Firma

Parte interesada  
Carlos E. Alvarez  
\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
  
\_\_\_\_\_  
Firma  
  
12.129.963  
\_\_\_\_\_  
No. Cedula de Ciudadania

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

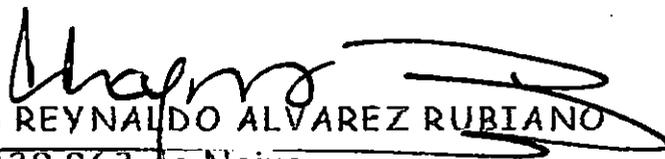
INTER  
RAPIDISIMO  
LIC. MINCOMUNICACIONES  
NIT. 31-10-06  
[Handwritten Signature]  
7973193

SEÑORITA  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

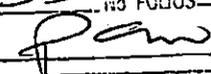
Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO  
DE COLOMBIA S. A. contra JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y  
OTRO. RAD. 422/06.

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como  
apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia,  
informo que a la obligación que aquí se ejecuta se abono la suma de  
Ciento Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos  
(\$127.296.00). Este abono debe hacerse conforme a la ley, es  
decir, a los intereses moratorios, corrientes y capital  
respectivamente.

Señorita Juez,

  
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO  
C. C. 12.129.963 de Neiva  
T. P. 60.875 C. S de la J

82  
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicado: OJREC016536 No. Anexos: 1  
Fecha: 27/02/2007 Hora: 3:35  
Deposición: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: RAD 422-06 B AGRARIO VS JOS  
CLASE: RECIBIDA

	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL OFICINA JUDICIAL NEIVA CORRESPONDENCIA
FECHA	27 FEB 2007
HORA	3:35 No FOLIOS
RESPONSABLE	

29

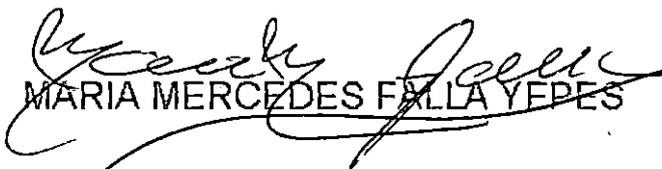
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, veintidós de marzo del dos mil siete.

Al momento de efectuarse la liquidación del crédito, téngase en cuenta el abono por \$127.296.00 Mcte., tal como lo manifiesta el apoderado de la parte actora en escrito que antecede.

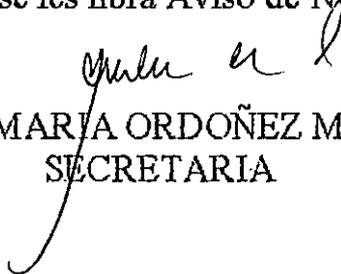
CUMPLASE Hora: 3:00 PM

LA JUEZ,

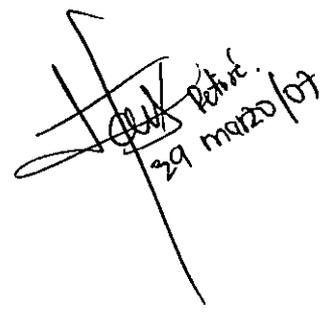
  
MARIA MERCEDES FALLA YEPES

amom

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 29 de marzo del 2007.- En la fecha y vencido el término para que los demandados comparecieran a notificarse del auto Mandamiento de Pago, se les libra Aviso de Notificación.



ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
SECRETARIA



29 marzo 07



00173  
No. Consecutivo

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL NEIVA  
NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)  
JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y YEFERSON VARGAS PUENTES  
Dirección  
CARRERA 2 A # 15 - 07 NEIVA

Fecha:  
DD/MM/AAAA  
29/03/2007  
Servicio postal autorizado  
RAPIDISIMO

No. Rad. proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD/MM/AAAA
410014003004200600422	/ EJECUTIVO DE MINIMA	/ 15/08/2006
Demandante	Demandado	
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	/ JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y YEFERSON VARGAS	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 15 mes 8 año 2006, donde se admitió la demanda       , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo        o dispuso       , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio        Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Empleado Responsable

Adela María Orozco M.

Nombres y Apellidos

Firma

Adela María Orozco M.

307

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, mayo veinticuatro del dos mil siete

Póngase en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la EMPRESA INTER RAPIDISIMO LTDA en el informe que antecede.

NOTIFIQUESE: Hora 11:25 A. M.

La Juez,

*Maria Mercedes Falla Yepes*  
MARIA M-ERCEDES FALLA YEPES

sep  
29 MAY-2007

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 4 de junio del 2007.- El 1 de Junio del año que avanza, quedó ejecutoriado el auto anterior. Inhábil los días 2 y 3 de junio.

*Adela Maria Ordoñez Medina*  
ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
SECRETARIA



NIT. 800.251.569-7  
Licencia Min-Comunicaciones 1592  
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTÁ	KITARA
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	
MAR 1 2006	11:55

FACTURA CAMBIARIA  
DE TRANSPORTE No. 2



10000005555

38

**REMITENTE**

De Desconocido C.C. O N/A

Dirección Carretera de la... Teléfono 1251

**DESTINATARIO**

Para José Eder González

Dirección Cra 2 E 2-418 Teléfono ...

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C  Caja  Otro   
Sobre M  Paquete  Bulto

Dice Contener:

20060004??

Plazas 1 Peso Gramos 1

Valor Transporte \$ 2400-

**EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PÉRDIDA O DAÑO**

\$ 5000

Prima de Seguro \$ 500

X ...  
Nombre y Sello Remitente

Recibido a Satisfacción  
Desconocido  
Nombre Legible C.C.

FECHA DE RECIBO 11/03/06  
HORA 1

DEVUELTO POR: SE TRASLADO   
DIR. ERRADA   
CASA VACÍA   
REHUSADO   
OTROS

CONTADO  AL COBRO

Valor Empaque \$

Valor Volumen \$

Valor Total \$ 3000-

Recibó ... Entregó ...

OBSERVACIONES: ...

DESTINATARIO

IMPRESO POR: LUCAS INT. 800 251 569-7 TEL: 5 253 253 - 22/02/2006

RESOLUCIÓN 3000000038 DE 2006 (M/11 DEL PRELUDIO 2 DESDE 1000011 HASTA 2000000 AUTORIZA RESOLUCIÓN 3000000037 DE 2006 (M/19 DEL PRELUDIO 2 DESDE 2000011 HASTA 5000000 AUTORIZA

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMENDAS Y DOCUMENTOS INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre INTERRAPIDISIMO y el remitente firmados celebrando mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Para todos los efectos INTERRAPIDISIMO, significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTERRAPIDISIMO envíos para ser transportados en virtud de este contrato; guía de transporte. SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Por parte de INTERRAPIDISIMO el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. Este contrato se rige por la ley Colombiana y la información que le sea aplicable, así el transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias correspondientes. QUINTA. LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por él o por INTERRAPIDISIMO en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) Que es dueño del envío; su definición que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representante conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que INTERRAPIDISIMO, no ha determinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportar: 1) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos; armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente nacionalizados y cumplan con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlas dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que INTERRAPIDISIMO constata que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. e) Que INTERRAPIDISIMO tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. INTERRAPIDISIMO, se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retraso INTERRAPIDISIMO responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar errada cuando la causa provenga del remitente o terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto omisión o falta cometida por personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, sus representantes o dependientes; por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra o privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio. g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros como robos, hurtos, fugas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlos. i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministra la identificación completa del destinatario. Incluido el número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera del control de INTERRAPIDISIMO. PARÁGRAFO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que INTERRAPIDISIMO, se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$5.000, moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso pueda exceder de cinco millones de pesos (\$5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DECIMA de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, INTERRAPIDISIMO, no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA. DEL VALOR. El reembolso manifiesta que el valor real de envío es igual al valor declarado, en todo caso, INTERRAPIDISIMO, se reserva el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos MIL (\$5.000). DECIMA. SEGUROS. a) Petición del remitente INTERRAPIDISIMO, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se hará por vía oral mientras no esta escrita y expresa en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTERRAPIDISIMO No serán transportados por INTERRAPIDISIMO, los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles bases cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley; estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. TRECE. APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de INTERRAPIDISIMO sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por INTERRAPIDISIMO para su transporte, sin el llenado de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso, el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (g) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito, el contenido cláusular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARÁGRAFO. En este caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por INTERRAPIDISIMO, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTERRAPIDISIMO o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o avería alguna. g) Que este documento, se asimila en sus efectos, a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, está sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS. INTERRAPIDISIMO, ejercerá derecho de prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN. INTERRAPIDISIMO, ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARÁGRAFO. Es discrecional para INTERRAPIDISIMO, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá electuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que INTERRAPIDISIMO, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduaneros o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidas a la decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Santafé de Bogotá, no podrá demorar su lazo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplida conforme a su contenido.

**JUSGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

SE ENVIO MODIFICACION JUDICIAL: 2004-00422 POR AVISO CON ANEXOS  
EL DIA : 31 de Mayo 2007

EN LA CIUDAD DE : NEIVA \ HUILA  
CON DIRECCION : CRA 2 3-98  
LA CUAL IRA DIRIGIDA A : JOSE EDIER GONZALEZ Y ERIKSON VARGAS PUNTERO  
ANEXADA CON LABUTA: 1000002222

EN LA DIRECCION ANTES CITADA.  
SIENDO LLEVADA EL DIA : 1 de Junio 2007  
EL SIGUIENTE MOTIVO: DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO  
LA ANTERIOR FUE DEVUELTA POR

U. C. CIVIL 4  
17  
18

*[Handwritten signature]*



**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

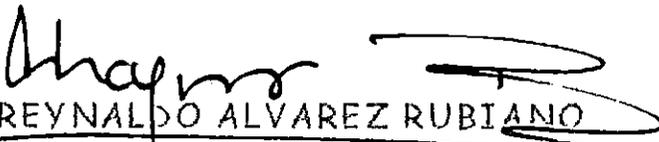
41

SEÑORITA  
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A, contra JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y OTRO

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito se ordene el EMPLAZAMIENTO de los demandados a través de medio radial, teniendo como fundamento el informe de la oficina de correos y debido a que los mismos no aparecen registrados en el directorio local, se desconoce su paradero o residencia, al igual que no se sabe cual es su actual lugar de trabajo.

Señorita Juez,

  
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO  
C. C. 12.129.963 de Neiva  
T. P. 60.875 C. S. de la J.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDIC  
No Radicacion: DIRE053213 No Autos: 1  
Fecha: 15/06/2007 Hora: 3:30  
Lugar de Radicacion: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: EJEC. DE BANCO AGRARIO DE  
CLASE: RECIBIDA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDIC  
AGENCIA DE EJECUTIVO SINGULAR  
OFICINA DE EJECUTIVO SINGULAR  
CORRESPONDENCIA

FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: 3:30 5 JUN 2007  
RESPONSABLE: \_\_\_\_\_  
No FOLIOS: \_\_\_\_\_

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Neiva, Agosto tres del dos mil siete

TAL como lo peticiona la parte actora en escrito que antecede, y encontrándose ajustada a derecho de conformidad con el Artículo 318 del C. de P. Civil, el Juzgado accede a la misma y en consecuencia,

**RESUELVE:**

ORDENAR el emplazamiento de los demandados JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS y YEFERSON VARGAS PUENTES, tal como lo prevé el Artículo 318 del C. de P. Civil, el cual se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el Juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación Nacional - Diario el Tiempo, Espectador, la Nación, Diario del Huila o en cualquier otro medio masivo de comunicación.

**NOTIFIQUESE. Hora 11:45 A. M.**

La Juez,

*Maria Mercedes Falla Yepes*  
**MARIA MERCEDES FALLA YEPES**

roh.

10 11:45 AM 08/03/07  
08/03/07 23071

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 14 de Agosto del 2007.- El 13 De Agosto del año que avanza, quedó ejecutoriado el auto anterior. Inhábil los días 11 y 12 de agosto.

Neiva, Agosto 14 de 2007

*[Handwritten signature]*

JOSE IGNACIO LAISECAYÁÑEZ

SECRETARIO ADHOC

SECRETARIAL

ORDENAR el cumplimiento de los deberes de EDIER GONZALEZ PORRAS y YERSON YARGA PINZENT tal como lo prevé el Artículo 318 del C. de P. Civil, el cual se surtirá mediante la inclusión del sujeto empíazado. las partes del proceso, su naturaleza o el trámite que lo respalda en un litigio que se publique por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación Nacional - Diario el Tiempo, Inspector la Nación Diario del Financiero en cualquier otro medio masivo de comunicación.

NOTIFICARSE. Hora 11:45 A.M.

La Jura

SECRETARIA ZILCIEDER FALTA / ELES

fol.

**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

44

SEÑORITA  
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO  
DE COLOMBIA S.A. CONTRA JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS  
Y OTRO RAD. 422/06

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como  
apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, anexo  
las publicaciones del EDICTO EMPLAZATORIO, conforme a lo  
ordenado por su despacho.

Señorita Juez,

DIRECCION SECCIONAL DE LA R.M. JUDIC  
No. Radicado: QJRE005285 No. Anexos: 1  
Fecha: 21/01/2008 Hora: 5:00  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: RAD. 2006-422- BANCO AGRARIO  
CLASE: RECIBIDA



  
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO  
C. C. 12.129.963 de Neiva  
T. P 60.875 del C. S de la J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL  
ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL NEIVA  
CORRESPONDENCIA  
21 ENE 2008  
CNA 500 No FOLIOS 2  
DA DIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 30 de enero del 2008.- El 29 de enero del año que avanza, venció el término para que los demandados comparecieran a notificarse del auto mandamiento de pago y no lo hicieron. Paso el proceso al despacho de la señorita Juez para designar curador.

*Adela*

ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
SECRETARIA

El presente documento es copia de la original que se encuentra en el expediente de la causa No. 1001 de 2008, en el Juzgado Civil de Neiva, del Poder Judicial de la Federación, en el Departamento del Meta.

En fe de lo cual, se extiende la presente constancia en Neiva, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2008.

SECRETARIA  
ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA

*Adela*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, treinta y uno de enero del dos mil ocho.

Como los demandados JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y YEFERSON VARGAS PUENTES no comparecieron dentro del término de emplazamiento a recibir notificación personal del Auto Mandamiento de Pago, el juzgado les designa como curadores Ad-litem a

Dra Martha Audrey Algeciras Pomacho

D. Guillermo Amezcua Orozco

Dra Martha Lucia Andrade de Boncillo

tomados de la lista de auxiliares de la justicia

Notifíqueseles a los auxiliares su designación y adviértaseles que la aceptación del cargo es obligatoria, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia, salvo justificación alguna.

El cargo lo ejercerá el que primero concurra a recibir la notificación, acto que llevará implícita la aceptación.

Como gastos provisionales de la curaduría, se señala la suma de \$ 300.000 Mcte que serán entregados a la auxiliar una vez la parte actora los consigne en el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Hora: 5:00 pM

LA JUEZ,

Maria Mercedes Falla Yepes  
MARIA MERCEDES FALLA YEPES

04 FEB-2008

Juzgado Cuarto Civil Municipal  
SECRETARIA

Fecha - 5 FEB 2008

En la fecha notifiqué personalmente  
te el contenido del auto de fecha

Dr. Walter Lecun Andrade DE Bernaldo

C.C. # 36.160.617. Y T.P. # 58.480 C.S.J.

El Notificado

Evento 31/08 (NOMBRE CONDOR)

X Walter Lecun Andrade

Juzgado Cuarto Civil Municipal  
SECRETARIA

Fecha 12 FEB 2008

En la fecha notifiqué personalmente  
te el contenido del auto de fecha

Dña. Regina Lecun Andrade DE Bernaldo

C.C. # 36.160.617. Y T.P. # 58.480 C.S.J.

El Notificado

Agosto 15/2006 (Auto de pago)

X Walter Lecun Andrade

Retiro sus autos

officer

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 8 de febrero del 2008.- El 7 De  
Febrero del año que avanza, quedó ejecutoriado el auto anterior.

*Adela M. Ordoñez Medina*

ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
SECRETARIA

47

**MARTHA LUCIA ANDRADE DE BARREIRO**  
**ABOGADA**

---

**Señorita**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
**E. S. D.**

REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra  
JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS y YEFERSON VARGAS  
PUENTES. RAD: 2006/00422-00.

En mi calidad de curadora ad- litem de los demandados, en el asunto de la referencia, comedidamente y dentro de la oportunidad procesal, procedo a dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS**

**Primero:** De acuerdo a las pruebas es cierto.

**Segundo:** De acuerdo a las pruebas es cierto que los demandados pagarían intereses remuneratorios al 25% efectivo anual.

**Tercero:** De acuerdo a las pruebas es cierto.

**Cuarto:** No me consta.

**Quinto:** No es un hecho factico.

**Sexto:** No es un hecho factico ni jurídico.

**Séptimo:** De acuerdo a las pruebas es cierto.

**Octavo:** No es un hecho factico ni jurídico.

**MARTHA LUCIA ANDRADE DE BARREIRO**  
**ABOGADA**

**A LAS PRETENSIONES**

En mi calidad de curadora ad-litem, por no contarme algunos hechos de la demanda, me acojo a lo que se apruebe dentro del proceso. No se configura ninguna excepción por lo tanto no se proponen.

Señorita Juez,

*Martha Lucía Andrade de Barreiro*  
**MARTHA LUCIA ANDRADE DE BARREIRO**  
C.C. No 36'160.617 de Neiva.  
T.P. No. 58.480 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA 21 FEB 2008 H: 2:25 PM  
Neiva Huila, \_\_\_\_\_ en la fecha se recibió  
el exterior memorial de parte de LILIANA  
SOLANO HERNANDEZ persona de 2 folios se  
expedieron a donde corresponde y \_\_\_\_\_ para  
el Despacho \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 27 de febrero del 2008. El 26 de febrero del año que avanza, venció el término para que los demandados representados por curador Ad-Litem, cancelaran la obligación o excepcionaran. Dentro del término el curador dio contestación a la demanda.. Paso el proceso al despacho de la señorita Juez para sentencia .

*Julia a O.*

ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
SECRETARIA

57

**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

SEÑORITA  
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO  
DE COLOMBIA contra JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y  
OTRO RAD. 422/06

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como  
apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, anexo  
Comprobante Automático Causación Cuentas por Pagar, emitido por  
el Banco Agrario de Colombia, donde consta el pago que realizó  
por honorarios como curadora Ad-Litem a la Dra. Martha Lucía  
Andrade de Barreiro, dentro del citado proceso. Lo anterior para  
que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto  
favorable.

Señorita Juez,

  
**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
C. C. 12.129.963 de Neiva  
T. P 60.875 del C. S de la J.





## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Mayo dos del dos mil ocho.

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. actuando mediante apoderado judicial, inicio demanda Ejecutiva de mínima cuantía en contra de los señores JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y YEFFERSON VARGAS PUENTES, a fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido.

Aportó el actor como sustento de su pretensión, un (1) pagaré por valor de \$3.000.000.00 Mcte., para ser cancelados en esta ciudad.

Por auto interlocutorio del quince (15) de Agosto del 2006, se admitió la demanda, ordenándose cancelar a favor de la parte actora, las sumas pretendidas junto con intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación; igualmente se decretaron las medidas previas solicitadas, cumpliéndose para tal fin los requisitos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

El día doce (12) de Febrero del 2008, se notifico en forma personal a la Dra. MARTHA LUCIA ANDRADE DE BARREIRO, en su condición de Curador Ad- Litem de los demandados JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y YEFFERSON VARGAS PUENTES, del auto mandamiento de pago, quien dentro del término legal dio contestación a la demanda.

Ritudo el proceso con la observancia de las normas propias de la ejecución de mínima cuantía y al no presentarse nulidad de carácter procesal que invalide lo actuado, se torna imperioso proferir la sentencia señalada en el artículo 507 Ibidem.

Baste entonces lo anterior, para que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva (Huila), Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVA:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los demandados JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y YEFFERSON VARGAS PUENTES, por las sumas señaladas en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO.- ORDENAR LIQUIDAR el crédito como lo establece el artículo 521 del C.P.C, concordante con los lineamientos ofrecidos por el Honorable Tribunal Superior de Neiva Sala Civil-Familia- Laboral según Sentencia del 27 de enero /2000 Magistrada Ponente ENASHEILLA POLANIA GOMEZ y concepto 1276 del 5 de julio /2000 del Consejo de Estado – Sala de Consulta y servicio Civil.

TERCERO.- CONDENAR en costas a los demandados JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y YEFFERSON VARGAS PUENTES, a favor de la parte actora. Tásense.

NOTIFIQUESE Hora: 10:00 A.M.

LA JUEZ,

  
MARIA MERCEDES FALLA YEPES

RADICADO #. 2006-00422-00

BOGOTÁ, COLOMBIA  
MAY 07 2008  
SECRETARÍA

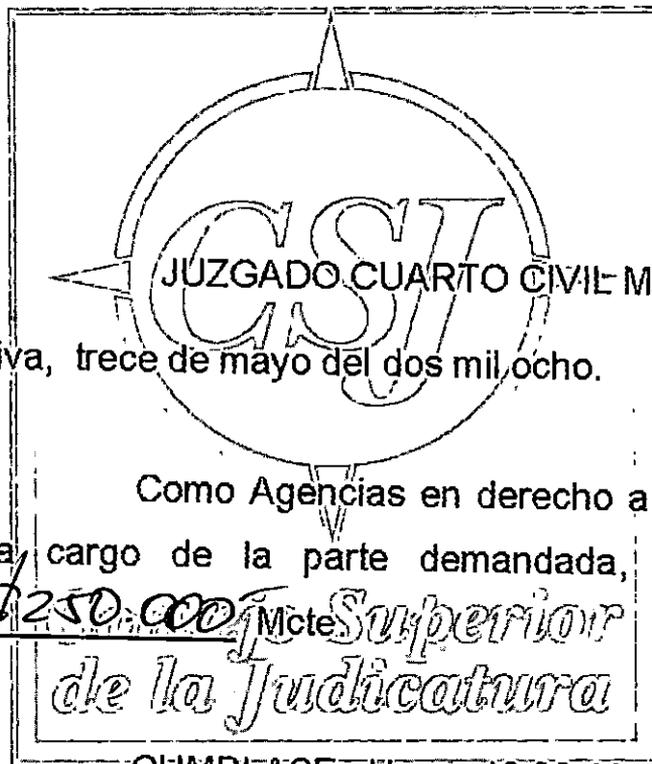
REF ID: A66000-00000000

SECRET



CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 13 de mayo del 2008.- El 12 de mayo del año que avanza, quedó ejecutoriada la providencia anterior, notificada a las partes por estado.- Paso el proceso al despacho de la señorita >Juez para fijar agencias en derecho.

*Adela Maria Ordoñez Medina*  
ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
SECRETARIA



Neiva, trece de mayo del dos mil ocho.

Como Agencias en derecho a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, se fija la suma de

~~\$ 250.000~~ Mcte Superior  
de la Judicatura

CUMPLASE Hora: 10:00 AM

LA JUEZ,

*Maria Mercedes Falla Yepes*  
MARIA MERCEDES FALLA YEPES

amom

10010

MARIA MERCEDES FALTA YEPES

LA JUEZ

CUMPLASE HORA: 10:00 AM

\_\_\_\_\_ Mele.

Y a cargo de la parte demandada, se hizo la suma de  
Como Agencias en derecho a favor del demandante

Mele, tres de mayo del dos mil ocho.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA  
ADELA MARIA ORDONES MEDINA

> tres para las agencias en derecho.  
notificada a las partes por estado. - Paso el proceso al despacho de la secretaria  
mayo del año que va, luego de haberse la providencia superior.  
CONSTANCIA SECRETARIA - Mele, 13 de mayo del 2008. - El 15 de

**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**

**ABOGADO**

**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

**SEÑORITA**

**JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

**E. S. D.**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y OTRO RAD. 422/06**

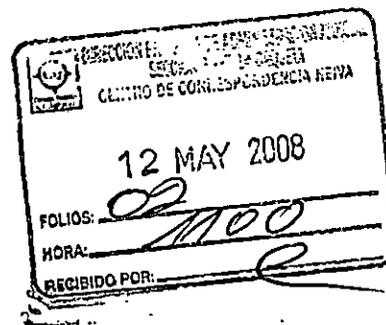
**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, presento liquidación del crédito con fundamento en la realizada por mi mandante (la cual se anexa), tal como fue ordenada por su despacho:**

Capital:	\$ 2.540.048
Intereses	\$ 2.296
Intereses contingentes	\$ 973.732
<b>Total</b>	<b>\$ 3.516.076</b>

**Hasta el 9 de mayo del 2008**

**Señorita Juez,**

  
**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
**C. C. 12.129.963 de Neiva**  
**T. P. 60.875 C. S de la J**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, trece de mayo del dos mil ocho.

Por el término de tres (3) días se corre traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por El apoderado de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Hora: 10:00 AM

LA JUEZ,

amom

MARIA MERCEDES FALLA YEPES

15 MAY 2008

Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 21 de mayo del 2008.- El 20 de mayo del año que avanza, quedó ejecutoriado el auto anterior.-. Simultáneamente venció el traslado de la liquidación que antecede, y no fue objetada. Paso el proceso al despacho de la señorita Juez para su aprobación.

*adel a*  
ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
SECRETARIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

En el día de la fecha, se ha celebrado una audiencia pública en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Montevideo, a las 10:00 horas, para el señalamiento de la fecha y hora de la presentación de las demandas de la liquidación del crédito presentadas por el Poderado de la entidad demandante.

MONTV

MARIA MERCEDES FALTA YEPES

LA JUEZ

NOTIFICASE Hora: 10:00 AM

El Poderado de la entidad demandante, por el término de tres (3) días se corre traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentadas por el Poderado de la entidad demandante.

Montevideo, trece de mayo del dos mil ocho.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

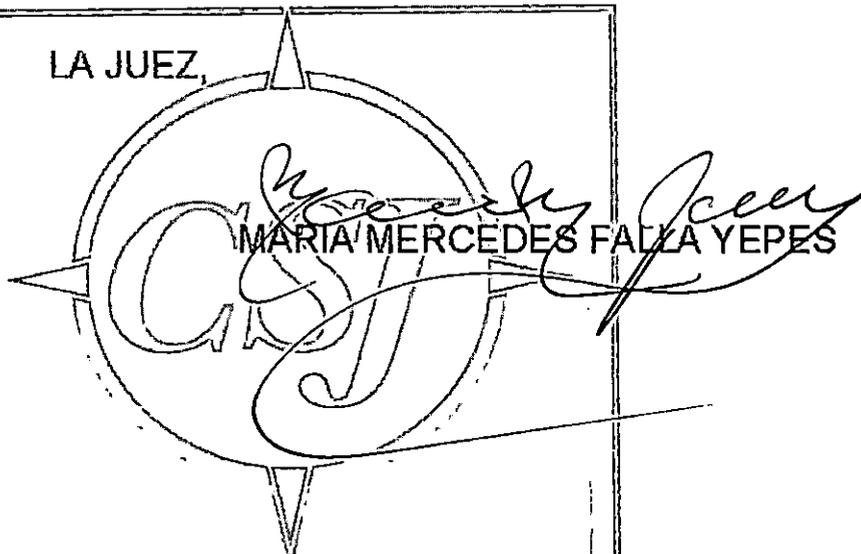
Neiva, veintiuno de mayo del dos mil ocho.

Como la liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada, el juzgado le imparte su aprobación

CUMPLASE Hora: 3:00 PM

LA JUEZ,

amom



MARIA MERCEDES FALLA YEPES

Consejo Superior  
de la Judicatura

48

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA  
ABOGADA  
"APC" ASOCIADOS

---

Neiva, 20 de Mayo de 2008

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Neiva

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA JOSE EDIER GONZALEZ  
PORRAS Radicación: 2006-422.

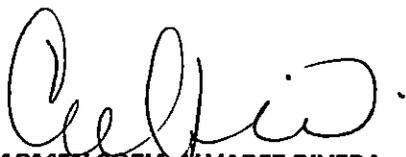
CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, obrando en razón al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, solicito a usted señor juez de manera comedida sea tenido en cuenta lo siguiente:

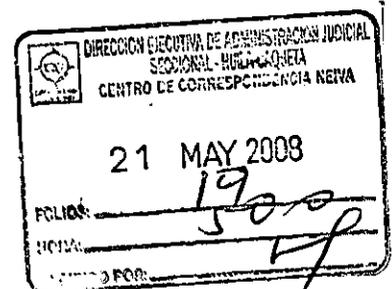
Adjunto al presente escrito allego al proceso, escrito donde consta el pago por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a la entidad financiera, la cual reconoce expresamente que por ministerio de la ley ha operado a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado la SUBROGACION LEGAL.

Adjunto igualmente se allega poder a mi favor conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para llevar a cabo la representación dentro del proceso de la referencia.

Ruego al señor juez proceder de conformidad y cumplidas como se hayan las actuaciones ente el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Y LA DEMANDANTE, aceptar el reconocimiento de subrogación expreso por esta. Igualmente ruego reconocer personería para actuar a la suscrita en los términos del poder conferido.

Atentamente,

  
CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA  
T.P. 143.933 C.S. de la J.



59

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Neiva

Referencia : PODER

ARMANDO GOMEZ BAQUERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía 14.206.410, actuando como Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., sociedad de economía mixta con NIT.809.003.107-8 y que en este acto obra en calidad de MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES POR LA VIA JUDICIAL del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., ésta última entidad que actuará en el proceso como acreedora subrogataria una vez así lo decida el despacho, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **CARMEN SOFIA ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.960.090, portadora de la Tarjeta Profesional 143.933 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial como apoderado especial del Mandante **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** dentro del proceso ejecutivo instaurado en contra de **JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS** por una cuantía de \$1.736.982.00

Para efectos de constatar la legitimación del poderdante, se aporta certificado de existencia y representación legal del Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A. donde se ilustra claramente su calidad de Mandataria con Representación y las facultades que le fueron conferidas por el Fondo Nacional de Garantías S.A.

El apoderado judicial queda investido de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C. en especial la de transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Del señor Juez,

  
ARMANDO GOMEZ BAQUERO  
c.c. 14.206.410 Ibagué

Acepto,

  
CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA  
T.P. 143.933 del C. S. de la J.  
C.C. 52.960.090 de Bogotá

RAMA JUDICIAL  
 DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
 NEIVA-QUIVA  
 OFICINA JUDICIAL

Diligencia de presentación personal (Art. 84 C.P.C.)  
 Comprobada ante esta oficina  
 Armas Rivas  
 Quien exhibe C.C. 52960090 de Bogotá  
 T.P. 143933  
 Para presentación de Poder  De Mandato  Memorial   
 No va-lluvia  
 2 U MAYO 2008  
 Este Oficina Judicial



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)  
 EL NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA  
 MARIO GOMEZ JARAMILLO  
 CERTIFICA QUE

Este documento dirigido a Juez Cuarto Civil  
 Mped. Neiva  
 Fue presentado personalmente el día 9 MAY 2008  
 Por Arnando Gomez Raquero  
 quien se identificó con la C.C.# 14606410 26004  
 y la T.P.#  
 expresamente en el contenido del mismo y que la firma  
 que en él aparece es la suya.  
 En constancia firma nuevamente y estampa  
 la huella de su dedo índice derecho.  
 La certificación se otorga en los términos  
 notariales según tarifa)

Señor Juez :

JUZGADO CIVIL MPAL No. 4 NEIVA

E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO contra GONZALEZ PORRAS JOSE EDIER

**JORGE ENRIQUE HERMOSA DIAZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.139.687, expedida en BOGOTA D.C, en mi calidad de representante legal de , según lo acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por **LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, el cual se anexa, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS · (\$1,736,982) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, derivada del pago de la garantía 350938 otorgada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. para garantizar parcialmente a la obligación No. 725039050086964 de GONZALEZ PORRAS JOSE EDIER identificado(a) con NIT y/o cédula de ciudadanía número 16,367,753, como consta en el pagaré. Este pago se realizó en virtud del Certificado de Garantía y/o Convenio de Garantía, por el siguiente valor:

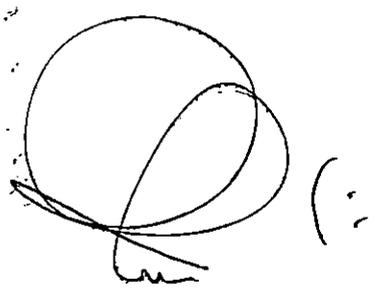
<b>TOTAL PAGADO:</b>	<b>1,736,982</b>
----------------------	------------------

En consecuencia, a nombre de la entidad que represento, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado anteriormente, operó por ministerio de la ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3 y 1670 Inciso 1, 2361 y 2395 Inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, se dará aplicación a lo estipulado en el Reglamento de Garantías para efectos de compartir garantías entre BANCO AGRARIO con el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Dirección para notificaciones – Fondo Nacional de Garantías Carrera 13 No. 32-51 Int 1 en Bogotá D. C.  
 - Teléfono 3239000 [www.fng.gov.co](http://www.fng.gov.co)

Cordialmente,



El Notario Tercero del Circulo de Neiva  
**HACE CONSTAR**

Que el anterior documento dirigido a Laura  
Civil (meal) N° de

fué presentado personalmente por Edgardo  
Benito

Identificado con C. C. 19.134.687.26

El Notario

2 - MAY 2008 **JUAN OSORIO MENDEZ**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

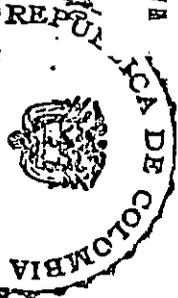
**NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**

La presente es fiel copia del documento original que tiene a la vista.

Neiva.

El Notario

21 NOV 2007



Notaria Primera

HENARRIO JUAN CARLOS



Financiera de Colombia

Superintendencia

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de

Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 19 de la

Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la

Superintendencia Financiera de Colombia, se

certifica

que la Superintendencia Financiera de Colombia

tiene a su cargo la vigilancia y control de

la Superintendencia Financiera de Colombia

en el ejercicio de sus funciones de

Superintendencia Financiera de Colombia

de acuerdo con el artículo 19 de la

Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

de la Superintendencia Bancaria

autorizada para

protocolizar la resolución

0968 del 24 de junio de 1999

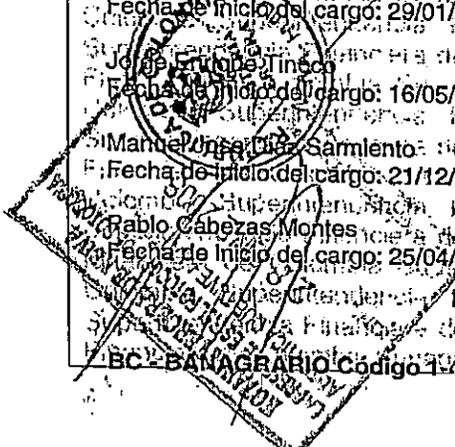
de la Superintendencia Bancaria



de la Superintendencia Bancaria

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Hernando Sorzano González	CC-17489393	Gerente Regional Santanderes
Fecha de inicio del cargo: 05/08/1999		
Paulino Millán Girardot	CC-107193809	Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2001		
Juan Carlos Calvo Ospina	CC-79156014	Asesor Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2001		
Juan Manuel Revelez Navia	CC-16647342	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Angela Patricia Ortiz De Ruz	CC-41744866	Gerente Regional Oriente
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001		
María Piedad Botero Gómez	CC-36163329	Gerente Regional Sur
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2002		
Roberto Benavides Villota	CC-12962990	Suplente del Gerente Regional Occidente
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006		
Mildreth Isabel Garcés Martínez	CC-42653124	Gerente Zonal Apartado
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007		
Ricardo Gomez Buitrago	CC-16714611	Gerente Regional Occidente
Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007		
Luis Fernando Cabrera Galvis	CC-79151538	Vicépresidente de Crédito
Fecha de inicio del cargo: 12/07/1999		
Adriana María Zapata Tabares	CC-043094606	Gerente Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005		
Angela Crespo De Gasparoni	CC-22997645	Gerente Regional Costa de Colombia
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2003		
David Abadía Narváez	CC-16249106	Gerente Zonal Arauca
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006		
German Ríos Moncayo	CC-16784037	Gerente Zonal Tuluá
Fecha de inicio del cargo: 22/10/2002		
Julio Cesar Ramirez Carreño	CC-13848801	Gerente Zonal Magdalena
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007		
Santiago Giraldo Llano	CC-10272326	Gerente Regional Cauca
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004		
Jorge Enrique Tinsco	CC-19180937	Gerente Zonal Tolima Sur
Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003		
Mandel Unzueta Samlento	CC-419159857	Gerente Zonal Sucre
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006		
Rafael Cabezas Montes	CC-12118731	Representante Legal para Asuntos Judiciales Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		



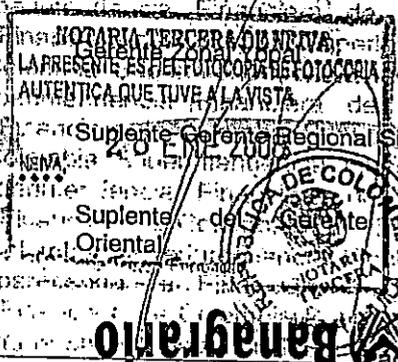
NOTARIA PRIMERA DE NEIVA  
 La presente es copia del documento original que tuve a la vista en Neiva el 21 NOV 2007  
 El Notario  
 HERNANDO TRUJILLO POLANCO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de **BC-BANAGRARIO** Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ivonne Adriana Díaz Cruz	CC-52084485	Representante Legal para Efectos Judiciales Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004		
Leonardo Alexander Rey Luengas	CC-79584326	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Fernando Buenahora Jiménez	CC-91109997	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 11/12/2006		
Juan Mauricio León Ospina	CC-75072130	Representante Legal Para Efectos Judiciales Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Saúl Eduardo Hernández Garzón	CC-79574360	Representante Legal Para Asuntos Judiciales Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		
German Oswaldo Perilla Vacca	CC-79446814	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Oriental
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003		
Jorge Alberto Arbeláez Bernal	CC-10264867	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Cafetera
Fecha de inicio del cargo: 11/12/2006		
Erwin Arnaldo Ortiz Latorre	CC-413813945	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Santanderes
Fecha de inicio del cargo: 22/05/2003		
Consuelo De Jesus Londoño Puerta	CC-42869975	Representante Legal Para Efectos Judiciales Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 16/05/2003		
Juan Alberto Roa Peña	CC-19489362	Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana en Comisión
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007		
Miguel Enrique Domínguez Ricaurte	CC-417313371	Gerente Zonal Villaviecnio
Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004		
José Gabriel Castañeda Calderón	CC-70080812	Gerente Zonal Caquetá
Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004		
José Alberto Flores García	CC-79428260	Gerente Zonal Antioquia Noroeste
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004		
Glória Stella Izáquita Ariza	CC-437656965	Representante Legal para Efectos Judiciales Regional Costeño
Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004		
Diego Ignacio Trejor Pérez	CC-70105742	Gerente Zonal Medellín Metropolitana
Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004		
Victoria Palacios Bellon	CC-40023524	Gerente Zonal Tunja
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004		
Nubia Esperanza Blanco Angarita	CC-46350690	Suplente Gerente Regional Sur
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Jorge Enrique Hermosa Díaz	CC-491919687	Suplente Gerente Regional Sur
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Rodrigo Alvarez Castro	CC-412116614	Suplente Gerente Regional Oriental
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		

**NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**  
 La presente es fiel copia del documento original que tuve a la vista.  
 Neiva  
 El Notario

Notaría Primera  
 21 NOV 2007



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Arturo Callejas Ramírez	CC-70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Beatriz Eugenia Ortiz Sepúlveda	CC-63270937	Suplente Gerente Regional
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Alexandra Isabel Suárez Arroyave	CC-43729051	Gerente Zonal Antioquia Bolívar
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Juan Felipe Medina Ocampo	CC-71684275	Gerente Zonal Antioquia Metropolitana
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Filuis Eduardo Oantor Pachón	CC-19380100	Gerente Zonal Antioquia Cauca
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Devanira Guerra Villabón	CC-38262685	Gerente Zonal Córdoba
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Gloria Estela Osorio Castaño	CC-43661079	Gerente Zonal Antioquia Magdalena
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Eder Jhon Figueroa Rentería	CC-411796129	Gerente Zonal Chocó
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Remberto Rafael Anillo Pereira	CC-9172440	Gerente Zonal Atlántico
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Elkin Rafael Cuevas Guzmán	CC-78739128	Gerente Zonal Sucre
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Eivira Martínez Guerrero	CC-023778848	Gerente Zonal Boyacá Moniquirá
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Juan Martín Alcalá Lombocía	CC-93118588	Gerente Zonal Boyacá Garagoa
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Carlos Augusto Jova Lizarazo	CC-6770933	Gerente Zonal Boyacá Soatá
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Luis Carlos Gutiérrez Díaz	CC-79142764	Gerente Zonal Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2004		
Germán Ordóñez Santana	CC-19169104	Gerente Zonal Cundinamarca
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Juan Manuel Arbeláez Bernal	CC-19107318	Gerente Zonal Cundinamarca
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Jairo Humberto Avellaneda Avellaneda	CC-9534641	Gerente Zonal Meta Sur
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2006		
Luz María Suárez	CC-37817064	Gerente Zonal Santander
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Gladija Bocón Vera Lizarazo	CC-61695152	Gerente Zonal Norte
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		



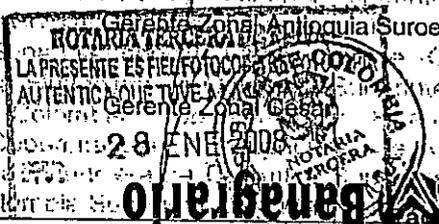
**NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**  
 La presente es fiel copia del documento original que tuve a la vista en Neiva el día 21 NOV 2007.  
 El Notario  
 HERNANDO TRUJILLO POLANCO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC-BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Márcela Quintero Ibañez	CC-37320736	Gerente Zonal Norte de Santander
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Claudia Marytza Rivera Guiza	CC-63320580	Gerente Zonal Santander San Gil
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Mario Alberto Parra Acosta	CC-91217562	Gerente Zonal Santander Málaga
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Alexandra Marcela De Las Mercedes	CE-65735540	Gerente Zonal Valle
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Rodríguez Bejal		
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Jaime Andrés Córdoba Caicedo	CC-76307482	Gerente Zonal Cauca Norte
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Emiliano Angel Jaramillo	CC-10266018	Gerente Zonal Caldas
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Jorge Humberto Echeverri Marulanda	CC-10105079	Gerente Zonal Risaralda
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Jorge Enrique Hermosa Díaz	CC-19139687	Gerente Zonal Huila Norte
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
William Romero Andrade	CC-17637709	Gerente Zonal Putumayo
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2005		
Giovanny Ramos Rodríguez	CC-5886374	Gerente Zonal Tolima Centro
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Gloria Anet Saenz Marín	CC-43436955	Gerente Zonal Antioquia Oriente Sur
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007		
Ratricia Helena Negrette Dickson	CC-50920892	Gerente Zonal Antioquia Cacucasia
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007		
María Clemencia Corredor Castro	CC-21236627	Gerente Zonal Meta Norte
Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007		
Rene Chavarró Hernández	CC-79317496	Gerente Zonal Territorios Nacionales
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006		
Sandra Patricia Duarte Cuervo	CC-52551379	Gerente Zonal Cundinamarca Norte
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006		
Pamela Claudia Florez Yopez	CC-51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006		
Remberto Rafael Anillo Pereira	CC-9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007		
Diana Sofia Veléz Sierra	CC-43091119	Gerente Zonal Antioquia Suroeste
Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007		
Judith Mercedes Restrepo Lafaurie	CC-32702030	Gerente Zonal Cesar
Fecha de inicio del cargo: 26/04/2007		



Notaria Primera  
 HERNANDO TRUJILLO POLANCO  
 21 NOV 2007  
 La presente es fiel copia del documento original que tuve a la vista.  
 Neiva  
 El Notario



BC-BANAGRARIO Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Anibal José Castro Patron	CC 078744641	Gerente Zonal Cesar Sur
Hernando Alzate Hurtado	CC 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera

Bogotá D.C., miércoles 24 de octubre de 2007

*Ana María Silva B*

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

**NOTARIA PRIMERA DE NEIVA**  
 La presente es fiel copia del documento original que tuve a la vista.  
**21 NOV 2007**  
 Neiva  
 El Notario



## CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

SEDE PRINCIPAL

Fecha : 20080509

Hora Certificado : 10:13:21

Operacion: 01A13050901408CJ5032

PAGINA No. 1

\*\*\*\*\*  
 EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRI  
 MERA QUINCENA DE MAYO PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA  
 SEDE PRINCIPAL CALLE 10 NO. 3-76 PISO 2 O COMUNICARSE AL SIGUIEN  
 TE TELEFONO 2610944 EXT 201  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
 DOCUMENTOS.  
 \*\*\*\*\*

LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE CON FUNDAMENTO EN LAS  
 MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

N.I.T.: 0809003107-8

DIRECCION COMERCIAL: ED CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE OF 301

DOMICILIO : IBAGUE

TELEFONO COMERCIAL: 2612264

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: ED CAMARA DE COMERCIO DE  
 IBAGUE OF 301

MUNICIPIO JUDICIAL: IBAGUE

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 2612264

Apoyo certificado y desarrollo

MATRICULA NO. 00099594

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE ABRIL DE 1997

RENOVO EL AÑO 2008 , EL 28 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000077 DE NOTARIA  
 TERCERA DE IBAGUE DEL 17 DE ENERO DE 1997 , INSCRITA EL 22 DE  
 ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00022326 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO  
 LA PERSONA JURIDICA: FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS :

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001250	2001/05/16	NOTARIA TERCERA	IBA	00028242	2001/05/29

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 2  
Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*

0000365	2007/03/01	NOTARIA QUINTA	IBA	00036102	2007/03/08
0001545	2007/07/24	NOTARIA QUINTA	IBA	00037179	2007/11/20
0000000	1998/06/24	Ibague		00024227	1998/07/02
0001740	2006/09/11	NOTARIA QUINTA	IBA	00035401	2006/09/18
0002385	2006/11/28	NOTARIA QUINTA	IBA	00035709	2006/12/07

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION  
HASTA EL 17 DE ENERO DE 2017

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CONSISTE FUNDAMENTALMENTE EN PROMOVER LA COMPETITIVIDAD Y ESTABILIDAD DEL SECTOR ECONOMICO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, CONSTITUYENDO CON SU PATRIMONIO UN FONDO DE GARANTIAS PARA FACILITAR EL ACCESO A PRESTAMOS QUE OTORGUEN LAS ENTIDADES DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR ESE OBJETO, A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CUENTEN CON PROYECTOS VIABLES Y QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE GARANTIAS SUFICIENTES A JUICIO DE TALES ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DIRECTO DE GARANTIAS, A TITULO ONEROSO, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS ENTIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA Y CON PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA OBRAR COMO INTERMEDIARIO, COMISIONISTA, AGENTE O DISTRIBUIDOR DE AQUELLOS PRODUCTOS Y/ O SERVICIOS QUE LE ENCOMIENDEN OTRAS ENTIDADES QUE EJECUTEN ACTIVIDADES IGUALES, SEMEJANTES O CONEXAS A LAS COMPRENDIDAS DELNTO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS:

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GARANTIZAR INDIVIDUALMENTE O CON EL CONCURSO DE OTRAS ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES, DE MANERA DIRECTA A TRAVES DEL REAFIANZAMIENTO, OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; CELEBRAR CONVENIOS DE RETROGARANTIA CON ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES AL DE LA SOCIEDAD;

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 3  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 CELEBRAR CONTRATOS DE COAFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA JURIDICA A LA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. Y CON LAS DEMAS A LAS QUE SE REFIERE SU OBJETO SOCIAL; ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS GRUPOS O SECTORES PERTENECIENTES A LAS MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS Y EXPEDIR LAS GARANTIAS QUE SEAN NECESARIAS CON CARGO A DICHS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMOS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTINEN AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARACTER AFIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL; PARTICIPAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL CREDITO, TALES COMO PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE AUTORICE SU JUNTA DIRECTIVA; ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., PARA LO CUAL SE OBSERVA LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS. SUSCRIBIR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE LA SOCIEDAD CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS. ASI MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES. CELEBRAR Y REALIZAR CONFORME CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ASI COMO ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA, S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 4  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*

VALOR : \$542,438,000.00  
 \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 VALOR : \$542,438,000.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00037178 DEL LIBRO IX FUE(SON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE	C.C.00079598097
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA SALAZAR RUBEN DARIO	C.C.00014224127
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA LOPEZ HERRAN LEONIDAS	C.C.00014201499
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA OSPINA BONILLA CARLOS AUGUSTO	C.C.00014199612
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA NAVARRO DE CLAUSSEN GLORIA INES	C.C.00038231939
** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE(S) **	

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00037178 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ROMERO ANGEL JUAN CARLOS	C.C.00079295762
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MENACA SABOGAL MARCELA	C.C.00038262866
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA VANEGAS MEJIA JUAN CARLOS	C.C.00014237610
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BORREGO GARCIA HECTOR RAMON	C.C.00079340356
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GONZALEZ MURCIA ALBERTO	C.C.00017193046

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 5  
Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*

CERTIFICA :

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE ABRIL DE 1997 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00022491 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GOMEZ BAQUERO ARMANDO	C.C.00014206410

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE MAYO DE 2000 , INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00026898 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL NAVARRO DE CLAUSSEN GLORIA INES	C.C.00038231939

QUE POR ACTA NO. 0000061 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2005 , INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00034204 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL OSPINA BONILLA CARLOS AUGUSTO	C.C.00014199612

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 6  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR, ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL; DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS; DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO EN CUENTA LAS FACULTADES DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA; MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTO CON EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS; RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL; FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES; DELEGAR EN SUS SUBALTERNOS PREVIAMENTE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL POR DISPOSICION DE LA LEY, DE ESTOS ESTATUTOS O DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZARA PREVIAMENTE AL GERENTE PARA TODOS AQUELLOS ACTOS QUE NO SON DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; TODO ACTO O CONTRATO EN CUANTIA SUPERIOR A 50 SALARIOS MINIMOS; LOS DEMAS RESPECTO DE LOS CUALES LA LEY EXIJA SU AUTORIZACION.

## CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE ENERO DE 2006, BAJO EL NUMERO 937 DEL LIBRO XII, SE REGISTRO EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL ENTRE JUAN LEONARDO CORREA JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.351.882 DE MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., Y SE LLAMARA EN ADELANTE EL FONDO, Y ARMANDO GOMEZ BAQUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.206.410 DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 7  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 IBAGUE, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIA DEL TOLIMA S.A., SE DENOMINARA EL AGENTE, SE HA CELEBRADO EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: EL FONDO CONFIERE A EL AGENTE EL ENCARGO DE PROMOVER Y EXPLOTAR, DENTRO DE LA ZONA DEL TERRITORIO NACIONAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, LOS NEGOCIOS QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NORMALMENTE DESARROLLA COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES DETERMINADAS POR SU OBJETO SOCIAL Y, POR LO TANTO, EL AGENTE SE COMPROMETERA PARA CON AQUEL A ASUMIR PROFESIONALMENTE TAL ENCARGO, DE FORMA INDEPENDIENTE POR SU CUENTA Y RIESGO MEDIANTE SU PROPIA ORGANIZACION COMERCIAL, ASI COMO DE MANERA ESTABLE Y BAJO LA DIRECCION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Y A REPRESENTARLO Y, POR CONSIGUIENTE, A OBRAR A SU NOMBRE EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE AQUELLOS ACTOS QUE SE DETALLAN EN ESTE INSTRUMENTO, ADQUIRIENDO ADEMAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACION, MANJEYO Y CONTROL DE LA CARTERA DE GARANTIAS DIRECTAS QUE ESTE ULTIMO OTORQUE RESPECTO DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y/ O DE BENEFICIARIOS DOMICILIADOS EN LA REGION COMPRENDIDA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE EL AGENTE, EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRAUTUAL, EL AGENTE SE COMPROMETE PARA CON EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS A REALIZAR BAJO LA COORDINACION DEL MISMO Y A ESCALA REGIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS:

**DE IBAGUE**  
 1. ACTOS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION. EL AGENTE SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DE MANERA ORDENADA, DIRIGIDA Y CONTROLADA UN CONJUNTO DE MEDIOS TENDIENTES A CONSERVAR A ACRECENTAR LOS NEGOCIOS DE AQUEL EN LA REGION, EN FUNCION DE LAS POLITICAS DICTADAS POR EL FONDO Y, EN VIRTUD, SE COMPROMETE ESPECIALMENTE A: PROMOCIONAR EN LA REGION LOS SERVICIOS Y LOS DIFERENTES QUE ACTUALMENTE OFRECEN EN EL MERCADO O QUE EN EL FUTURO DETERMINE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Y ROPENDER POR EL POSICIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y ORGANIZAR CAMPANAS INFORMATIVAS EN LA PRENSA QUE CIRCULE EN LA REGION DIFERENTES MEDIOS U OTROS SIMILARES, BIEN DE NATURALEZA MASIVA ORIENTADA AL PUBLICO EN GENERAL O YA INDIVIDUALIZADOS O DIRIGIDOS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS. PARTICIPAR EN SEMINARIOS, CONGRESOS, TALLERES Y OTROS EVENTOS PARA DIVULGAR LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. ADOPTAR MEDIDAS DE EXPANSION DE LOS NEGOCIOS, MEDIANTE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LOS BENEFICIARIOS Y EMPRESARIOS DE LA REGION, CON EL PROPOSITO DE AMPLIAR LA COBERTURA EN CLIENTE, OPTIMIZAR LA UTILIZACION DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. REALIZAR

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 8  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 INVESTIGACIONES, ESTUDIOS O DIAGNOSTICOS DE MERCADO Y ORIENTAR LAS POLITICAS COMERCIALES A LAS REALES NECESIDADES DEL MERCADO LOCAL, CUANDO ASI LO REQUIERA EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS EJERCER UN ESTRICTO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES FRENTE A SUS EFECTIVOS RESULTADOS. DIFUNDIR AQUELLOS PROGRAMAS ESPECIALES DE CREDITO ESTABLECIDOS POR DETERMINADAS INSTITUCIONES, EN LOS CUALES, EN VIRTUD DE ALIANZAS ESTRATEGICAS, PARTICIPE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS. EJECUTAR LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN LA MATERIA.

2. ACTOS DE ASESORIA: EL AGENTE EN DESARROLLO DE LA FUNCION DE ASESORIA QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA PARA CON EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS A EJECUTAR, ENTRE OTRAS, ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SUMINISTRAR CAPACITACIONES SISTEMATICAS A LOS FUNCIONARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ZONA RESPECTO DE LOS PARAMETROS Y REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA ACOEDER A LAS GARANTIAS DE EL FONDO, ASI COMO EN RELACION CON LA EXTENSION DE LAS COBERTURAS, SUS CONDICIONES, TERMINOS, EXLUSIONES, TRAMITES, OPERATIVIDAD Y DEMAS QUE SEAN NECESARIOS TENDIENTES A BRINDAR UN ADECUADO CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS UNIFICAR CON LOS BENEFICIARIOS CRITERIOS DE EVALUACIONES DE RIESGOS Y ASESORARLOS EN LA DOCUMENTACION Y DEMAS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUS GARANTIAS RESPECTO DE LAS CUALES ES NECESARIA SU EVALUACION. PRESTAR SU EFECTIVA COLABORACION Y APOYO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTIAS EN RELACION CON LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE Y LAS GESTIONES PROPIAS CORRESPONDIENTES A LA FORMULACION DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO DE GARANTIA. PROPORCIONAR ASESORIAS A LOS INTERESADOS SOBRE LA ELABORACION DE PROYECTOS Y SOLICITUDES DE CREDITO Y COLABORAR CON SUS PRESENTACIONES ANTE LOS BENEFICIARIOS EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE EN MATERIA DE ASESORIAS Y CONSULTORIAS SE REQUIERA.

3. ACTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION: EL AGENTE EN EJERCICIO DE SU DE LA CARTERA DE GARANTIAS DE EL FONDO EN LA REGIONA ASUME ESPECIALMENTE LOS DEBERES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

ACTIVIDADES GENERALES: LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE LOS USUARIOS QUE SOLICITEN INFORMACION SOBRE LOS SERVICIOS DE EL FONDO EN LOS CASOS EN QUE EL OTORGAMIENTO DE LAS COBERTURAS DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 9  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 UNA PREVIA APROBACION, REVISAR LOS ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DEL  
 CLIENTE CON EL FONDO, ASI COMO RESPECTO DE TODOS LOS FONDOS  
 REGIONALES DE GARANTIAS QUE OPERAN EN EL PAIS. EXAMINAR Y  
 EVALUAR LOS RIESGOS DE LOS EMPRESARIOS Y ASESORARLOS TECNICAMENTE  
 EN LA SELECCION DE LA MODALIDAD DE COBERTURA A CONTRATAR QUE MAS  
 CONVENGA A SUS INTERESES, SEGUN SUS CAPACIDADES, CLASES DE  
 PROYECTOS, VOLUMEN DE OPERACIONES Y SECTORES ECONOMICOS A QUE  
 PERTENEZCAN LOS MISMOS, ENTRE OTROS. LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL  
 EN LA ZONA SOBRE LAS EMISIONES. DESEMBOLSOS DE CREDITOS O  
 PERFECCIONAMIENTO DE OPERACIONES OBJETO DE COBERTURA, PAGO DE  
 COMISIONES Y RENOVACIONES DE AMPAROS DERIVADOS DE LA GARANTIAS DE  
 EL FONDO. EJERCER UN ESTRICTO CONTROL DE LAS DISPONIBILIDADES DE  
 LOS CUPOS DE GARANTIAS APROBADOS A LOS BENEFICIARIOS DE LA REGION  
 E INFORMAR A ESTOS ULTIMOS LA SUSPENSION EN EL OTORGAMIENTO DE  
 COBERTURAS, EN EL MOMENTO EN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN  
 TOTALMENTE UTILIZADOS. IGUALMENTE VELAR PORQUE AQUELLOS  
 BENEFICIARIOS QUE POSEAN COBERTURA REGIONAL MANTENGAN  
 DISPONIBILIDADES DE CUPOS, SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA TECNICAMENTE  
 VIABLE. REALIZAR PARA TODAS LAS MODALIDADES DE GARANTIA  
 SEGUIMIENTOS POSTCREDITO A LAS EMPRESAS GARANTIZADAS DE LA REGION  
 QUE SE ENCUENTREN EN MORA CON MAS DE 30 DIAS, O CUANDO ASI LO  
 REQUIERA EL FONDO. EJERCER UN SEGUIMIENTO SOBRE LA EVOLUCION DE  
 LA CARTERA VIGENTE DE EL FONDO EN LA REGION, ASI COMO DE LA  
 SINIESTRALIDAD DE LAS MISMAS. REMITIR A EL FONDO COMUNICACIONES  
 Y DEMAS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LOS BENEFICIARIOS O ENVIAR A  
 ESTOS ULTIMOS LAS CARTAS Y OTROS DOCUMENTOS DIRIGIDOS POR EL  
 FONDO A LOS MISMOS, CUANDO O ASI LO REQUIERA ENVIAR A LOS  
 BENEFICIARIOS LAS FACTURAS DE LIQUIDACION DE COMISIONES  
 PROVENIENTES DEL OTORGAMIENTO O RENOVACION DE GARANTIAS DE EL  
 FONDO. EFECTUAR PARA LOS CASOS DE MANEJO DESCENTRALIZADO DE LAS  
 GARANTIAS, SEGUIMIENTO SOBRE LOS PAGOS DE LAS COMISIONES  
 DERIVADAS DE LAS GARANTIAS DEL FONDO EMITIDAS O RENOVADAS Y  
 LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DE LOS PLAZOS CON QUE CUENTAN LOS  
 BENEFICIARIOS PARA SATISFACERLAS E INFORMAR OPORTUNAMENTE A EL  
 FONDO CUALQUIER RETRASO QUE SE PRESENTE EN SUS CANCELACIONES,  
 IGUALMENTE VERIFICAR Y CONCILIAR CON LOS DEBIDOS SOPORTES, EL  
 EFECTIVO PAGO DE LAS COMISIONES, MEDIANTE SUS CONSIGNACIONES EN  
 LAS CUENTAS BANCARIAS QUE EL FONDO INDIQUE Y SU POSTERIOR  
 REMISION A ESTE ULTIMO DE LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES. APOYAR A  
 LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTIAS PARA EVITAR QUE SUS GARANTIAS  
 SE EXTINGAN, ADELANTANDO UN ESTRICTO CONTROL DE LAS CAUSALES QUE  
 GENERAN TAL CONDICION EN LAS GARANTIAS DE EL FONDO. RECIBIR Y  
 EVALUAR LAS SOLICITUDES DE PAGO DE GARANTIAS FORMULADAS POR LOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 10  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408GJ5032

\*\*\*\*\*  
 BENEFICIARIOS DE LA REGION Y REMITIR A EL FONDO TODOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS MISMOS PARA TALES FINES JUNTO CON SU CONCEPTO SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL PAGO, DEBIENDO INFORMARLE POR ESCRITO EL ESTADO DE LOS RECLAMOS Y DE LOS TRAMITES ADELANTADOS PARA BRINDAR A LOS BENEFICIARIOS UNA ATENCION OPORTUNA Y CLARA ACORDE CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL FONDO, IGUALMENTE ENTREGAR A LOS BENEFICIARIOS LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LAS DECISIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL FONDO Y AQUELLAS REFERENTES A ACLARACIONES O DE EXIGENCIAS DE REQUISITOS ADICIONALES PARA EL RECLAMO SE ENTIENDA DEBIDAMENTE FORMALIZADO. LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DE LAS RECUPERACIONES OBTENIDAS A NONBRE DE EL FONDO Y EFECTUAR CONCILIACIONES DEBIDAMENTE SOPORTADAS SOBRE LOS RECOBROS EFECTIVOS Y DE LAS CONSIGNACIONES RESPECTIVAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE EL FONDO INDIQUE Y SU POSTERIOR REMISION A ESTE ULTIMO. REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE SUS DEBERES Y FUNCIONES QUE SU CALIDAD LE IMPONE.

CUPOS DE GARANTIAS INSTITUCIONALES: LAS GARANTIAS INSTITUCIONALES SON AQUELLAS QUE SE OTORGAN A ENTIDADES QUE FINANCIAN LAS MIPYMES PARA ACCEDER A RECURSOS DE CREDITO ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O DE REDESCUENTO. LOS CUPOS OTORGADOS A TRAVES DE ESTAS GARANTIAS SON INDEPENDIENTES A LOS CUPOS GLOBALES DE GARANTIA QUE SE RENUNCIAN MAS ADELANTE. EL AGENTE ADEMAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES GENERALES COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS ACTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO EN CUANTO FUEREN PERTINENTES, EN RELACION CON LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA DE GARANTIAS INSTITUCIONALES DE EL FONDO, ASUME LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES. RECEPCIONAR, ANALIZAR Y EVALUAR LAS SOLICITUDES DE CUPOS DE GARANTIA INSTITUCIONAL QUE FORMULEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y RECOMENDAR SOBRE SUS APROBACIONES O IMPROBACIONES Y ENVIAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS A EL FONDO A EFECTOS DE OBTENER LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL MISMO. PARA TODOS LOS CASOS, LOS MONTOS MAXIMOS Y DEMAS CONDICIONES SERAN DETERMINADAS POR EL FONDO. DISTRIBUIR A LOS BENEFICIARIOS LAS COMUNICACIONES QUE EL FONDO REMITA, DONDE CONSTEN LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS EN RELACION CON LAS APROBACIONES O IMPROBACIONES DE LAS SOLICITUDES DE CUPOS DE GARANTIA INSTITUCIONAL. EN EL EVENTO DE APROBACION DEL CUPO, ENTREGAR, EN CADA CASO, AL BENEFICIARIO LA CARTA COMPROMISO PARA LA EXPEDICION DE GARANTIAS INSTITUCIONALES ELABORADA Y FIRMADA POR LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS DE EL FONDO.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 11  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 Y QUE LE SEA REMITIDA POR ESTE ULTIMO. ENVIAR A LOS BENEFICIARIOS LOS CERTIFICADOS DE GARANTIA EXPEDIDOS POR EL FONDO, COMO MAXIMO AL DIA HABIL INMEDIATAMENTE SIGUIENTE A LA RECEPCION DE LOS MISMOS. VELAR POR LOS CUPOS APROBADOS A NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES DE LA REGION, MANTENGAN SUS VIGENCIAS Y DISPONIBILIDAD SIEMPRE Y CUANDO SEAN TECNICAMENTE VIABLES Y ESTEN DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA, SALVO QUE EL BENEFICIARIO DE LA COBERTURA LO CONSTITUYA UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO DE REDESCUENTO, EN CUYO CASO CORRESPONDERA EXCLUSIVAMENTE A EL FONDO EMITIR Y ENTREGAR EL DOCUMENTO QUE INSTRUMENTE LA GARANTIA, EN LOS DEMAS EVENTOS EL AGENTE SE OBLIGA A HACER ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS DE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE GARANTIA INSTITUCIONAL EXPEDIDOS POR EL FONDO A MAS TARDAR EL DIA HABIL INMEDIATAMENTE SIGUIENTE A SU RECEPCION SEGUN REMISIONES DE LOS MISMOS EFECTUADAS POR EL FONDO.

CUPOS GLOBALES DE GARANTIA: LOS CUPOS GLOBALES DE GARANTIA CONSISTEN EN AQUELLOS MONTOS QUE EL FONDO APRUEBA A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS, DENTRO DE LOS CUALES SE AUTORIZA EL MANEJO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS COBERTURAS OFRECIDAS POR EL FONDO. UNA VEZ ASIGNADO EL MENCIONADO CUPO, EL BENEFICIARIO PODRA DISPONER EN LA FORMA QUE CONSIDERE MAS CONVENIENTE DEL CUPO PARA CADA CLASE DE PRODUCTO QUE EL FONDO LE HAYA FACULTADO UTILIZAR, PARA DICHO MANEJO SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA SUMATORIA DE LOS SALDOS VIGENTES DE LOS CREDITOS AMPARADOS POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS NO PUEDEN SUPERAR EL CUPO GLOBAL ASIGNADO. EN CONSECUENCIA, ADEMAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES GENERALES COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS ACTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO EN CUANTO FUEREN PERTINENTES, RESPECTO DE LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA DE GARANTIAS GLOBALES SEGUN CONVENIOS SUSCRITOS POR EL FONDO CON DIFERENTES BENEFICIARIOS QUE CUENTEN CON LAS OFICINAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE EL AGENTE, ESTE ULTIMO ASUME LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES: A.) RECEPCIONAR, ANALIZAR Y EVALUAR LAS SOLICITUDES DE CUPOS DE GARANTIA INSTITUCIONAL QUE FORMULEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y RECOMENDAR SOBRE SUS APROBACIONES O IMPROBACIONES Y ENVIAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS A EL FONDO A EFECTOS DE OBTENER LAS DECISIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL MISMO PARA TODOS LOS CASOS, LOS MONTOS MAXIMOS Y DEMAS CONDICIONES SERAN DETERMINADAS POR EL FONDO. DISTRIBUIR A LOS BENEFICIARIOS LAS COMUNICACIONES QUE EL FONDO REMITA, O LAS QUE POR SUS ATRIBUCIONES LE CORRESPONDAN, DONDE CONSTEN LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS EN RELACION CON LAS APROBACIONES O IMPROBACIONES DE LAS SOLICITUDES.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 12  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 VELAR QUE LOS CUPOS APROBADOS DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES,  
 MANTENGAN SUS VIGENCIAS Y DISPONIBILIDAD.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS SEGUN MODALIDADES DE  
 COBERTURAS MANEJO DESCENTRALIZADO: EN LOS  
 EVENTOS EN QUE EL BENEFICIARIO MANEJE SUS OPERACIONES DE  
 MANERA DESCENTRALIZADA, SE APLICARAN LAS SIGUIENTES  
 REGLAS:

GARANTIAS GLOBAL AUTOMATICA: RECEPCIONAR LOS FORMULARIOS DE CONTROL DE DESEMBOLSOS DE CREDITOS O CELEBRACION DE CONTRATOS DE LEASING QUE LE SUMINISTREN LOS BENEFICIARIOS, DEBIENDO EJECUTAR EN RELACION CON LOS MISMOS LAS LABORES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION: CONSTATAR LA OPORTUNIDAD DE LA INFORMACION PARA LAS OPERACIONES PUEDAN CONTAR AUTOMATICAMENTE CON LAS COBERTURAS PREVISTAS EN LOS CONVENIOS DE GARANTIA GLOBAL, ESTO ES, QUE EL REPORTE SE HAYA SUMINISTRADO POR EL BENEFICIARIO A EL AGENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO DE LAS GARANTIAS Y QUE REFLEJE AQUELLOS CREDITOS DESEMBOLSADOS O LOS CONTRATOS DE LEASING CELEBRADOS POR EL MISMO DURANTE EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR. REVISAR QUE LAS OPERACIONES OBJETO DE LOS REPORTES CUMPLAN CON LOS PARAMETROS CONSIGNADOS EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE GARANTIA GLOBAL PARA QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AMPARARSE. VERIFICAR QUE EL RESPECTIVO CONVENIO DE GARANTIA GLOBAL NO SE ENCUENTRE SUSPENDIDO POR CUALQUIER CAUSA. ESTABLECER CON EXACTITUD LA SUFICIENCIA DE CUPO DE GARANTIA ASIGNADA AL BENEFICIARIO PARA QUE LAS OPERACIONES INFORMADAS PUEDAN SER OBJETO DE COBERTURA. REALIZADAS LAS ANTERIORES REVISIONES, EL AGENTE DEBE REMITIR A EL FONDO LOS REPORTES SUMINISTRADOS POR LOS BENEFICIARIOS. EL FONDO POR SU PARTE, SE COMPROMETE A CONFIRMAR MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR FUNCIONARIO RESPONSABLE AL BENEFICIARIO Y POR CONDUCTO DE EL AGENTE, LA INSCRIPCION EN SUS REGISTROS DE AMPARADAS TALES OPERACIONES. JUNTO CON ESTA CONFIRMACION, EL FONDO REMITIRA A EL AGENTE LA FACTURA DE LIQUIDACION DE COMISIONES PARA QUE ESTE HAGA ENTREGA DE LA MISMA AL BENEFICIARIO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO. PARA EL EFECTO, LA MORA DE EL AGENTE EN SUMINISTRAR AL BENEFICIARIO DICHA FACTURA, LO HARA RESPONSABLE FRENTE A EL FONDO DE LOS PERJUICIOS QUE CON OCASION DE DICHO RETARDO LE CAUSE, SIEMPRE QUE LE SEA IMPUTABLE. REVISAR Y ANALIZAR LOS REPORTES QUE LE SUMINISTREN LOS BENEFICIARIOS QUE REFLEJEN LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS CONDICIONES ORIGINALES DE APROBACION DE LAS OPERACIONES PREVIAMENTE RESPALDADAS; EFECTUADAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA - S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 13  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 DURANTE EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE CORTE DEL REFERIDO INFORME A ÚLTIMO DÍA HABIL DE CADA MES CALENDARIO, DEBIENDO VERIFICAR, EN CADA CASO, QUE EL RESPECTIVO INFORME HAYA SIDO ENTREGADO POR EL BENEFICIARIO A EL AGENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO. VELAR QUE LOS CUPOS APROBADOS A NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES DE LA REGION MANTENGAN SUS VIGENCIAS Y DISPONIBILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN TECNICAMENTE VIABLES Y ESTEN DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA.

GARANTIA GLOBAL SEMIAUTOMATICA: RECEPCIONAR, ANALIZAR Y EVALUAR LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS QUE SE FORMULEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES, SOBRE SUS APROBACIONES O IMPROBACIONES. COMUNICAR VIA E-MAIL A EL FONDO SOBRE LAS APROBACIONES O IMPROBACIONES DE LAS COBERTURAS SEMIAUTOMATICAS. INFORMAR EN CADA CASO A LOS BENEFICIARIOS LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS EN RELACION CON LAS APROBACIONES O IMPROBACIONES DE LAS GARANTIAS. LA OMISION O RETARDO DE EL AGENTE ES NOTIFICAR OPORTUNAMENTE AL BENEFICIARIO LA DECISION ADOPTADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO LO HARA RESPONSABLE FRENTE A EL FONDO DE LOS PERJUICIOS QUE LE LLEGARE A CAUSAR, SALVO QUE ELLO SEA ATRIBUIBLE EXCLUSIVAMENTE A ESTE ULTIMO. EJERCER UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESEMBOLSO EFECTIVO DE LOS RECURSOS DE LOS CREDITOS O EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE COBERTURAS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN LOS CLAUSULADOS DE LAS GARANTIAS, COMO EXIGENCIA PARA QUE LA APROBACION DE SUS EMISIONES CONSERVE PLENAMENTE TODO SU VIGOR Y EFECTOS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE A EL FONDO EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE OCURRA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO TERMINO SIN QUE EL BENEFICIARIO HUBIERE EFECTUADO LOS RESPECTIVOS DESEMBOLSOS O PERFECCIONADAS LAS OPERACIONES OBJETO DEL AMPARO. EL AGENTE SOMETERA A NUEVA DECISION Y SE LE DARA EL TRATAMIENTO DE UNA NUEVA SOLICITUD, CON SU CORRESPONDIENTE DECISION DE APROBACION O IMPROBACION, QUE DEBERA SER COMUNICADA AL BENEFICIARIO DE MANERA AUTONOMA O POR ENVIO QUE EL FONDO REALICE, SEGUN SUS ATRIBUCIONES. RECIBIR Y APROBAR O IMPROBAR LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A LOS TERMINOS ORIGINALES DE LAS OBLIGACIONES PREVIAMENTE AMPARADAS POR EL FONDO SEMIAUTOMATICAMENTE EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS EN GARANTIA GLOBAL. COMUNICAR VIA E-MAIL A EL FONDO LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS EN CONSIDERACION A LO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE EL FONDO PROCEDA A EXPEDIR LA COMUNICACION CORRESPONDIENTE AL BENEFICIARIO. ACTOS DE REPRESENTACION: EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A QUIEN EJERZA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 14  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 LA REPRESENTACION LEGAL DE EL AGENTE, PARA QUE SI O POR CONDUCTO DE SUS SUPLENTE O DE LA PERSONA QUE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL MISMO DELEGUE O SUSTITUYA LAS FACULTADES QUE MAS ADELANTE SE ENUNCIAN, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FONDO, PERFECCIONE O REALICE, DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SE LES ASIGNAN, EXCLUSIVAMENTE LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE ESTIPULACION: APROBAR O NEGAR CUPOS Y/O EMISIONES DE COBERTURAS INDIVIDUALES, AUTOMATICAS Y SEMIAUTOMATICAS, CON SUJECION A LAS FACULTADES ATRIBUIDAS A LOS DIFERENTES ESTAMENTOS, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACION: ESTAMENTOS DE DECISION COMITE DE GERENCIA, ATRIBUCIONES EN VALORES DE GARANTIAS HASTA \$19 MILLONES DE PESOS. COMITE DE GARANTIAS HASTA \$ 100 MILLONES DE PESOS. JUNTA DIRECTIVA: HASTA \$210 MILLONES DE PESOS F.N.G. MAS DE \$ 210 MILLONES DE PESOS. LAS CUANTIAS QUE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS ANTES INDICADAS SE ACTUALIZARA AL INICIO DE CADA AÑO CALENDARIO, SEGUN EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL DANE, CUYOS INCREMENTOS SE HARAN CONSTAR EN ANEXOS A ESTE CONVENIO, NO DE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE, LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CUYA EXPEDICION SEA AUTOMATICA, COMO TAMPOCO LOS AMPAROS SEMIAUTOMATICOS, CUYA CONSIDERACION Y DECISION CORRESPONDERA, EN TODOS LOS CASOS AL COMITE DE GARANTIAS DE EL AGENTE, AUNQUE EL MONTO DE LA OPERACION SUPERE EL LIMITE MAXIMO DE COMPETENCIA DE ESTE ORGANISMO, EN CUALQUIER MOMENTO EL FONDO PODRA MODIFICAR LOS LIMITES MAXIMOS QUE DETERMINAN LAS COMPETENCIAS DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE DECISION CONSIGNADOS EN ESTA ESTIPULACION, EN CUYOS CASOS TALES VARIACIONES SE HARAN CONSTAR EN ANEXOS QUE FORMARAN PARTE INTEGRAMENTE DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE PRIMARAN SOBRE LAS ACORDADAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. LAS ANTERIORES COMPETENCIAS SE ENTIENDEN SIN PERJUICIO DE LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS MONTOS MAXIMOS DE COBERTURAS A QUE ESTA FACULTADO A CONFERIR EL FONDO U SUJETO, EN TODO CASO, A LA CAPACIDAD Y LIMITES MAXIMOS DE CONCENTRACION Y EXPOSICION A LOS RIESGOS DEL MISMO, LOS CUALES SE PRESENTAN ENSEGUIDA: PATRIMONIO MILLONES: GARANTIA INDIVIDUAL: CONDICIONES DEL CLIENTE: ACTIVOS TOTALES MAXIMOS: 15.000 SMMLV. ENDEUDAMIENTO FUTURO MAXIMO 70% MAXIMO GARANTIA 70% DEL CREDITO. IGUAL AL 4.9% DE LOS ACTIVOS. CAPACIDAD 7.1 PATRIMONIO. LIMITE DEL F.N.G. SIN GARANTIA REAL 2% DEL PATRIMONIO MAXIMO \$400 MILLONES DE GARANTIA. CON GARANTIA REAL 4% DEL PATRIMONIO, MAXIMO \$800 MILLONES DE

GARANTIA (A PESOS DE DICIEMBRE DE 2001). LOS INDICES MAXIMOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 15.  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 SE INCREMENTAN ANUALMENTE CONFORME AL IPC. LAS ANTERIORES CUANTIAS SE ACTUALIZARAN AL INICIO DE CADA AÑO CALENDARIO, SEGUN EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL DANE, CUYOS INCREMENTOS SE HARAN CONSTAR EN ANEXOS A ESTE CONVENIO. ENTREGAR A LOS BENEFICIOS CERTIFICADOS DE GARANTIA INDIVIDUAL ORDINARIOS. FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE INSTRUMENTEN LAS CONTRAGARANTIAS CONSTITUIDAS A NOMBRE DE EL FONDO. ADELANTAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA QUE SU CALIDAD LE IMPONE, LAS GESTIONES DE RECOBRO EXTRAJUDICIAL DE LAS GARANTIAS PAGADAS POR EL FONDO. PARAGRAFO 1 EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO OTORGA LOS PODERES GENERALES O ESPECIALES RESPECTO DE AQUELLOS ACTOS PREVISTOS EN ESTA CLAUSULA QUE ASI LO REQUIERAN. SIN EMBARGO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL AGENTE CARECE DE ATRIBUCIONES DE DISPOSICION DE LOS DERECHOS DE EL FONDO Y, POR LO TANTO, DE FACULTADES PARA RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR O CONFESAR A NOMBRE DE ESTE ULTIMO, QUEDANDO POR CONSIGUIENTE EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE EL FONDO NO ASUMIRA RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS ERRORES O NEGLIGENCIA EN QUE INCURRA EL AGENTE O SUS DEPENDIENTES EN DICHA ESPECIE DE ACTOS Y QUE DE LUGAR A UNA REPRESENTACION APARENTE DE EL FONDO DEBIENDO EN TALES CASOS, EL AGENTE RESPONDER CON SU PROPIO PATRIMONIO POR LOS PERJUICIOS QUE LE OCASIONE AL FONDO. PARAGRAFO 2. LOS ACUERDOS DE PAGO VOLUNTARIOS U OTRAS FORMULAS DE ARREGLO SIMILARES QUE SE CONVENGAN PARA PROCURAR EL RECOBRO DE LAS SUMAS PAGADAS POR EL FONDO A LOS BENEFICIARIOS POR EL CONCEPTO DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LAS GARANTIAS, REQUERIRAN, SIN EXCEPCION ALGUNA, DE LA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA Y EXPRESA DE EL FONDO. PARAGRAFO 3. LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES A CARGO DE EL AGENTE PACTADAS BAJO LA PRESENTE ESTIPULACION, NO IMPIDEN QUE EL FONDO CONSERVE SUS DERECHOS PARA INTERVENIR DIRECTAMENTE EN LAS GESTIONES ENUNCIADAS CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE. EL AGENTE EJECUTARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA ZONA COMPRENDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, TERRITORIO NACIONAL. EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA.

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000077 DE NOTARIA TERCERA DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 16  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 IBAGUE DEL 17 DE ENERO DE 1997 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 1997  
 BAJO EL NUMERO 00022326 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL BERNAL QUINTERO ERNESTO	C.C.00017150594
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL MORA RIVERA ERNESTO	C.C.00093356044

## CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO 673 DEL LIBRO V, SE REGISTRO CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.261.549, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. ENG. Y SE LLAMARA EN ADELANTE EL MANDANTE POR UNA PARTE Y POR LA OTRA ARMANDO GOMEZ BAQUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.206.410 DE IBAGUE, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIA DEL TOLIMA S.A., SE DENOMINARA EL MANDATARIO, SE HA CELEBRADO EL CONTRATO DE MANDATO QUE SE REGISTRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO EL MANDANTE CONFIERE AL MANDATARIO AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION DENTRO DE LA ZONA GEOGRAFICA DE INFLUENCIA DEL MISMO (O DE DESCONFORMIDAD CON LO PLASMADO EN EL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL VIGENTE ENTRE LAS PARTES), PARA QUE OBRANDO A NOMBRE DE EL MANDANTE SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, COBRE LA CARTERA QUE ESTE ULTIMO DELEGUE EN EL MANDATARIO, SEA EXTRAJUDICIALMENTE, POR VIA EJECUTIVA O POR MEDIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES A TRAVES DE TRAMITES CONCORDATARIOS, DE LEY 550 DE 1999 O DE LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. INCLUIDOS TANTO EL CAPITAL COMO LOS INTERESES CAUSADOS Y LOS GASTOS CORRESPONDIENTES. FACULTADES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA INVESTIDO DE AMPLIAS FACULTADES PARA ADELANTAR LAS GESTIONES DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EXCEPTO LA FACULTAD DE RECIBIR. CON RELACION A LAS FACULTADES DEL MANDATARIO QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO LITIGIOSO, COMO LAS DE CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y TOMAR DECISIONES ACERCA DE MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS EN EL PROCESO, SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 17  
 Fecha: 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 DEL MANDANTE: EN EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, EL MANDATARIO SIEMPRE DEBERA ACTUAR DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO INSTRUCTIVO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DEL FNG (ANEXO 1) EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION HARA RESPONSABLE AL MANDATARIO DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE AL MANDANTE. COBRANZA EXTRAJUDICIAL: LAS FACULTADES QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE LE OTORGAN AL MANDATARIO PARA LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL IMPLICAN PODER DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTUACIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE. EN CASO CONTRARIO, EL MANDATARIO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITE DE RECUPERACIONES DEL MANDANTE. EL MANDATARIO QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DEL MANDANTE, LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZAR LOS MODELOS Y FORMATOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SEGUN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR EL MANDANTE PARA TAL EFECTO. LOS ACUERDOS DE PAGO DEBEN SER SUSCRITOS POR EL DEUDOR DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DEL PAGO CORRESPONDIENTE ANTICIPO POR PARTE DEL DEUDOR, POR LO TANTO, LOS ACUERDOS DE PAGO QUE NO LLEGAREN A INSTRUMENTARSE, CON EL TIEMPO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN ESTE INCISO SE DARAN POR NO CELEBRADOS Y POR TANTO LAS SUMAS PAGADAS SE APLICARAN O IMPUTARAN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES. LOS ACUERDOS DE PAGO DEBERAN REMITIRSE AL MANDANTE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA POR PARTE DEL DEUDOR DE TODA LA DOCUMENTACION CON EL FIN DE QUE EL MANDANTE REGISTRE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS. LA ADMINISTRACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACION, DE PAGOS, DE PROPUESTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES, ASI COMO LA EJECUCION JUDICIAL DE LOS MISMOS, ETC) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO, SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ULTIMO. COBRANZA JUDICIAL: TRATANDOSE DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE SURTAN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS O EN ACUERDOS A CELEBRARSE POR EL DEUDOR CON SUS ACREEDORES EN PROCESOS CONCURSALES (CONCORDATO, LIQUIDACION OBLIGATORIA, TRAMITES DE LEY 550 DE 1999 O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SIMILAR NATURALEZA) EL MANDATARIO SE OBLIGA A CONSULTAR Y SOLICITAR PREVIAMENTE DEL MANDANTE INSTRUCCIONES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 18  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 ESCRITAS CON POR LO MENOS CINCO (5) DIAS HABILIS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA, LA TOMA DE LA DECISION, LA FECHA DE NEGOCIACION O FIRMA DEL ACUERDO, SEGUN SEA EL CASO. CON EL FIN DE ADELANTAR LOS TRAMITES DE COBRANZA JUDICIAL, EL MANDATARIO PODRA OTORGAR LOS RESPECTIVOS PODERES A ABOGADOS CON EL FIN DE QUE SE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL MANDANTE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ADELANTEN PARA EL COBRO DE CARTERA. LOS HONORARIOS QUE SE CAUSEN A FAVOR DE ESTOS ABOGADOS SERAN EN TODOS LOS CASOS, A CARGO DE LOS DEUDORES, DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACION Y POR CONSIGUIENTE EL MANDANTE NO ASUMIRA PAGO ALGUNO POR ESTOS CONCEPTOS. COMO MAXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL POR CADA PROCESO, SEAN INFERIORES O IGUALES A DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) DE CAPITAL. COMO MAXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL POR CADA PROCESO, SEAN SUPERIORES A DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) DE CAPITAL E INFERIORES O IGUALES A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) DE CAPITAL. COMO MAXIMO UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO POR CADA PROCESO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) DE CAPITAL. LA ESCALA DE HONORARIOS QUE SE ESTABLECE EN LA PRESENTE CLAUSULA CONSTITUYE EL TOPE MAXIMO DE LA REMUNERACION A FAVOR DE LOS ABOGADOS NOMBRADOS POR EL MANDATARIO, SIN PERJUICIO DE QUE ESTE ULTIMO ESTABLEZCA EN SUS CONTRATOS CON ABOGADOS UN PORCENTAJE DE REMUNERACION INFERIOR. RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO: QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE EL MANDATARIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO Y POR LO TANTO NO GARANTIZA LA SOLVENCIA ECONOMICA DE LOS DEUDORES Y POR ENDE, TAMPOCO EL RECONOCIMIENTO O RECAUDO EFECTIVO DE LAS OBLIGACIONES. EN EL EVENTO EN QUE EL MANDATARIO REALICE CUALQUIER GESTION QUE SE CONTRAPONGAN A LOS INTERESES DEL MANDANTE, ESTE ULTIMO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y SOLICITAR LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE PUDIERE HABER SUFRIDO. VIGENCIA: EL TERMINO DE DURACION DE ESTE CONTRATO ES INDEFINIDO, PERO LAS PARTES PODRAN CONVENIR SU TERMINACION EN CUALQUIER MOMENTO O CADA UNA DE ELLAS PODRA DARLO POR TERMINADO.

C E R T I F I C A

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 19  
Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE ENERO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NUMERO 725 DEL LIBRO V, SE REGISTRO LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION DEL MANDANTE ASI: LAS FACULTADES QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE LE OTORGAN AL MANDATARIO PARA LA COBRANZA EXTRAPROCESAL IMPLICAN PODER DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTUACIONES SE ENMARQUEN DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS POR LAS POLITICAS DE RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SI PARA LLEGAR A UN ARREGLO EXTRAPROCESAL CON EL DEUDOR PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION A SU CARGO, SE DEBEN TOMAR DECISIONES QUE ESTAN POR FUERA DE LOS PARAMETROS DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION DEL MANDANTE, EL MANDATARIO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITE DE RECUPERACIONES DEL MANDANTE. POR LO ANTERIOR, SE EXIME AL MANDATARIO DE LA NECESIDAD DE SOLICITAR AUTORIZACION AL COMITE DE RECUPERACIONES, LO CONCERNIENTE A LA REBAJA DE INTERES MORATORIOS EXCLUSIVAMENTE EN PAGOS DE CONTADO, EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO TIENE PLENA LIBERTAD PARA SU NEGOCIACION DE ACUERDO A LAS POLITICAS DE RECUPERACION DEL MANDANTE VIGENTES. LAS PARTES, DE MANERA EXPRESA ESTIPULAN QUE EN NINGUN CASO EL MANDATARIO, NEGOCIARA LA REBAJA DE CAPITAL DE LAS OBLIGACIONES, CUYO COBRO SEA ENCOMENDADO POR EL MANDANTE, SO PENAL DE RESPONDER POR LOS PERJUICIOS QUE LE PUEDA OCASIONAR A ESTE ULTIMO. DE IGUAL MANERA EL MANDATARIO QUEDARA ENVESTIDO PARA CELEBRAR EN NOMBRE DEL MANDANTE, LOS ACUERDOS DE PAGO SOLICITADOS POR LOS DEUDORES, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE RECUPERACION ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL SE DEBERAN UTILIZAR LOS MODELOS Y FORMATOS QUE EL MANDANTE LE PROPORCIONE. CUANDO EL MANDATARIO VAYA A CELEBRAR ACUERDOS DE PAGO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE DEBERA INSTRUMENTAR LAS CONDICIONES DE DICHO ACUERDO POR ESCRITO CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SEGUN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR EL MANDANTE PARA TAL EFECTO, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO POR PARTE DEL DEUDOR. POR LO TANTO, LOS ACUERDOS DE PAGO QUE NO LLEGAREN A INSTRUMENTARSE, CON EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN ESTE INCISO SE DARAN POR NO CELEBRADOS Y POR TANTO LAS SUMAS PAGADAS SE APLICARAN CON LAS NORMAS VIGENTES Y LAS POLITICAS CONTABLES DEL MANDANTE. LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTEN LOS ACUERDOS DE PAGO CELEBRADOS POR EL MANDATARIO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE DEBERAN REMITIRSE AL MANDANTE DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE TODA LA DOCUMENTACION CON EL FIN DE QUE EL MANDANTE REVISE EL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 20  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 CONTENIDO DE LOS MISMOS. LA ADMINISTRACION DE LOS ACUERDOS DE PAGO (ES DECIR LABORES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO DE LA AMORTIZACION, DE PAGOS, DE PROPUESTAS DE PAGO, DE ABONOS EXTRAORDINARIOS, DE REESTRUCTURACIONES, ETC) CELEBRADOS CON LOS DEUDORES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO, SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR ESTE ULTIMO. LAS PARTES ESTABLECEN, QUE PARA LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE PAGO NO PROCEDE LA REBAJA DE INTERESES MORATORIOS, ASI COMO TAMPOCO PROCEDE DICHA REBAJA, CUANDO UNA VEZ CELEBRADO EL ACUERDO DE PAGO EL DEUDOR OFRECE PAGO TOTAL. COMO REMUNERACION A LA LABOR DE RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO, UNA VEZ APLICADOS CONTABLEMENTE LOS PAGOS A FAVOR DEL MANDANTE, ESTE PERCIBIRA A TITULO DE COMISION LO SIGUIENTE: UNA REMUNERACION EQUIVALENTE A LA SUMA CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS RECUPERADOS Y APLICADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MANDANTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE REMUNERACION POR CADA OBLIGACION ENCOMENDADA POR EL MANDANTE PARA EL COBRO, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, QUE SE CAUSARAN SOBRE EL VALOR DE LAS SUMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS A FAVOR DEL MANDATARIO, ASI: UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN INFERIORES O IGUALES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN SUPERIORES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) E INFERIORES O IGUALES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) DE CAPITAL; UNA SUMA EQUIVALENTE AL 5% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL SEAN SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000). ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA LA SUMA DE CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000) ADICIONALMENTE EL I.V. A CORRESPONDIENTE, POR RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANDANTE EN EL RESPECTIVO PROCESO COMO ACREEDOR SUBROGATORIO. PARA EL MENCIONADO PAGO POR SUBROGACION, EL MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE COPIA DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL EL JUEZ DEL PROCESO RECONOCE AL MANDANTE COMO ACREEDOR SUBROGATORIA. ESTA COMISION SERA PAGADA POR EL MANDANTE DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DIAS HABILES DE CADA MES. CUANDO LOS ACUERDOS DE PAGO TENGAN DOS (2) O MAS CUOTAS EN MORA, DEBERA EL MANDATARIO DAR IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR EL INTERMEDIARIO O EN SU DEFECTO, EN EL CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO SE ENCUENTRE VIGENTE O NO SE HAYAN PRACTICADO MEDIDAS CAUTELARES, INICIAR LA EJECUCION DE LA OBLIGACION INCORPORADA, EN DICHO ACUERDO DE PAGO, PREVIO DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DEL MANDATARIO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE LOS TITULOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. PAGINA No. 21  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 VALORES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE DOS (2) CUOTAS DE MORA, NO GENERARAN COMISION POR RECAUDO A FAVOR DEL MANDATARIO MIENTRAS NO SE IMPULSE O SE INICIE SEGUN EL CASO, LA ACCION JUDICIAL RESPECTIVA. CUANDO LA RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO TENGA COMO ORIGEN LA ENTREGA DE BIENES A CUALQUIER TITULO A FAVOR DEL MANDANTE, NO SE GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO. EN CONSECUENCIA, LA COMISION SES CAUSARA AL MOMENTO EN QUE EL MANDATARIO VENDA O ENAJENE DICHO BIEN Y SE LIQUIDARA SOBRE EL CINCO POR CIENTO (5 %) DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL PRECIO DE VENTA O ENAJENACION SIEMPRE Y CUANDO, SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: QUE EL BIEN SE ENCUENTRE UBICADO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO Y, QUE EL MANDATARIO REALICE GESTIONES DE COMERCIALIZACION QUE CONLLEVEN A LA VENTA DEL BIEN. SE ESTABLECE COMO META DE RECUPERACION DE CARTERA A CARGO DEL MANDATARIO, UN PORCENTAJE DEL SALDO DE LA CARTERA EN BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. PORCENTAJE QUE EL MANDANTE COMUNICARA POR ESCRITO AL MANDATARIO PARA CADA AÑO CALENDARIO. PRESUPUESTOS: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META, SE COMPUTARAN TODOS LOS INGRESOS (CAPITAL, INTERESES) INDEPENDIEMENTE DEL CONCEPTO A APLICA Y DE LA CARTERA A LA QUE CORRESPONDA. LA TARIFA DE REMUNERACION SE DETERMINA POR EL VALOR PAGADO DE LA GARANTIA Y SE APLICA SOBRE EL INGRESO RECIBIDO. BONIFICACION: EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE BONIFICACION AL CUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDO, UN PORCENTAJE DE LA FACTURACION TOTAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES ESQUEMAS ALTERNATIVOS ASI: CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 80% DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 20% DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 100 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 40 % DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 110 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 50 % DEL TOTAL FACTURADO. FORMA DE PAGO: DE HABERSE CUMPLIDO LA META DE RECUPERACION ANTES DEL MES DE DICIEMBRE, EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA BONIFICACION DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO Y EN ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, SE AJUSTARA DE ACUERDO AL VALOR TOTAL FACTURADO A DICIEMBRE 31. EL MANDATARIO SE OBLIGA A EXIGIR PERIODICAMENTE A LOS ABOGADOS, A QUIENES LE ENCOMIENDE LOS COBROS DE LAS OBLIGACIONES, INFORMES SOBRE LAS GESTIONES Y ACTUACIONES ADELANTADAS Y, EN TAL VIRTUD, SE COMPROMETE PARA CON EL MANDANTE A RENDIRLE EL MENCIONADO INFORME CADA CUATRO MESES, INFORME QUE DEBERA SER ENTREGADO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS (10) PRIMEROS DIAS DE LOS MESES DE ENERO, MAYO Y

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 22  
Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
SEPTIEMBRE. ESTE INFORME DEBE REFLEJAR COMO MINIMO EN CADA PROCESO, LO SIGUIENTE: ESTADO DEL PROCESO O TRAMITE. ULTIMAS ACTUACIONES ADELANTADAS, INCLUYENDO LOS RECURSOS E INCIDENTES INTERPUESTOS, SI HUBIERE SIDO PROCEDENTE. EXISTENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS E IDONEIDAD DE LAS MISMAS. LAS DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL TRAMITE O PROCESO. POR SU SUPERIOR JERARQUICO. CONCEPTO DE RECUPERABILIDAD DE LA OBLIGACION. RECUPERACIONES OBTENIDAS EXTRAPROCESALMENTE. RECUPERACIONES OBTENIDAS VIA JUDICIAL. EN GENERAL CUALQUIER INCIDENCIA, ACONTECIMIENTO O SITUACION QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DEL MANDANTE, EN CUYO CASO EL MANDATARIO SE LO COMUNICARA INMEDIATAMENTE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS. EN CASO DE NO RECIBIR EL MANDANTE POR PARTE DEL MANDATARIO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DIAS DE LOS MESES DE ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE EL INFORME DE LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS JURIDICOS DEL AREA DE INFLUENCIA, SE SUSPENDERA EL PAGO DE LAS COMISIONES POR CONCEPTO DE RECUPERACION Y SUBROGACIONES HASTA TANTO, SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007, BAJO EL NUMERO 726 DEL LIBRO V, SE REGISTRO LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MANDATO EN REPRESENTACION ASISTIDA REMUNERACION DEL MANDATO: COMO REMUNERACION A LA LABOR DE RECUPERACION DE CARTERA EFECTUADA POR EL MANDATARIO, UNA VEZ APLICADOS CONTABILMENTE LOS PAGOS A FAVOR DEL MANDANTE, ESTE PERCIBIRA A TITULO DE COMISION LO SIGUIENTE: UNA REMUNERACION EQUIVALENTE A LA SUMA CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS RECUPERADOS Y APLICADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MANDANTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE REMUNERACION POR CADA OBLIGACION ENCOMENDADA POR EL MANDANTE PARA EL COBRO, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, QUE SE CAUSARAN SOBRE EL VALOR DE LAS SUMAS EFECTIVAMENTE RECAUDADAS A FAVOR DEL MANDATARIO, ASI: UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN INFERIORES O IGUALES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES A RECAUDAR POR CAPITAL, SEAN SUPERIORES A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) E INFERIORES O IGUALES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) DE CAPITAL; UNA SUMA EQUIVALENTE AL 5% DE LO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, CUANDO LAS OBLIGACIONES POR CAPITAL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 23  
Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operación: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 SEAN SUPERIORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20. 000. 000 ).  
 PARA EL PAGO DE LAS REFERIDAS COMISIONES POR RECUPERACION, EL  
 MANDATARIO DEBERA REMITIR AL MANDANTE, CON ANTERIORIDAD AL DIA 25  
 DE CADA MES, LA RESPECTIVA FACTURA ADICIONANDO EL IVA  
 CORRESPONDIENTE. ADICIONALMENTE, EL MANDATARIO RECIBIRA LA SUMA  
 DE CIEN MIL PESOS M/C (\$ 100. 000 ) ADICIONALMENTE EL IVA  
 CORRESPONDIENTE, POR RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL  
 MANDANTE EN EL RESPECTIVO PROCESO COMO ACREEDOR SUBROGATORIO.  
 PARA EL MENCIONADO PAGO POR SUBROGACION, EL MANDATARIO DEBERA  
 REMITIR AL MANDANTE COPIA DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL EL  
 JUEZ DEL PROCESO RECONOCE AL MANDANTE COMO ACREEDOR  
 SUBROGATORIA. ESTA COMISION SERA PAGADA POR EL MANDANTE DENTRO  
 DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DIAS HABILIS DE CADA MES. CUANDO LOS  
 ACUERDOS DE PAGO TENGAN DOS (2) O MAS CUOTAS EN MORA, DEBERA EL  
 MANDATARIO DAR IMPULSO AL PROCESO EJECUTIVO INICIADO POR EL  
 INTERMEDIARIO O EN SU DEFECTO, EN EL CASO DE QUE ESTE ULTIMO NO  
 SE ENCUENTRE VIGENTE O NO SE HAYAN PRACTICADO MEDIDAS  
 CAUTELARES, INICIAR LA EJECUCION DE LA OBLIGACION  
 INCORPORADA EN DICHO ACUERDO DE PAGO, PREVIO DILIGENCIAMIENTO POR  
 PARTE DEL MANDATARIO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE LOS TITULOS  
 VALORES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN  
 QUE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE DOS (2)  
 CUOTAS DE MORA, NO GENERARAN COMISION POR RECAUDO A FAVOR DEL  
 MANDATARIO MIENTRAS NO SE IMPULSE O SE INICIE SEGUN EL CASO, LA  
 ACCION JUDICIAL RESPECTIVA CUANDO LA RECUPERACION DE CARTERA  
 EFECTUADA POR EL MANDATARIO TENGA COMO ORIGEN LA ENTREGA DE  
 BIENES A TITULO DE DACION EN PAGO O A FAVOR DEL MANDANTE, SE  
 GENERARA COMISION A FAVOR DEL MANDATARIO CONFORME A LAS POLITICAS  
 ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO. LA ENTREGA DE BIENES AL MANDANTE A  
 TITULO DE ADJUDICACION FORZOSA, NO GENERARA COMISION A FAVOR DEL  
 MANDATARIO. EN CONSECUENCIA, LA COMISION SE CAUSARA AL MOMENTO EN  
 QUE EL MANDATARIO VENDA O ENAJENE DICHO BIEN Y SE LIQUIDARA  
 SOBRE EL CINCO POR CIENTO (5 %) DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL  
 PRECIO DE VENTA O ENAJENACION SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN  
 LAS SIGUIENTES CONDICIONES: QUE EL BIEN SE ENCUENTRE UBICADO  
 EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL MANDATARIO Y, QUE EL MANDATARIO  
 REALICE GESTIONES DE COMERCIALIZACION QUE CONLLEVEN A LA VENTA  
 DEL BIEN. METAS DE RECUPERACION DE CARTERA: SE ESTABLECE COMO  
 META DE RECUPERACION DE CARTERA A CARGO DEL MANDATARIO, UN  
 PORCENTAJE DEL SALDO DE LA CARTERA EN BALANCE A 31 DE  
 DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. PORCENTAJE QUE EL  
 MANDANTE COMUNICARA POR ESCRITO AL MANDATARIO PARA CADA AÑO  
 CALENDARIO. PRESUPUESTOS: : PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

## FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 24  
 Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
 META, SE COMPUTARAN TODOS LOS INGRESOS (CAPITAL, INTERESES), INDEPENDIEMENTE DEL CONCEPTO A APLICAR Y DE LA CARTERA A LA QUE CORRESPONDA. LA TARIFA DE REMUNERACION SE DETERMINA POR EL VALOR PAGADO DE LA GARANTIA Y SE APLICA SOBRE EL INGRESO RECIBIDO. BONIFICACION: EL MANDATARIO RECIBIRA A TITULO DE BONIFICACION PARA EL AÑO 2007, AL CUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDA, UN PORCENTAJE DE LA FACTURACION TOTAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES ESQUEMAS ALTERNATIVOS ASI: CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 80% DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 20% DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 100 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 40 % DEL TOTAL FACTURADO. CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL 110 % DE LA META ESTABLECIDA, SE PAGARA UNA BONIFICACION DEL 50 % DEL TOTAL FACTURADO. FORMA DE PAGO: DE HABERSE CUMPLIDO LA META DE RECUPERACION ANTES DEL MES DE DICIEMBRE, EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO LA BONIFICACION DE ACUERDO AL VALOR FACTURADO AL MES DE CUMPLIMIENTO Y EN ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, SE AJUSTARA DE ACUERDO AL VALOR TOTAL FACTURADO A DICIEMBRE 31. INFORMACION DE SUBROGACIONES RECONOCIDAS: CON EL FIN DE ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS DEL MANDANTE EN LO REFERENTE A LAS SUBROGACIONES RECONOCIDAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2006, EL MANDANTE REMITIRA AL MANDATARIO UNA BASE DE DATOS DE GARANTIAS PAGADAS Y CON SALDO VIGENTE A 30 DE JUNIO DE 2007, DISCRIMINANDO AQUELLAS EN LAS QUE EL MANDANTE TIENE REGISTRO DE SUBROGACION RECONOCIDA Y CUALES NO EL MANDATARIO DEBERA CRUZAR LA BASE DE DATOS ENVIADOS POR EL MANDANTE CON LA PROPIA, CON EL FIN DE ESTABLECER SUBROGACIONES NO REPORTADAS POR EL MANDANTE. LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE NO HAYA SUBROGACION, DEBERAN SER CONSULTADOS EN BUSCA DE LOS MEMORIALES DE SUBROGACION CORRESPONDIENTES. SE EXCEPTUAN DEL TRAMITE, LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN ARCHIVADOS POR HABERSE PROFERIDO SENTENCIA SIN MEDIDAS CAUTELARES QUE PRACTICAR; ESTE TRAMITE DEBERA SER AGOTADO UTILIZANDO EL SISTEMA EN AQUELLOS DESPACHOS JUDICIALES QUE LO TENGAN IMPLEMENTADO O EN SU DEFECTO, EL LIBRO DIARIO DE CADA JUZGADO. SE EXCEPTUAN DEL TRAMITE, TODOS AQUELLOS PROCESOS QUE HAYAN SIDO ARCHIVADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 794 DE 2003. SE INCLUYE EN LA REVISION, TODAS AQUELLAS GARANTIAS QUE EL MANDANTE HAYA PAGAO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS CON LOS QUE SE TENGA VIGENTE CONTRATO DE MANDATO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA ( BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMPARTIR, FINANCIERA AMERICA Y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.). SI SE ESTABLECE, QUE EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CON MANDATO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DEL MANDANTE NO SE HA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

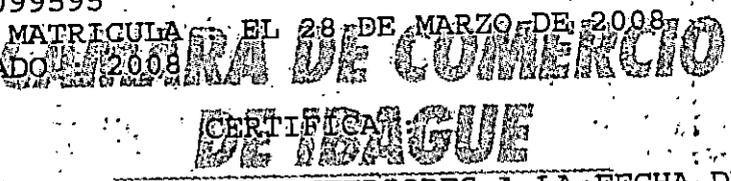
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 25  
Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion.: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*  
SUBROGADO, EL MANDATARIO NO PODRA SUBROGARSE, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DEL MANDANTE. PARA ESTOS CASOS, SOLAMENTE SE REQUIERE LA INFORMACION Y/O COPIA DEL MEMORAIL DE SUBROGACION. BONIFICACION POR LA INFORMACION DE SUBROGACIONES RECONOCIDAS: EL MANDANTE PAGARA AL MANDATARIO, LA SUMA DE \$30.000 MAS IVA POR OBLIGACION (GARANTIA PAGADA) PREVIA REMISION DE LOS AUTOS PROFERIDOS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2006 INCLUYENDO MANDATOS. ESTA SUMA INCLUYE LOS GASTOS INHERENTES A LA OBTENCION DE LA COPIA DEL AUTO EN EL QUE RECONOCEN COMO SUBROGATORIA AL MANDANTE. LA INFORMACION A QUE HACE REFERENCIA ESTE LITERAL, DEBERA SER PRESENTADA POR LOS MANDATARIOS AL MANDANTE, A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA  
MATRICULA NO. 00099595  
RENOVACION DE LA MATRICULA EL 28 DE MARZO DE 2008  
ULTIMO A#O RENOVADO 2008



CERTIFICA  
CAMARA DE COMERCIO  
DE IBAGUE

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

!!! NOTIFICACION !!!

LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO DIAS HABILES DESPUES DE SU INSCRIPCION EN EL LIBRO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGUN RECURSO POR LA VIA GUBERNATIVA.

CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2150 DE 1995 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

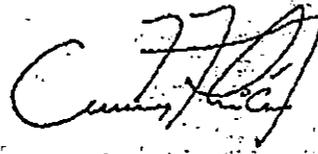
\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGINA No. 26  
Fecha : 20080509 Hora : 10:13:21 Operacion: 01A13050901408CJ5032

\*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO  
DE IBAGUE**

Apoyo, liderazgo y desarrollo.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Junio veinticuatro del dos mil ocho.

Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como subrogado de todos los Derechos y acciones que le corresponden al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sobre la obligación No.725039050086964, hasta la concurrencia del monto cancelado (\$1'736.982,00).-

RECONOZCASE personería adjetiva a la Abogada en ejercicio Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, como apoderada Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (F.N.G.), según poder adjunto.

NOTIFIQUESE, Hora: 9: 10 A. M.

La Juez,

MARIA MERCEDES FALLA YEPES

roh.-

26 JUN 2008

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 3 de julio del 2008.- El 2 de julio del año que avanza, quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábil los días 28, 29 y 30 de junio.

ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA  
SECRETARIA

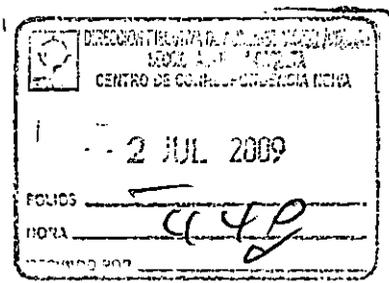
Dr. Alvarez

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA  
ABOGADA

70

Neiva, junio 30 de 2009

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
Neiva



DIRECCION SECCIONAL DE LA FUNDACION  
M. HARRISON OURETHERO  
Fecha: 03/07/2009 Hora: 4:40  
Departamento: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: RAD 422-06 B AGRARIO VS JOS  
CLASE: RECIBIDO

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA JOSE EDYER GONZALEZ PORRAS. RADICACION: 2006-422.**

**CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, obrando en razón al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a través de su mandatario Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A., me permito renunciar al mismo.

Ruego al despacho proceder de conformidad.

Atentamente,

**CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**  
T.P. 143.933 C.S. de la J.

**RAMA JUDICIAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**  
**NEIVA-NEIVA**  
**CIUDAD JUDICIAL**

Diligencia de presentación personal (Art. 84 C.P.C.)  
Compareció ante esta oficina Carmen Sofia Alvarez Rivera  
Culón exhibido C.C. 52960090 de Bate  
T.P. 143.933 C.S. de la J.  
Para presentación de Fe.  Donante  Comercial   
Firma Carmen Sofia Alvarez Rivera **2 JUL 2009**

79

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Neiva, agosto tres de dos mil nueve.

ACEPTASE la renuncia presentada por la Abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A.

NOTIFIQUESE esta decisión al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. tal como dispone el Artículo 69 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE, Hora 10:08 A. M.

La Juez,

Nacho/

*Maria Mercedes Falla Yepes*  
MARIA MERCEDES FALLA YEPES

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA  
Neiva, **12 AUG 2009**

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha:

**3 Ag / 09**

*Juan Pablo Rodríguez S.*  
EL SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA  
Neiva, **19 AUG 2009**

El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede.

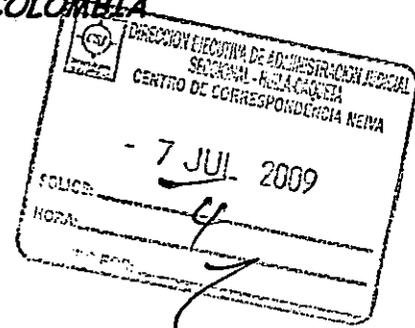
**19 días hábiles 15, 16 y 17 Ag / 09**

*Juan Pablo Rodríguez S.*  
JUAN PABLO RODRIGUEZ S.  
SECRETARIO

**CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

20

SEÑORITA  
JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.



DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDIC  
No. Radicado: 447138013 No. Anexos: 1  
Fecha: 07 JUL 2009 Hora: 14:00  
Depositar: Abogado Carlos Reynaldo Alvarez Rubiano  
DESCRIP: RMD-2006-122-EJEC. DE  
CLASE: RECIBIDA

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra JOSE EIDER GONZALEZ PORRAS RAD. 422/06

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, informo que a la obligación que aquí se ejecuta se abono la suma de cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos (\$55.680). Este abono debe hacerse conforme a la ley, es decir, a los intereses moratorios, corrientes y capital respectivamente.

Señorita Juez,

  
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO  
C. C. 12.129.963 de Neiva  
T. P. 60.875 C. S de la J

2006-422

Dr. Carlos Reginaldo Alvarez

338271

Señor (es)

Juez 4 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG EN CONTRA DE GONZALEZ PORRAS JOSE EDIER IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA O NIT 16367753 CUYAS OBLIGACIONES SE IDENTIFICAN A TRAVÉS DE LA / LAS GARANTIA (S) N° 350938

Rad.: \_\_\_\_\_

En los suscritos a saber, CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 52.155.888 de Bogotá actuando como Apoderado (a) Especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta y quien en adelante se denominará EL CEDENTE y JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.368.725 de Bogotá, en mi calidad de Apoderado (a) General de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito publico, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado. con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se acredita en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y quien adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que EL CEDENTE transfiere a LA CESIONARIA la (s) obligación (s) dentro del proceso de referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, derechos y privilegios que le corresponden a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del CEDENTE y LA CESIONARIA.

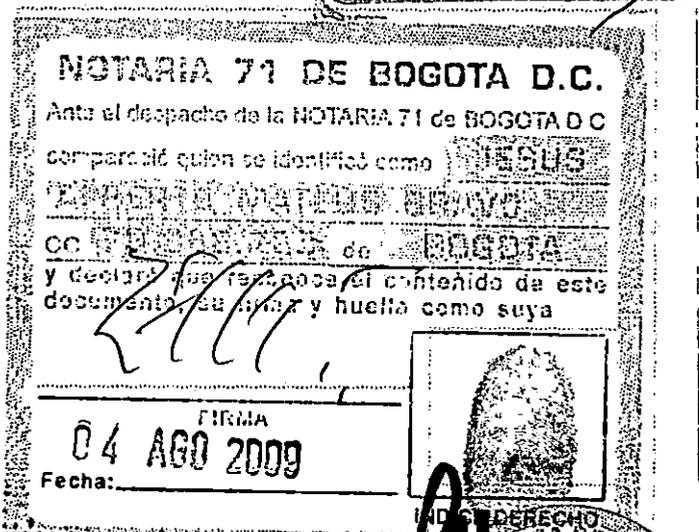
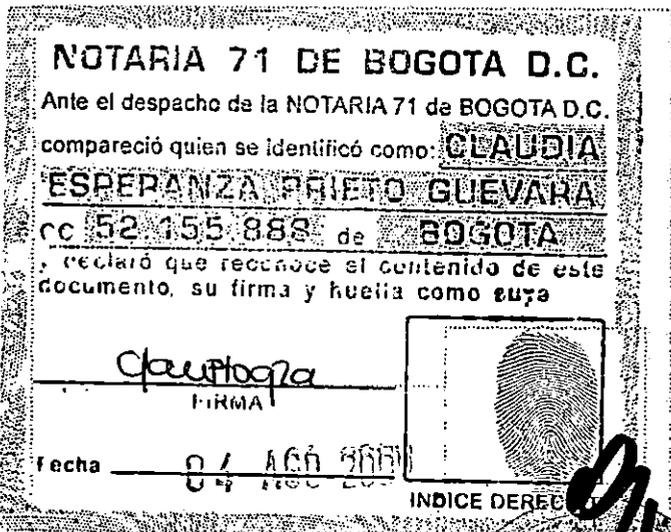
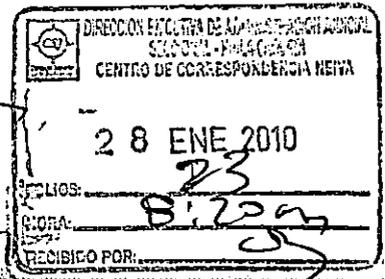
Del Señor Juez,

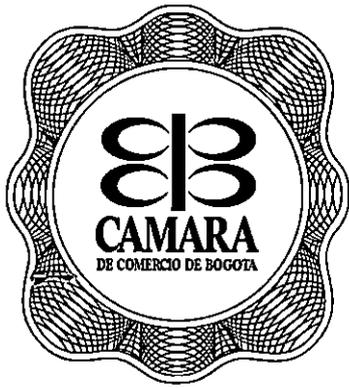
EL CEDENTE

CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG

EL CESIONARIO

JESÚS ALBERTO MATEUS BRAVO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.





\*01\*



\* 8 5 8 4 4 2 9 3 \*

82

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 15:34:25

03NA80908058 HÓJA : 1 DE 14

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A
SIGLA : C I S A
N.I.T. : 860042945-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION-JUDICIAL : CLL-63-NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : vmcorredor@laboramosltda.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL-63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : vmcorredor@laboramosltda.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO.IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18. BOGOTA	24-VII - -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

83



\*01\*



\* B 5 8 4 4 2 9 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 2 DE 14

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004566	1998/11/25	0035	BOGOTA D.C.	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	0013	BOGOTA D.C.	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	0013	BOGOTA D.C.	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	0005	BOGOTA D.C.	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	0030	BOGOTA D.C.	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	0018	BOGOTA D.C.	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	0037	BOGOTA D.C.	2001/06/21	00782744
0001934	2001/07/24	0058	BOGOTA D.C.	2001/07/30	00787884
0002822	2001/07/06	0031	BOGOTA D.C.	2001/07/30	00787887
0004367	2001/12/11	0051	BOGOTA D.C.	2001/12/20	00807336
0004463	2001/10/24	0012	BOGOTA D.C.	2001/12/20	00807354
0001431	2003/05/06	0064	BOGOTA D.C.	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	0064	BOGOTA D.C.	2003/10/31	00904653
0003633	2004/08/24	0053	BOGOTA D.C.	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	0042	BOGOTA D.C.	2004/08/31	00950403
0002427	2004/07/21	0064	BOGOTA D.C.	2004/10/12	00957268
0003017	2004/11/24	0015	BOGOTA D.C.	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	0015	BOGOTA D.C.	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	0004	BOGOTA D.C.	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	0006	BOGOTA D.C.	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	0075	BOGOTA D.C.	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	0010	BOGOTA D.C.	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	0012	BOGOTA D.C.	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	0012	BOGOTA D.C.	2009/06/10	01304286
2032	2009/07/16	0040	BOGOTA D.C.	2009/07/17	01313541

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR; A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTAS EN LA CONSTITUCION POLITICA



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE REGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTONOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO Y/ O VALORACION DE SUS ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION SOBRE ACTIVOS FIJOS INMOBILIARIOS, CISA PODRA, IGUALMENTE, REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. ) GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCTENTES A LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS. B .) ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C.) ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D. ) INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E.) REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN. F ) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO; EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G) EJERCER LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION INTERSECTORIAL DE GESTION DE ACTIVOS FIJOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 ? DEL DECRETO 1830 DE 2004; H) ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I ) ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J ) CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K ) INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O A COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA; L ) VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ; M ) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N)



\*01\*



\* 8 5 8 4 4 2 9 5 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 3 DE 14

\*\*\*\*\*

INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS EFECTOS DE COMERCIO; O ) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES CREDITOS COMUNES; . P. ) INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS . ACTIVOS; Q. ) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS. TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS. Y EJECUCION DE AVALUOS; R .) . DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. ) REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$0.00  
 NO. DE ACCIONES : 0.00  
 VALOR NOMINAL : \$0.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$0.00  
 NO. DE ACCIONES : 0.00  
 VALOR NOMINAL : \$0.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$0.00  
 NO. DE ACCIONES : 0.00  
 VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

\*\*\*ACLARACION DE CAPITAL\*\*\*

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$730,000,000,003.89  
 NO. DE ACCIONES : 26,988,496,561.00  
 VALOR NOMINAL : \$ 27,0485611658257

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

VALOR :\$122,068,153,920.00  
NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00  
VALOR NOMINAL :\$ 27,0485611658257  
\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$122,068,153,920.00  
NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00  
VALOR NOMINAL :\$ 27,0485611658257

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CADENA FERNANDEZ ELIZABETH C.C. 000000051780128

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240977 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

APARICIO SMITH MONICA INES MARIA C.C. 000000041604626

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

PALACIOS GOMEZ JORGE ALEJANDRO C.C. 000000017146232

CUARTO RENGLON

TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN C.C. 000000008347624

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01295773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

VELASQUEZ ECHEVERRI ALBERTO C.C. 000000008300963

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO C.C. 000000003002836

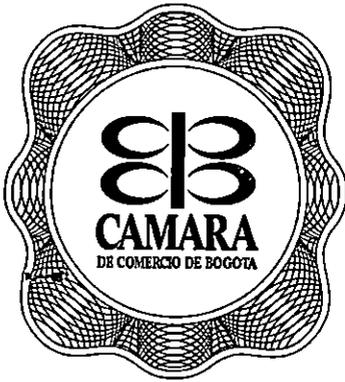
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01317683 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

SIN DESIGNACION

\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 8 5 8 4 4 2 9 6 \*

85

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 4 DE 14

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

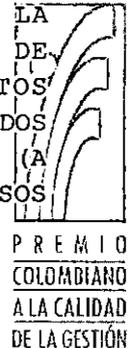
QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
TORRES GARCIA JULIO ANDRES	C.C. 000000079399606

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERAN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRA OTROS REPRESENTANTES, ASI: 1. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD LOS VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, QUIENES EJERCERAN TAL REPRESENTACION EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE ASI COMO EN LOS EVENTOS EN QUE ESTE ULTIMO SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. 2. DENTRO DE LA ORBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y LOS GERENTES DE LA DIRECCION GENERAL, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE.

PARAGRAFO: QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS A LOS TITULARES. 3. TENDRAN LA REPRESENTACION JUDICIAL LOS GERENTES DE NEGOCIOS Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO JURIDICO O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO (A SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE.



CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DECRETO NO. 680 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 6 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01282726 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARIAS TORO JAVIER OSWALDO	C.C. 000000079294917

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO	C.C. 000000003267364
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
MEJIA BUCHELI GLORIA ESTHER	C.C. 000000051557150
VICEPRESIDENTE DE OPERACION DE ACTIVOS	
HERNANDEZ GRANADOS OSCAR ANTONIO	C.C. 000000079600362
VICEPRESIDENTE COMERCIAL	
POSADA DURAN BEATRIZ	C.C. 000000035461248

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2009, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2009, BAJO EL NO. 01291005 DEL LIBRO IX, JAVIER OSWALDO ARIAS TORO RENUNCIO AL CARGO DE VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS; ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITES, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C. DEL ARTICULO 40, Y DE SER INFORMADA A RESPECTO. C) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ESTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECIFICOS QUE ASI SE REQUIERA. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN



\*01\*



\* 8 5 8 4 4 2 9 7 \*

86

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 5 DE 14

\*\*\*\*\*

OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F.) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPANIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G.) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. H.) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. I.) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. J.) DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. K.) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L.) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. M.) NOMBRAR AL AUDITOR INTERNO DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11179 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 EXPEDIDA

PREMIO  
EN  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. OTORQUE PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUE LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBA LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16343 Y 16344 Y 16345 Y 16346 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURÍDICA; A ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.276.364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; A OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; Y A BEATRIZ POSADA DURAN, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 35.461.248 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE COMERCIAL; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARFOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EI ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. B) EXPEDIR, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS ÁREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. C) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SUS ÁREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. D) REPRESENTAR LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS. F) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE, INVERSIONES S.A.,

87



\*01\*



\* 8 5 8 4 4 2 9 8 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE,

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NÀ80908058

HOJA : 6 DE 14

\*\*\*\*\*

CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. G) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. H) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. I) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA. J) LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIÓN DE ACTIVOS Y COMERCIAL PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). LOS VICEPRESIDENTES ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y JURÍDICO, PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV) (SIC) SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIÓN DE ACTIVOS Y COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. K) EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16347, 16348, 16349, 16350, 16351, 16352, 16353, 16354, 16355, 16356, 16357, 16358, 16359 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DAIRO DAVID AYALA RINCON, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.489.047 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION DE ACTIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN DE ACTIVOS, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 71.695.107 DE MEDELLIN, GERENTE COMERCIAL DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, HENRY VEGA PRECIADO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.618.103 DE BOGOTA, GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.228.912 DE BOGOTA, GERENTE JURIDICA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.570.312

PREMIO  
DE  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

BOGOTA, GERENTE SUCURSAL BOGOTA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LUIS ALONSO GOMEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.102.722 DE MEDELLIN, GERENTE SUCURSAL MANIZALES DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA, GERENTE SUCURSAL CALI DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LUIS GUILLERMO ESCOBAR RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.085.466 DE BOGOTA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, CARLOS AUGUSTO DEL VALLE BORRAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.724 DE USAQUEN, GERENTE DE PLANEACION, LINA GOMEZ OCHOA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.389.276 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, GERENTE FINANCIERO DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JOSE CUPERTINO GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA, GERENTE DE OPERACION DE ACTIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION DE ACTIVOS, SAUL SUANCHA TALERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.472.461 DE BOGOTA, GERENTE DE SISTEMAS Y PROCESOS DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD. CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES; COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS: 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) LOS GERENTES DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE OPERACION DE ACTIVOS Y COMERCIAL Y EL GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL Y EL GERENTE JURIDICO DE LA



27

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE, SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 7-DE 14

\*\*\*\*\*

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) TODOS LOS GERENTES QUE CORRESPONDAN A LAS VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN DE ACTIVOS, COMERCIAL Y JURÍDICA PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 10) EL GERENTE DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 11) EL GERENTE JURÍDICO Y EL GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2032 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16360, 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.917 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOYCE MARÍA ESTRADA PAVA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.519.097 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, COORDINADORA FORMACIÓN DE VENTAS SUCURSAL BARRANQUILLA, CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, TANIA MILENA FLOREZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.806.809 DE BOGOTÁ, COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O

PREMIO  
LA  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

IMPRESO POR: [unreadable]

INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16363 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.917 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LEONARDO LÓPEZ AMAYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.188.241 DE SUESCA, PARA QUE, EN NOMBRE Y PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) DESIGNE APODERADOS JUDICIALES. 2) OTORQUE PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3) SUSCRIBA LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE CON CUALQUIER ENTIDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICE ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) RATIFIQUE LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MEDIANTE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN, CORRECCIÓN, MODIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LAS MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR. 7) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA Y AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 9)



89

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 8 DE 14

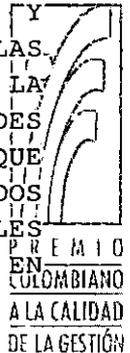
\*\*\*\*\*

REPRESENTE A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 10) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 11) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 12) DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NOS. 11895, 11950, 11920, 11945, DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, A OSCAR IVAN GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.379.873 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV).
2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS.
4. ASISTIR Y ACTUAR



PREMIO EN COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CE CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS ; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGA ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.935.332 DE CALI, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.141.331 DE BARRANQUILLA, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.368.725 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA



\*01\*



\* 8 5 8 4 4 3 0 1 \*

90

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 9 DE 14

\*\*\*\*\*

AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCI A RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0887 DEL 28 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE ABRIL DE 2008 BAJO LOS NO. 13507, 13513, 13511, 13516, 13518, 13520, 13521, 13522, 13524, 13525, 13526, 13527, 13529, 13531, 13534, 13535, 13536, 13538, 13539, 13546, 13547, 13548, 13549, 13550, 13551, 13552, 13559, 13563, 13571, 13572, 13573, 13574, 13576, 13578, 13580, 13583, 13584, 13577, 13646, 13647 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 DE TURBACO ( BOLIVAR ), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 294. 917 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO, ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 3. 267. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES ( 800 SMLMV ). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGENCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES

PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

IMPRESA POR LUIS... TEL: 01 253 2 2000 7000

REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTE DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV ). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. 11. EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE. \*\*\* QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER A LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.102.722 DE MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES, RAFAEL GUSTAVO. MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.388.820 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL CALI, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI GERENTE JURIDICA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA, JUAN CARLOS RUBIO ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO 14. 239. 741 DE IBAGUE, GERENTE TECNICO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, JOSE CUPERTINO GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7. 309. 973 DE CHIQUINQUIRA, GERENTE DE OPERACIONES, CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 156. 836, GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, LYZ MAYERLY MUÑOZ NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 088. 085 DE BOGOTA, JEFE DE DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINADORA DE SELECCION Y DESARROLLO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : I. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES ( 50 SMLMV ). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS. JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y



\*01\*



\* 8 5 8 4 4 3 0 2 \*

91

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE SALITRE  
 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 15:34:25  
 03NA80908058 HOJA : 10 DE 14  
 \*\*\*\*\*

AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITO RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTE DE AREAS DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYO CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL GERENTE DE GESTION HUMANA Y LA COORDINADOR DE SELECCION Y DESARROLLO PODRAN CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. \*\*\* QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 274. 242 DE MANIZALEZ, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60. 348. 593 DE CUCUTA, NURY YANETH MOSCOSO MENA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.147.919 DE BOGOTA, PAULA ANDREA PARRA PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.863.528 DE CALI, CAMILO



IMPRESO POR: UNO S.A. TEL: 4 333 4 333 FAX: 4 333 4 333

ANGEL RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.505.067 DE USAQUEN, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 DE OCAÑA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.616.363 DE MEDELLIN, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA ; MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.220.089 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR, O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACION, ADICION CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER O CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LAS MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR. 7. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHO JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. \*\*\* QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37. 559. 115 DE BUCARAMANGA, LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 815. 222 DE BOGOTA, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.953.032 DE CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.616.363 DE MEDELLIN, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA, MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.676.193 DE CONCORDIA, OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.445.146 DE BUCARAMANGA, MARIA DEL PILAR OICATA FONSECA, IDENTIFICADA CON CEDULA



\*01\*



\* 8 5 8 4 4 3 0 3 \*

92

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 11 DE 14

\*\*\*\*\*

DE CIUDADANIA NO. 51.823.718 DE BOGOTA, EDGAR DARIO QUINTERO MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 500. 316, FEDERMAN OSPINA LARGO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 712. 175 DE MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. \*\*\* QUE TAMBIEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LEONARDO LOPEZ AMAYA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3.188.241 DE SUESCA, ALBERTO GIOVANNY MARTIN NARANJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493. 566 DE BOGOTA, RAFAEL ADOLFO DE LA TORRES QUINTERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.456.189 DE BOGOTA ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 228. 912 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. \*\*\* QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.540. 891 EXPEDIDA EN BOGOTA, MAURICIO SOLORZANO ARENAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80. 033. 728 EXPEDIDA EN BOGOTA, CAROLINA MARIA GOMEZ CASTAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.760

PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

088 EXPEDIDA EN ENVIGADO, JOSE RENE CORREA PEREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 310. 933, EXPEDIDA EN MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. \*\*\* QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO SAENZ ORDOÑEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79. 575. 365 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 76.316.565 EXPEDIDA EN POPAYAN, JORGE IVAN GÓNZALEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 10.261.009 EXPEDIDA EN MANIZALEZ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES EN DONDE DEBA EFECTUARSE EL SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD O ADMINISTRACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 43 NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14634, 14635 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 194. 441 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PRIMERO: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO OTORGA PODER GENERAL A OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA, HENRY VEGA PRECIADO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.618.103 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71. 695. 107 DE MEDELLIN, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION



93

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

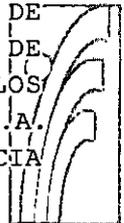
HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 12 DE 14

\*\*\*\*\*

DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES ( 50 SMLMV ). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO QUE FUERON ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. DE PARTE DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN ESTA HAYA CELEBRADO O CELEBRE CONVENIOS DE ADMINISTRACION, O COMPRAVENTA DE CARTERA, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LOS TITULOS EJECUTIVOS Y DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO SUSCRIBIR LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV ). 9. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.



CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA

PREMIO  
43  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

IMPRESO POR: [unreadable] TEL: [unreadable] FAX: [unreadable]

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14640 Y 14638, 14639 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 194. 441 DE BOGOTÁ, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PRIMERO: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO OTORGA PODER GENERAL A DAIRO DAVID AYALA RINCON, IDENTIFICADO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 489. 047 DE BOGOTÁ, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIO ALBERTO MORA BARLETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.194.523 DE BOGOTÁ, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, O QUIEN HAGA SUS VECES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 41.570.312 DE BOGOTÁ, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTÁ. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPADROTES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO QUE FUERON ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. DE PARTE DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN ESTA HAYA CELEBRADO O CELEBRE CONVENIOS DE ADMINISTRACION O COMPRAVENTA DE CARTERA, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LOS TITULOS EJECUTIVOS Y DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO SUSCRIBIR LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV ). 9. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES; DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A



\*01\*



\* 8 5 8 4 4 3 0 5 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 13 DE 14

\*\*\*\*\*

FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10. REPRESENTAR LEGALMENTE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ANTE ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O CONSEJOS DE ADMINISTRACION QUE SE ADELANTEN SOBRE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO SUSTITUIR ESTA FACULTAD ANTE TERCEROS DEBIDAMENTE NOMBRADOS. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION, ADICION, CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER OTRA REQUERIDA PARA LA TRANSFERENCIA DE CUALQUIER BIEN SUJETO A REGISTRO JUNTO CON LOS DEMAS TRAMITES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, CON RELACION A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES.

12. REALIZAR TODAS LAS GESTIONES DE SANEAMIENTO QUE SEAN NECESARIAS TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, DE LOS INMUEBLES QUE SEAN ADQUIRIDOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS ENTIDADES. ASI MISMO, TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES, JUDICIALES, POLICIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR EL SANEAMIENTO JURIDICO Y/O ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES QUE SE ADQUIRIERON.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2008, BAJO EL NO. 14644 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 194.441 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINA GOMEZ OCHOA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.389.276 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 S.M.L.M.V.). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES. QUE

DEMI  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., ASI COMO RATIFICAR, LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRÁCTUAL DE TRABAJO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01300807 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA HORWATH COLOMBIA ASESORES GERENCIALES LTDA	N.I.T. 000008300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01300823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL ROMERO REYES YANETH	C.C. 000000052192218

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA  
MATRICULA : 01290978  
DIRECCION : CALLE 63 No. 11-09  
TELEFONO : 5460400  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*



\*01\*



\*85844306\*

95

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 14 DE 14

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Pauscul*  
CC



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*



96

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 1 DE 8

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A  
SIGLA : FNG S A  
N.I.T. : 860402272-2  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00172528 DEL 8 DE JUNIO DE 1982

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 No. 32-51 INT 1  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
diana.pineda@fng.gov.co  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 No. 32-51 INT-1  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL :  
diana.pineda@fng.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 130, NOTARIA, 32 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.982, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 1.982, BAJO EL NUMERO - 116982 DEL LIBRO IX, SE CONTITUYO LA SOCIEDA DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DENOMINADA " FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1988 INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 1.989 BAJO EL NUMERO 10247 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LAS CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4381 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 461.619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA F.N.G., E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3172 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

2005 BAJO EL NUMERO 974852 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. CUYA DENOMINACION SOCIAL PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA FNG S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003793	1997/07/22	0023	BOGOTA D.C.	1997/07/26	00595056
0002234	1998/07/13	0054	BOGOTA D.C.	1998/07/15	00641866
0003959	1999/07/12	0006	BOGOTA D.C.	1999/08/17	00692154
0004272	2000/09/13	0013	BOGOTA D.C.	2000/09/15	00744991
	2001/01/04	0000	BOGOTA D.C.	2001/01/12	00760302
0001984	2001/12/13	0038	BOGOTA D.C.	2001/12/17	00806656
0002153	2003/06/10	0053	BOGOTA D.C.	2003/06/18	00884890
0002123	2003/09/16	0049	BOGOTA D.C.	2003/09/25	00899497
	2002/01/11	0000	BOGOTA D.C.	2003/10/28	00904138
	2003/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2003/10/28	00904140
0002867	2003/12/10	0049	BOGOTA D.C.	2003/12/31	00913902
0003172	2004/12/17	0049	BOGOTA D.C.	2005/02/02	00974852
0000977	2005/04/26	0049	BOGOTA D.C.	2005/05/11	00990433
0003404	2005/12/15	0049	BOGOTA D.C.	2005/12/21	01027751
0002041	2007/12/11	0066	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178019
0002041	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178037
0002041	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178039
0002934	2008/05/21	0045	BOGOTA D.C.	2008/06/06	01219187
0004015	2008/11/10	0023	BOGOTA D.C.	2008/11/28	01258973
469	2009/04/22	0074	BOGOTA D.C.	2009/05/02	01293926

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080 .



\*01\*



\* 8 4 8 0 3 7 1 8 \*

97

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 2 DE 8

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:

EL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., CONSISTE EN OBRAR DE MANERA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA COMO FIADOR O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTE DE TODA CLASE DE OPERACIONES ACTIVAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ACTUAR EN TALES CALIDADES RESPECTO DE DICHA CLASE DE OPERACIONES FRENTE A OTRA ESPECIE DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, PATRIMONIOS AUTONOMOS CONSTITUIDOS ANTE ENTIDADES QUE LEGALMENTE CONTEMPLAN DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL DESARROLLO DE ESTOS NEGOCIOS, LAS ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEMAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO, LAS FUNDACIONES, LAS CORPORACIONES, LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y OTROS TIPOS ASOCIATIVOS PRIVADOS O PUBLICOS QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, ESTARA FACULTADO PARA OTORGAR GARANTIAS SOBRE CREDITOS Y OTRAS OPERACIONES ACTIVAS DE ESTA NATURALEZA QUE SE CONTRAIGAN A FAVOR DE ENTIDADES QUE NO POSEAN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE OBRAN COMO COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES DE SUS PRODUCTOS Y BIENES EN EL MERCADO. SE ENTENDERAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., TODAS LAS ENAJENACIONES A CUALQUIER TITULO QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. REALICE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYAS PROPIEDADES SE LE HAYA TRANSFERIDO O QUE FIGUREN A SU NOMBRE COMO CONSECUENCIA DE NEGOCIACIONES O PRODUCTO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EJERCITE TENDIENTES A OBTENER LA RECUPERACION DE LAS SUMAS QUE HUBIERE SATISFECHO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 241 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO: A) ATENDER ENTRE OTROS, LOS SECTORES DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y EXPORTADOR, O A OTROS SECTORES O PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE SE IDENTIFIQUEN PARA EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS DEL GOBIERNO NACIONAL O LOS QUE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; B) OTORGAR GARANTIAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES



SOBRE OPERACIONES PACTADAS EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; C) REALIZAR OPERACIONES DE RETROGARANTIA CON ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ENTENDIENDOSE POR TALES, LA ACEPTACION O CESION DE RIESGOS DERIVADOS DE GARANTIAS EMITIDAS POR ENTIDADES QUE OBREN COMO GARANTES DIRECTOS O DE PRIMER PISO. LAS RETROGARANTIAS NO GENERAN RELACION ALGUNA ENTRE EL RETROGARANTE Y EL ACREEDOR COMO TAMPOCO ENTRE EL RETROGARANTE Y EL DEUDOR, PERO EL RETROGARANTE COMPARTE , ANALOGA SUERTE CON EL GARANTE DIRECTO, SALVO QUE SE COMPRUEBE MALA FE DE ESTE ULTIMO, EN CUYO CASO LA RETROGARANTIA NO SURTIRA EFECTO ALGUNO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE COFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.; E ) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS GRUPOS O SECTORES PERTENECIENTES A LOS SEÑALADOS EN EL LITERAL A) DEL PRESENTE ARTICULO Y A EXPEDIR LAS GARANTIAS NECESARIAS CON CARGO A DICHS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA F ) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMOS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTINEN AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARACTER AFIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL; G ) ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A .; PARA LO CUAL SE OBSERVARAN LAS NORMAS. QUE RIGEN TALES PROCESOS; H ) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR AQUELLOS CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO; I ) SERVIRSE DE AGENTES, COMISIONISTAS O, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA. CLASE DE INTERMEDIARIOS PARA LA EXPLOTACION Y PROMOCION DE SUS NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO; J) SUSCRIBIR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE SOCIEDADES CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS ASI MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICION DE. ACTIVOS NO MONETARIOS SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES, PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL; K) OTORGAR AVALES TOTALES O PARCIALES SOBRE



\*01\*



\* 8 4 8 0 3 7 1 9 \*

98

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 3 DE 8

\*\*\*\*\*

TITULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE PARA EL EFECTO SEÑALE EL GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$330,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 66,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$280,444,890,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,088,978.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$280,444,890,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,088,978.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293596 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON DUARTE DUARTE JAVIER RICARDO, SEGUNDO RENGLON DURAN TRUJILLO MARTHA TERESA, TERCER RENGLON ESMERAL CORTES FERNANDO, CUARTO RENGLON SIN ACEPTACION, QUINTO RENGLON HAMMAN SALCEDO FRANZ ALONSO.

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293596 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row: TERCER RENGLON



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

GOMEZ ZULUAGA DANILO ANTONIO DE JESUS C.C. 000000019172161  
CUARTO RENGLON  
ZEA NAVARRO RODOLFO ENRIQUE C.C. 000000078691759  
QUINTO RENGLON  
DUPONT CRUZ CLEMENCIA CRISTINA C.C. 000000041690421

CERTIFICA:

\*\*\*ACLARACION COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA\*\*\*

PRIMER RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 02 DE FEBRERO DE 2009, BAJO EL NO. 1271873 DEL LIBRO IX, SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL FONDO NACIONAL DE GARANTIS TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. EL PRESIDENTE TENDRA LOS SUPLENTE QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DECRETO NO. 0002943 DE MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856736 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
DURAN ECHEVERRI JUAN CARLOS	C.C. 000000019261549

QUE POR ACTA NO. 0000280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C. 000000098552517
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000327 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01120176 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE	C.C. 000000079598097

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE RESOLUCION NO. GH-077 DEL FONDO NACIONAL DE



99

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 4 DE 8

\*\*\*\*\*

GARANTIAS S.A. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1076395 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ASPIAZO BALLESTAS COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESPECIAL, LAS CONTENIDAS EN LA POLITICA GENERAL Y LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 2. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 5. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 6. CONTRATAR AL PERSONA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES, APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA RELACION LABORAL Y SUS RENUNCIAS. 7. COADYUVAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ADOPCION, PROMOCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS, NORMAS Y ACTIVIDADES DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 8. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO LA FACULTAD DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES 9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS 11. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, EL PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS. 12. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION AL FINAL D EJERCICIO SOCIAL. 13. FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES. 14. DELEGAR EN LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FUNCIONES



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTION

QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 15. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 16. CONFORMAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. COMITES PARA EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, QUE NO SEAN CONFORMADOS DIRECTAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. 18. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON EL CONTROL DE LIMITES DE RIESGO DE LA ENTIDAD; EN ESPECIAL EL ASOCIADO CON EL RIESGO DE GARANTIAS Y GESTION DEL PORTAFOLIO. 19. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACION Y DIVULGACION, ASI COMO EL MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACION] 20. CONOCER Y FALLAR EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN CONTRA LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL FONDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 734 DE 2002 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN. 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE ,GARANTIAS S .A ., POR DISPOSICION DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO SOCIAL O AUTORIDAD.

CERTIEICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008 MODIFICADA POR LA ESCRITURA 1783 DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 Y 29 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NUMEROS 13749 Y 16419 RESPECTIVAMENTE DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 261. 549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 123.126 DEL C.S.J. EN SU CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTÍAS POR VÍA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTÍAS POR VÍA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL Y DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDADO LEGAL Y



100

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 5 DE 8

\*\*\*\*\*

ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ÓRDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS Y, EN GENERAL, PARA QUE ADELANTE TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LA NEGOCIACIÓN DE VENTA DE CARTERA QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG. ESTÁ ADELANTANDO CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. TERCERO: QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, NO HAN SIDO MODIFICADAS Y POR LO TANTO CONSERVAN SU TOTAL VIGENCIA A EL COMPARECIENTE A HACE-CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NÚMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. LEIDO, ESTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE, DIO SU ASENTIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y AL ACTO EN GENERAL, FUE ADVERTIDO DE LAS FORMALIDADES LEGALES, LO APROBÓ Y FIRMA POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO QUIEN EN ESTA FORMA LO AUTORIZO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA SEGUNDO: QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL: REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C . P . C . NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL.

CERTIFICA : \_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6499 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 014569 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.155. 888 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 108.451 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E )



\*01\*



\* 8 4 8 0 3 7 2 2 \*

101

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 6 DE 8

\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARAN Y DEFENDERAN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS Y/ O DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H) . REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD. O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

IMPRESION EN COLOR

RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA : \_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10386 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 38 NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14598 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261. 549, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO : PRIMERO. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL; AL DOCTOR LUIS ALBERTO ANGEL SERNA; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.789.713 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 103. 407 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE REPRESENTA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A ) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E ) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) J SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARAN Y DEFENDERAN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS Y/ O DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE



\*01\*



\* 8 4 8 0 3 7 2 3 \*

102

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

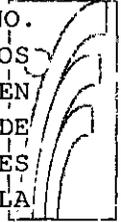
HOJA : 7 DE 8

\*\*\*\*\*

CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H ). REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA; ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1653 DE LA NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 00016251, 00016252 Y 00016253 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.356.993 DE BOGOTA D.C., SANDRA PATRICIA AMAYA REINA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.898.832 DE BOGOTA D.C.,



PREMIO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

IMPRESO EN BOGOTA D.C. TEL. 333 3333 - 3333 3333

SANDRA CONSUELO ACERO MELO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.958.899 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG: ENDOSEN EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, CEDAN O NEGOCIEN CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS Y EN GENERAL, PARA QUE ADELANTEN TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LA NEGOCIACIÓN DE VENTA DE CARTERA QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG ESTÁ ADELANTANDO CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO TODA VEZ QUE LAS APODERADAS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS, Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000061 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151436 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BDO AUDIT AGE S A PERO PODRA DARSE A CONOCER COMO BDO	N.I.T. 000008606000639

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151438 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESCOBAR BARRERA ALFONSO ISMAEL	C.C. 000000017139221

QUE POR ACTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01184488 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SOTELO VANEGAS LELIS GERARDO	C.C. 000000011187457

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-10934 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 1985 BAJO EL NO. 180.956 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

103



\*01\*



\* 8 4 8 0 3 7 2 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE SALITRE  
 26 DE AGOSTO DE 2009 HORA 15:35:23  
 03N140826018 HOJA : 8 DE 8  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
 POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
 CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*J.ausem*



P. R. M. I. U.  
 COLOMBIANO  
 A LA CALIDAD  
 DE LA GESTIÓN

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*

### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, febrero quince de dos mil diez.

PREVIAMENTE a la aceptación de la CESION DEL CREDITO que hace EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a CENTRAL DE INVERSIONES S. A. - CISA- en el escrito que antecede, notifiquese dicha CESION a los demandados en este proceso, conforme lo dispone el Artículo 1960 del Código Civil.

El Juez,

Nacho.

NOTIFIQUESE, Hora 10:45 A. M.

*[Handwritten Signature]*  
MILLER AUGUSTO VARGAS

*Comisario de la Judicatura*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**SECRETARIA**

**17 FEB 2010**

Neiva,

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha 15 Feb 10

*[Handwritten Signature]*

**EL SECRETARIO**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, febrero dieciséis de dos mil diez.

PREVIAMENTE a la suscripción de la CESION DEL CREDITO que hace EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. - CIA- en el crédito que antecede, notifíquese dicha CESION a los demandados en este proceso, conforme lo dispone el Artículo

1060 del Código Civil

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**SECRETARIA**  
**23 FEB 2010**  
 Neiva,

El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede

*Juan Pablo Rodríguez S.*  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ S.**  
**SECRETARIO**

El día

Notado

RECIBIDO  
 SECRETARIA  
 23 FEB 2010

Notado en el día  
 de febrero de 2010

El día

**CONSTANCIA:** Neiva, 26 de Septiembre de 2011. En la fecha se hace constar que se recibe el presente proceso del centro de Acopio de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Neiva, para la aplicación de la medida de descongestión establecida por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSSA11-8345 de Julio 29 de 2011. Se radica el proceso en el Software de Gestión Justicia Siglo XXI con el código del Juzgado (410014003701) y el consecutivo del año y radicación del Despacho de origen. Conste.



**MARIA JIMENA POLANIA ALVAREZ**

Escribiente

**CONSTANCIA:** Neiva, Veintiséis (26) de Septiembre de 2011. En la fecha dejo expresa constancia que pasa el presente proceso al despacho para proveer.



**GALIA PERDOMO MENDEZ**

Secretaria Ad-Hoc



República de Colombia  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE NEIVA**  
Neiva – Huila

Neiva, veinticuatro (24) de octubre de dos mil once (2011)  
Rad: 2006-00422-00

**1. ASUNTO**

Procedencia de la descongestión dispuesta en el Acuerdo PSAA011-8345 del 29 de julio de 2011, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**2. CONSIDERACIONES**

a.- Para la medida enunciada, asignó el Centro de Acopio para los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Neiva el presente proceso remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva.

b.- Conforme el artículo 15 del Acuerdo precitado, corresponde aplicar el “desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 600 proceso sin trámite”.

Un proceso adquiere la connotación jurídico-procesal de quedar “*sin trámite*”, cuando su impulso depende de la actuación de las partes y éstas no obran de conformidad, pues al tenor del artículo 2 del CPC “[l]os jueces deben adelantar los procesos por sí mismos...”.

c.- En el sub lite, se advierte la no liquidación de costas a pesar de haberse ordenado por el Despacho de origen. En tal virtud, le corresponde entrar a resolver lo pertinente. Si el impulso procesal depende de una actuación del Despacho de origen, se colige que el proceso no es catalogado como uno “*sin trámite*”.

Súmese que la actuación requerida difiere del desistimiento tácito o demás actuaciones derivadas que surjan de su declaración.

d.- Merced a lo anterior, es menester ordenar la devolución del presente asunto al Juzgado de origen.

Por lo expuesto el juzgado,

**RESUELVE**

1.- **REMITIR** el presente proceso al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, previa las anotaciones de rigor.

2.- **INFORMAR** lo dispuesto al Centro de Acopio de los Juzgados Civiles Municipales de Neiva de Descongestión, adjuntando copia de la presente providencia.

**CUMPLASE,**

  
**ÁLVARO ALEXIS DUSSÁN CASTRILLÓN**  
Juez



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, dos de diciembre del dos mil once.

Con fundamento en el artículo 23 literal a) de la Ley 1285 del 22 de enero del 2009, que adicionó el artículo 209 A de la Ley 270/96, que señala claramente, que cuando un proceso ejecutivo está inactivo, es decir, permanece el expediente en Secretaría durante nueve (9) meses o más por falta de gestión o diligenciamiento de un acto que le corresponda adelantar al demandante, el juez de oficio o a petición del ejecutado-demandado, ordenará la **PERENCION** con la consiguiente devolución de la demanda y sus anexos con levantamiento de las medidas cautelares si las hay y la consiguiente condena en costas y perjuicios al ejecutante.

Revisado el proceso, se establece que la Aceptación de la Cesión del Crédito que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA - calendarado quince (15) de febrero de 2010, a la fecha no se ha notificado a los demandados JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS y YEFERSON VARGAS PUENTES, diligenciamiento que le corresponde adelantar al demandante.

En este orden de ideas, estamos ante un escrito en el que jurídica y procedimentalmente es aplicable la PERENCION y así se declarara haciéndosele la devolución de la demanda y sus anexos respectivos.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, siendo las 10:00 A.M.

**RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** DECLARAR LA PERENCION dentro de esta acción ejecutiva de mínima cuantía contra JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS y YEFERSON VARGAS PUENTES.

**SEGUNDO.-** ORDENAR CANCELAR las Medidas Cautelares, ofíciase a donde corresponda.

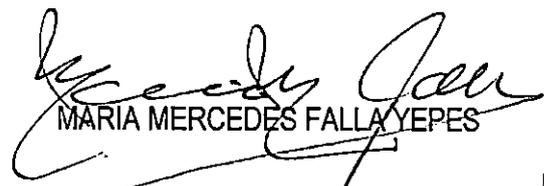
**TERCERO.-** CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS a la parte demandante a favor de los ejecutados. Tásense (Arts. 307 y 392 CPC).

**CUARTO.-** ORDENAR LA DEVOLUCION DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS previa desanotacion del sistema del sistema.

**QUINTO.-** ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO.

NOTIFIQUESE.-

LA JUEZ,

  
MARIA MERCEDES FALLAYEPES

2006-00422-00



ALCALDIA MUNICIPAL  
SECRETARIA

6 DIC 2011

Neiva,

Mediante el presente oficio de hoy notifico a  
todas las partes interesadas de fecha

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO

SEÑORITA  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
S. D.



REF. Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y OTRO. RAD.2006-422

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como apoderado de la parte demandante, interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto que decreta la PERENCION DEL PROCESO, con fundamento en lo siguiente:

El artículo 209 A de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009, artículo 23, tuvo vigencia hasta el día 12 de Julio de 2010, fecha en la cual se promulgo la ley 1395 de 2010, conforme al artículo 122 de la citada norma. Lo anterior en consideración a que el mismo artículo 209 A así lo tenía establecido en su primer inciso, es decir, hubo una DEROGATORIA IPSO FACTO de dicha norma. En ese sentido, por tanto no se puede, amparado en normas derogadas decretar o decidir en el presente caso, ya que se convierte en una decisión ILEGAL.

En el derecho Procesal, las sanciones deben (como es la PERENCION) estar señalada expresamente en el ordenamiento jurídico. El juez, aunque facultado para ejercer su poder de instrucción, de ordenación y de disciplina, tan solo puede aplicar la sanción que prevé la ley procesal o sustancial, estando siempre limitado a su interpretación positiva, nunca analógica o extensiva.

En este orden de ideas, a efecto de verificar los motivos de la providencia que hoy se cuestiona, se ha de indagar sobre el acto procesal a cargo del demandante, por cuya omisión el proceso ha permanecido en la secretaría durante el término indicado en la norma derogada; aspecto sobre el cual, *la ley no puede presumir la obligación del acreedor de rematar bienes que no ha podido embargar o embargar bienes que la parte pasiva muy hábilmente ha sabido esconder en cabeza de terceros*, situación que se concluye fácilmente en el proceso que nos ocupa.

Por otra parte y como fundamento adicional al recurso, no debe desconocerse que una vez proferida sentencia, como es el caso que nos ocupa, los actos procesales que se encuentran pendientes de cumplir, son los concernientes a su ejecución o materialización (liquidación del crédito y costas, avalúo y remate de bienes), y no proplamente para el "adelantamiento del proceso", razón por la cual en esos eventos se torna improcedente la operancia de la perención.

Contrario a los fines de descongestión y violatorio del principio de cosa juzgada, acceso a la administración de justicia, debido proceso y seguridad jurídica, sería autorizar la terminación anormal del proceso cuando ya se ha dictado sentencia en firme y ejecutoriada.

Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado en sentencia C-568 de 2000:  
"(...) Como vemos, la referencia que la expresión acusada hace a la primera instancia adquiere pleno sentido, por cuanto, como bien lo señalan los intervinientes, no puede regularse de la misma manera los efectos de la perención si ha habido o no ha habido sentencia. Así, si las diligencias se encuentran en primera instancia, y se dan los presupuestos de la perención, es razonable que la ley ordene la terminación del proceso, pues todavía no ha habido sentencia. Por el contrario, si ha habido apelación, y el proceso se encuentra en segunda instancia,

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDIC  
No Radicacion: DJRE659501 No Jueces: 1  
Fecha: 07/12/2011 Hora: 11:45  
Depositar: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: RD 05422 B. AGRARIO DE COL  
CLASE: RECIBIDA

109

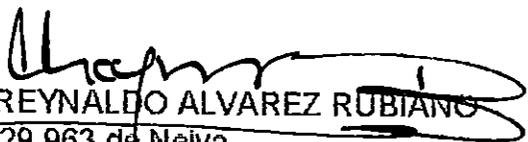
y el expediente permanece en secretaria por seis meses o mas, abandonado por los sujetos procesales, entonces es lógico que el juez decreta la perención, pero sería absurdo que ésta ocasionara la terminación del proceso, pues ya hubo sentencia de primera instancia. Por ende, es razonable que en tal evento, la ley establezca que el efecto de la perención es declarar desierto el recurso y dejar en firme la sentencia de primera instancia."

De lo anterior, debe concluirse que no es procedente decretar la perención del proceso, pues al haberse dictado sentencia ya no había proceso que impulsar, y el paso subsiguiente es dar cumplimiento al fallo, actuación que puede ser adelantada por cualquiera de las partes.

En definitiva, como quiera que en las particulares circunstancias expuestas, no es posible predicar la perención de un proceso ejecutivo con sentencia en firme, y que la alegada parálisis de la ejecución no es imputable a la falta de impulso atribuible en forma exclusiva a la parte demandante, la decisión materia de recurso deberá revocarse.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito modificar la decisión tomada en el auto recurrido,. Si no prospera esta petición, en subsidio interpongo el recurso de APELACION contra el citado auto.

Señor Juez,



CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO  
C. E. T2.129.963 de Neiva.  
T. P. 60875 C.S.de la J.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions the need for regular reconciliations to identify any discrepancies early on.

In addition, the document highlights the role of internal controls in preventing errors and fraud. It suggests implementing a system of checks and balances, such as requiring two people to authorize any significant payments or adjustments. This helps to minimize the risk of misstatements and ensures that all transactions are properly documented.

Furthermore, the document stresses the importance of transparency and communication. It encourages the management to provide regular updates to the board and other stakeholders regarding the company's financial performance. This helps to build trust and ensures that everyone is on the same page regarding the company's financial health.

Finally, the document concludes by reiterating the commitment to high standards of financial reporting. It states that the company is dedicated to providing accurate and timely information to all interested parties. This commitment is a key factor in the company's long-term success and sustainability.

The document also includes a section on the responsibilities of the accounting department. It outlines the specific tasks and duties of the staff, including the preparation of financial statements, the management of accounts payable and receivable, and the coordination of audits. This section serves as a guide for the department and ensures that all team members are clear on their roles and responsibilities.

Overall, the document provides a comprehensive overview of the company's financial reporting process. It covers all the key aspects, from record-keeping to internal controls, transparency, and the specific responsibilities of the accounting department. This information is essential for ensuring the accuracy and reliability of the company's financial information.

The document also includes a section on the importance of staying up-to-date with changes in accounting standards and regulations. It emphasizes that the accounting department must continuously monitor and adapt to these changes to ensure compliance and the accuracy of the financial statements. This is a critical part of the department's ongoing responsibilities.

In conclusion, the document serves as a valuable resource for the accounting department and other stakeholders. It provides a clear and concise overview of the company's financial reporting process and the responsibilities of the accounting staff. This information is essential for ensuring the accuracy and reliability of the company's financial information and for supporting the company's long-term success.

The document is a key component of the company's financial reporting framework and is intended to provide a clear and comprehensive overview of the process. It is a valuable resource for the accounting department and other stakeholders, and it is essential for ensuring the accuracy and reliability of the company's financial information.

113  
CONSTANCIA SECRETARIAL- Neiva, 13 de diciembre de 2011- el 12 de noviembre del año que avanza, quedo ejecutoriado el auto anterior. Dentro del término el apoderado de la parte actora interpuso recurso de reposición contra el auto. Queda para proveer.

*Paola Andrea Plazas Robles*  
PAOLA ANDREA PLAZAS ROBLES  
SECRETARIA.

CONSTANCIA FIJACION EN LISTA - Neiva, 14 de diciembre de 2011- En la fecha se fija en lista de traslado por un (1) día el escrito de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora. El escrito se mantendrá en Secretaria por dos (2) días en traslado a la parte demandada, término que corre a partir del 15 de diciembre de 2011.

*Paola Andrea Plazas Robles*  
PAOLA ANDREA PLAZAS ROBLES  
SECRETARIA

*Paola Andrea Plazas Robles*  
*SECRETARIA*

COMISIÓN SECRETA EN LA Noche 14 de diciembre de 2011 al 12 de  
noviembre del año que viene quedo ejecutado el auto anterior. Dentro del  
termino de un mes de la parte actora interpuso recurso de reposición  
contra el auto. Queda para proveer

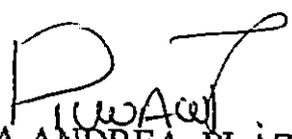
SECRETARIA  
PAOLA ANDREA PAVAS ROLDES

COMISIÓN SECRETA EN LA Noche 14 de diciembre de 2011-  
En la fecha se hizo en lista de traslado por un (1) día el escrito de reposición  
interpuesto por el abogado de la parte actora el escrito se mandó a  
revisar por dos (2) días en pasado a la parte demandada término que  
corre a partir del 12 de diciembre de 2011

SECRETARIA  
PAOLA ANDREA PAVAS ROLDES

CONSTANCIA SECRETARIAL- Neiva, 19 de diciembre del 2011- el 16 de diciembre del año que avanza venció en silencio el término del traslado de

Reposición interpuesta por el apoderado de la parte actora. Pasa el proceso al Despacho para resolver.



PAOLA ANDREA PLAZAS ROBLES  
SECRETARIA.



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Neiva, trece de Febrero de dos mil doce.

Se entra a decidir el Recurso de Reposición contra el auto calendarado Diciembre 2 de 2011 por medio del cual se declaro la Perención.

Los argumentos que esboza la censura lleva al despacho a acogerlos en razón a los fundamentos jurídicos y procedimentales que se vienen predicando en jurisprudencia del Superior que los acepta como tal y desde luego que hay que obedecer con el presupuesto de mantener estabilidad jurídica y acorde a las normas que se mencionan, además por economía procesal. Además se le advertirá al apoderado que proceda a impulsar el proceso.

Por tanto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, siendo las 3:45 P.M.

**RESUELVE.-**

**PRIMERO.-** REVOCAR el proveído objeto de censura.

**SEGUNDO.-** Advertir al apoderado de la parte impugnante que de inmediato proceda a impulsar el proceso.

**NOTIFIQUESE.-**

**LA JUEZ,**

*Maria Mercedes Falla Yepes*  
**MARIA MERCEDES FALLA YEPES.**

Rad. No. 2006-00422-00  
Alejandra.

<b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>SECRETARIA</b> <b>15 FEB 2012</b> ESTADO de Not. notifico a de fecha <b>13 FEB 2012</b>
---

*[Handwritten signature]*



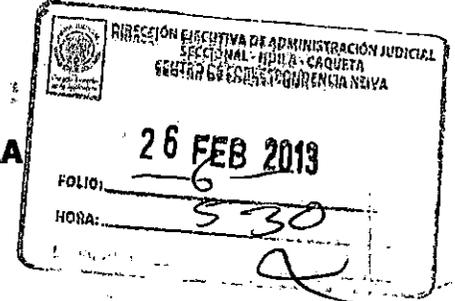
**DIANA MARGARITA MORALES CORTES**  
**ABOGADA**  
**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

288 1/11

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA**

E. S. D



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CONTRA GONZALEZ PORRAS JOSE EDIER C.C. 16367753 Y VARGAS PUNTES  
YEFERSON C.C. 4924192

OBLIGACION: 725039050086964

RADICADO: 2006 - 422

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE887088 No. Anexos: 0  
Fecha: 26/02/2013 Hora: 5:30  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: MNS FOL 06 RD 2006/ 422 BANC  
CLASE: RECIBIDA

**DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, mayor y vecina de la ciudad de Neiva, Huila identificada como aparece junto a mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito presentar poder de sustitución, otorgado por apoderado especial.

Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar.

Mi Dirección de notificación: calle 9 No. 3 – 50 oficina 212. Centro comercial MEGACENTRO, De Neiva – Huila. Cel. 316 528 64 79, tel. 8723664.

Atentamente,

**DIANA MARGARITA MORALES CORTES**  
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila  
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.



Prosperidad para todos

2114

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (HUILA)  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

Referencia: Demandante: **Banco Agrario de Colombia S.A.**  
Demandado: **GONZALEZ PORRAS JOSE EDIER C.C 16367753 Y VARGAS Puentes YEFERSON C.C 4924192**  
Obligación: **725039050086964**  
Rad:

**HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía **12.188.105**, obrando en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad bancaria, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá D.C., en calidad de Apoderada Especial de la Regional Sur como consta en Escritura Pública 3940 de fecha 01 de Agosto de 2012 otorgada por la Dra. **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ** vicepresidente de Crédito y Cartera, la cual adjunto, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **36088553**, portador de la tarjeta profesional No. **176632** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Continúe y llegue hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

El Doctor **DIANA MARGARITA MORALES CORTES** además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C., cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor **DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del Señor juez,

Otorgo:

Acepto:

**HECTOR HERNANDO MACIAS**  
C.C. 12.188.105 de Garzón  
Apoderado Especial

**DIANA MARGARITA MORALES CORTES**  
C.C. No. 36088553  
T.P. 176632 C.S.J.



Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial  
Oficina Judicial Neiva  
Presentación Personal Art. 84 CPC

fecha 26/02/2013

Nombre DIANA MARGARITA MORALES CORTES

C.C. 36088553 de CAMPOALEGI T.P. 176632 CSJ

Demanda	0	Poder	X	Memoria	0
---------	---	-------	---	---------	---

FIRMA

*[Handwritten signature]*  
JEFE OFICINA JUDICIAL

El Notario Quinto del Circulo de Neiva  
**HACE CONSTAR**

Que el anterior documento dirigido a J. como cel. 4927 de Ne  
fue presentado personalmente por H. como cel. 4927 de Ne  
Identificado con C.C. 17188105

El Notario.

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO FIERRO MANRIQUE



19 FEB 2013

700210 521724



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.940----

TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL  
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE AGOSTO -----  
DE DOS MIL DOCE (2012)-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:-----

PODERDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-----

APODERADOS:-----

SUBGERENTE Y/O COORDINADOR DE CARTERA DE LA REGION SUR-----

HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR - C. C No 12.188.100 de Neiva-----

PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGION SUR-----

LINDA ----- CUENCA ROJAS - C.C No 26427.298 de Neiva-----

T.P.No 206.745 del C.S.J.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, a los Un (1) días del mes de Agosto --  
de dos mil doce (2012) el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODÓNA  
Notario Primeró (1º)----- del Circulo de Bogotá, D.C., da  
fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido  
emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

Compareció con minuta escrita: la doctora GLORIÁ MARCELA FERRAN  
MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.528.163 expedida  
en Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de  
Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del BANCO

Ke copia  
Hector  
Macias  
6 Agosto  
[Signature]

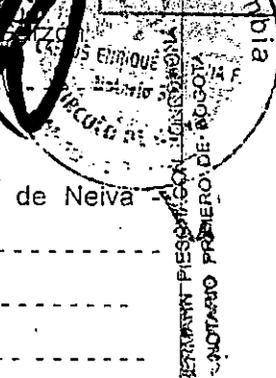


Como Notario Tercero de este  
Circulo, hago constar que esta fotocopia  
coincide con su fotocopia autentica  
Bnido a la vista

20 FEB 2013

HERMANN PIESCHACON FONRODÓNA  
NOTARIO TERCERO  
Circulo de Neiva

[Large handwritten signature]



BLANCA SILVIA SUAREZ  
[Signature]



AGRARIO DE COLOMBIA, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales al siguiente funcionario, HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR - C. C No 12.188.105 de Garzón, mayor de edad: Subgerente/Coordinador de la Regional Sur. Para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: -----

1.- Para que otorgue(n) poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil. -----

2.- Para que ratifique(n) y/o revoque(n) los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-----

3.- Para que suscriba(n) autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, solicitud de copias, desarchives, desglose y retiro de documentos. -----

4.- Para que solicite(n) el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -

5.- Para que reciba(n), asistan y atiendan(n) las notificaciones y citaciones ordenadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. -----

6.- Para que suscriba(n) y solicite(n) la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----

7. Para otorgar poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en procesos concursales Liquidaciones Obligatorias.-----

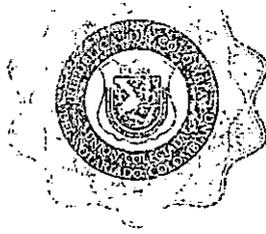
8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor

Como Notario Tercero de este círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista

20 FEB 2013

CARLOS ENRIQUE POLANIA FERRER  
NOTARIO TERCERO  
Circulo de Notaría

Colombia  
DE POLANIA F.  
DE MANA  
Tercera



del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. -----

9. Para otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad

en calidad de demandante. -----

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales al siguiente funcionario LINDA CUENCA ROJAS - C.C No 26.427.298 de Neiva - T.P.No 206.745 del C.S.J, mayor de edad: Profesional Universitario en la Regional Sur, para que actúe en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: -----

1.- Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, con fundamento en las funciones de su cargo -----

2.- Para continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil. -----

3.- Para sustituir su(s) condición (es) de apoderado(s) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en tales procesos a otros abogados. -----

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco

COLOMBIA

20 FEB 2013

LOS ENRIQUE POLANIA FERRER

NOTARIO TERCERO

Neiva

Notaria Tercera

Artículo 20

BLANCA SILVIA SEPULVEDA

NOTARIA

ENCARGADA



El papel notarial es exclusivo del protocolo notarial. No tiene costo para el usuario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

5-116

Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.-----

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

1. La compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad, así como todas las informaciones consignadas en el presente instrumento, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----



700210 521700



- 3 -

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983). -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

7700210521724, 7700210521717, 7700210521700 -----

Y debidamente leído la otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos \$ 45.320,- Resolución No. 11439-2011

*[Signature]*  
GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ  
C.C. No. 39.528.163 Bogotá

Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
HERMANN RIESCHACON FONRODONA  
NOTARIO  
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN RIESCHACON FONRODONA



Como Notario Tercero de este círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia autografa que he tenido a la vista.  
20 FEB 2011  
CARLOS ENRIQUE POLANÍA  
NOTARIO TERCERO  
Círculo de Neiva



*[Signature]*  
ENCARGADA  
BLANCA SILVIA SEGURO  
ENCARGADA



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 3.

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3-940

DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2012

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 4 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO



CON DESTINO A: HECTOR HERMANDO MACIAS TOVAR

Como Notario Tercero de fecho  
credito, hago constar que esta fotocopia  
coincide con su fotocopia autentica  
hecho a la vista.  
20 FEB 2013  
CARLOS ENRIQUE POLANIA RIVERA  
Notario Tercero  
Calle de Nava

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013

*[Handwritten signature]*  
Blanca Silvia Segura Rubio  
Notaria Encargada



Blanca Silvia Segura Rubio  
Notaria Encargada

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMER DEL C. R. DE SANTA FE DE BOGOTA  
Certifica:  
Que en el Original de la Escritura o que se refiere la presente copia no aparece a la fecha de este Certificado Nota de Revocación por tanto continua vigente en el precalo de esta Notaria Primera de Santa Fe de Bogotá.

28 ENE. 2013

*[Handwritten signature]*  
Blanca Silvia Segura Rubio  
Notaria Encargada



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Neiva, Cuatro de Marzo del dos mil trece.

TENGASE por REVOCADO el Poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Abogado CARLOS REYNANDO ALVAREZ RUBIANO.

**RECONOCER** personería a la Abogada, DIANA MARGARITA MORALES CORTES, como nueva apoderada Judicial de la parte accionante, BANCO DE COLOMBIA S.A., de conformidad y para los fines indicados en el Poder conferido.

**NOTIFIQUESE, Hora 8:50 A.M.**

El Juez,

*[Handwritten signature]*  
**JOSE IVAN MARTINEZ CERQUERA**

german

**RADICADO # - 2006-00422-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

Neiva, **08 MAR 2013**

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la Novia de fecha **04 MAR 2013**

*[Handwritten signature]*

CONSTANCIA. Neiva, 24 de Octubre de 2013. En la fecha se recibe el expediente Rad 2006-422, proveniente del Juzgado 4º Civil Municipal de Neiva, en 2 cuadernos de 119-7 folios cada uno.

ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ CAEZ  
Secretario



CONSTANCIA. Neiva, \_\_\_\_\_. En la fecha se pasa el expediente al despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ CAEZ  
Secretario



DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
Abogada

*Handwritten notes:*  
11/24/14  
11/24/14

República de Colombia	
OFICINA DE EJECUCION CIVIL	
MUNICIPAL DE NEIVA	
FOLIOS	24 NOV 2014 HORA. 10:13
Nombre Qui...	
Escibe	
Firma	<i>[Signature]</i>

Señor  
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y YEFFERSON VARGAS PUENTES.

RADICADO: 2006 - 00422.

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta por medio del presente escrito, allego la respectiva LIQUIDACION DEL CREDITO de la obligación objeto de litigio en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

Atentamente,

*[Signature]*  
DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
C.C. 36.088.553 de Caripolegre - Huila.  
T. P. 176.632 del C. S. de la J.

## OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

La suscrita secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 del Código de Procedimiento Civil, procede elaborar la liquidación de costas judiciales dentro del presente proceso, como sigue:

Concepto	Valor
Agencias en Derecho	250.000,00
Notificaciones	9.000,00
Arancel judicial	
Póliza judicial	
Certificado	
Registro de Embargo	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	300.000,00
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>559.000,00</b>

Rad. 2006-00422

Enero 20 de 2015

**JAQUELINE RAMIREZ GUEVARA**  
Secretaria

**CONSTANCIA:** Neiva, Enero 20 de 2015. Hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por el término de un (1) día, en un lugar público y visible de la secretaría, para dar traslado a las partes, de la anterior liquidación de costas, por el término legal de tres (3) días, los que comienzan a correr a partir del día hábil siguiente. (Art. 393 numeral 4 del C.P.C).

**JAQUELINE RAMIREZ GUEVARA**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 704 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **005**

Fecha: 20/01/2015

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2009 00964	Ejecutivo Singular	CAVA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR DEL HUILA	SANDRA MILENA GOMEZ VARGAS	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2011 00449	Ejecutivo Mixto	BANCOOMEVA S.A.	CARLOS FERNEY IBÁÑEZ ORTIZ	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2011 00449	Ejecutivo Mixto	BANCOOMEVA S.A.	CARLOS FERNEY IBÁÑEZ ORTIZ	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2007 00734	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LIVIN CASTRO NUÑEZ	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2009 00156	Ejecutivo Singular	HAMBER PERDOMO BELTRAN	MONICA PATRICIA CARO FRANCO Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2011 00056	Ejecutivo Singular	BANCO BOGOTA	OSCAR LUIN HERNANDEZ LOSADA	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2004 00847	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO QUINTERO MURCIA	ANGEL PERDOMO MENDEZ	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2006 00422	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2006 00422	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y OTRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015
2010 00155	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	JULIO CESAR CHARRY MARTINEZ	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2007 00486	Ejecutivo Singular	GABRIEL PERDOMO PINZON	CESAR AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2007 00845	Ejecutivo Singular	FLORA ACEVEDO DE CARDOSO	GERMAN CRUZ SUAREZ Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2012 00650	Ejecutivo Singular	JORGE REYNEL MUÑOZ	LEIDY MARCELA PERDOMO Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2012 00650	Ejecutivo Singular	JORGE REYNEL MUÑOZ	LEIDY MARCELA PERDOMO Y OTRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015
2012 00659	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES GARCES TAMAYO	BENZAIR SILVA BERNAL Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2008 00829	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	MARTHA NADEZHDA PEÑA VALDERRAMA	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2013 00341	Ejecutivo Singular	JORGE BARRIOS GUTIERREZ	FRANCY ELENA TRUJILLO GARZON	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2013 00341	Ejecutivo Singular	JORGE BARRIOS GUTIERREZ	FRANCY ELENA TRUJILLO GARZON	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015
2009 00871	Ejecutivo Singular	YOLANDA NOREÑA REINA	CLEMENTINA SALAS	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2010 00121	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR DEL HUILA	DIEGO JOSE REYES	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2010 00555	Ejecutivo Singular	ISABEL BECERRA CHACON	DARWIN LEANDRO MUÑOZ MURCIA	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2010 00962	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OLGA LUCIA CARDOZO SUAREZ	Traslado Reposición - Art. 349	21/01/2015	22/01/2015
2013 00084	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	DIANA PAOLA ECHAVARRIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015
2013 00084	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	DIANA PAOLA ECHAVARRIA	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2013 00337	Ejecutivo Singular	SONIA PERDOMO	JOEL VARILLA MARTINEZ	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2008 00068	Ejecutivo Singular	GABBY ELENT ORDOÑEZ CERON LILIANA	ROCIO SANCHEZ MARIN Y OTROS	Traslado Reposición - Art. 349	21/01/2015	22/01/2015
2010 00124	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO RAMIREZ Y OTRO Y CREDITO UTRAHUILCA.	NORMA CONSTANZA TRUJILLO	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2010 00124	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO RAMIREZ Y OTRO Y CREDITO UTRAHUILCA.	NORMA CONSTANZA TRUJILLO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015
2011 00632	Ejecutivo Singular	BERNEY RODRIGUEZ	ROCIO SILVA POLANIA Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2011 00632	Ejecutivo Singular	BERNEY RODRIGUEZ	ROCIO SILVA POLANIA Y OTRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015
2012 00450	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA MORA DIAZ	JOSE ARNULFO RAMOS Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2012 00450	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA MORA DIAZ	JOSE ARNULFO RAMOS Y OTRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015
2014 00038	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CIPRES	MIRIAM BEATRIZ TRUJILLO DE LLANOS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015
2014 00059	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	LUIS HECTOR REYES NIEVES	Traslado Liquidación Art. 521	21/01/2015	23/01/2015
2014 00106	Ejecutivo Singular	ISABEL BECERRA CHACON	OSCAR JAVIER LOPEZ GOMEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015

125

TRASLADO No. 005

Fecha: 20/01/2015

Página: 3

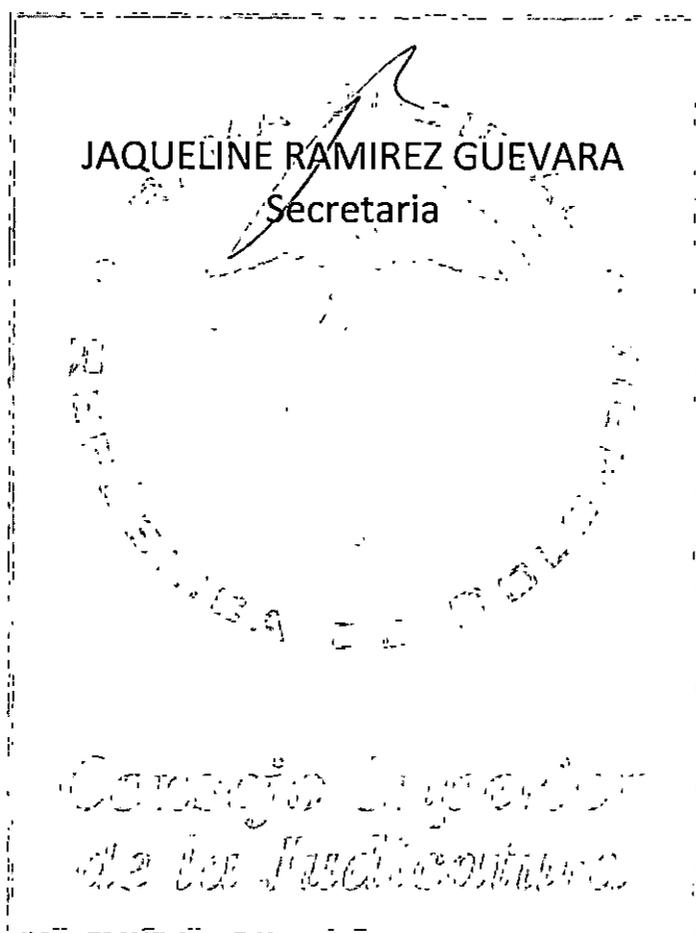
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2014 00110	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	GUILLERMO ANDRES OSORIO CUELLAR	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	21/01/2015	23/01/2015

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 20/01/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JAQUELINE RAMIREZ GUEVARA

SECRETARIO

CONSTANCIA. Neiva, 12 de febrero de 2015. En la fecha pasa el expediente al despacho de la señora Jueza Cuarta de Ejecución Civil Municipal de Neiva, informando que el pasado 23 de enero de 2015, a última hora hábil venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito y costas. Sírvase Proveer.



123

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Neiva

Neiva, veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015).



Rad. No. 410014003004-2006/0422.

Para efectos del artículo 521 del C.P.C, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, apruébese liquidación de crédito presentada por la parte actora la que obra a folio 122 C. 1., y, la liquidación de costas realizada por secretaria vista a folio 123 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, 06. 04. 2015 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 050 hoy a las 8 a.m.

SECRETARIA

2806-422

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA - R  
OFICINA JUDICIAL CORRESPONDENCIA

FOLIOS 01 AGO 2016 HORA

Recibido Por \_\_\_\_\_

*Handwritten initials/signature*

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
E. S. D.

REF. Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSE  
E. GONZALEZ P. RAD. 2006-4225.

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como apoderado de la  
parte actora, manifiesto que RENUNCIO al poder a mi otorgado por parte de  
quien aquí demanda.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Señor Juez,

*Handwritten signature of Carlos Reynaldo Alvarez Rubiano*

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO  
C.C. 12.129.963 de Neiva.  
T. P. 60875 C. S. de la J.

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION  
JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL  
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.

FECHA 29 JUL 2016

Nombre Carlos Reynaldo Alvarez Rubiano

C.C. No 12129963 de Neiva TP 60875 C.S.J.

Demanda  Poder  Memorial

Firma: *Handwritten signature*

Jefe Oficina Judicial \_\_\_\_\_

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE555989 No. Anexos: 0  
Fecha: 01/08/2016 Hora: 14:39:07  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL RAD. 2006-4225 BANCO AGR  
CLASE: RECIBIDA



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA**

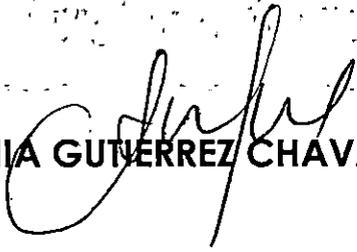
Neiva, Octubre dieciocho (18) del dos mil dieciséis (2016).

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y OTRO
<b>DEMANDADO</b>	JOSE EDIER GONZALEZ Y OTRO
<b>RADICACIÓN</b>	2006-00422-00

Indíquesele al Abogado CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, que mediante auto de fecha 4 de Marzo del 2013, le fue revocado el poder que tenía para actuar en este proceso como apoderado de la parte actora.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO**

German

RADICADO # 2006-00422-00

130

2506-422

AS 131

Señor:  
**JUEZ(A) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
E. S. D.

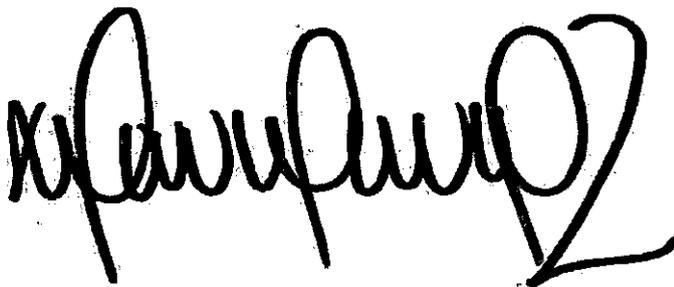
**Referencia:** Solicitud de desarchivo de expediente de proceso ejecutivo singular

Respetado(a) señor(a),

**JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA**, Identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Abogado autorizado por CLAVE JUDICIAL, identificada con el NIT 900.470.086.-3, solicito a usted el **desarchivo del expediente** relacionado con el proceso ejecutivo singular del BANCO AGRARIO contra JOSÉ EDIER GONZÁLEZ PORRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16367753, y con radicación No. 4100-1400-3701-2006-0042201. Esto con el fin de obtener las copias fotográficas del expediente, y verificar el estado en el cual se encuentra el proceso, para así mismo determinar cuál será la siguiente actuación por realizar.

Agradezco la colaboración brindada.

Cordialmente,



**JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA**  
C.C No. 1.075.250.986 de Neiva  
T.P No. 227.234 del C. S. de la  
Correo electrónico: juandiego.rodriguez1402@gmail.com  
Celular: 3168721653

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDIC  
No.Radicacion : OJRE550155 No.Anexos :  
Fecha : 21/07/2016 Hora : 17:02:38  
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiv  
DESCRIP: HOL RAD. 2006-42201 BANAGRA  
CLASE : RECIBIDA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE186109 No. Anexos: 0  
Fecha: 19/06/2019 Hora: 15:16:51  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL FOL2 RD 2008-422 B. AGRA  
CLASE: RECIBIDA



DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
ABOGADA  
Universidad Surcolombiana

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
S.A. CONTRA JOSE EDIER GONZALEZ PORRES Y OTRO  
RADICADO: 2006-00422

DIANA MARGARITA MORALES CORTES, en mi calidad de Apoderada, dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C. G. P., me permito presentar la actualización de la liquidación del credito. En caso de no aprobarse solicito se sirva modificarla conforme al numeral 3, del citado articulo: "Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto":

						CAPITAL	2.540.048,00
						ABONO	
DESDE	HASTA	TASA	DIAS	INTERES	TOTAL	DESCUENTO	SALDO
15-nov.-14	30-nov.-14	19,17%	16	\$ 32.017,13	\$ 2.572.065,13		\$ 2.572.065,13
01-dic.-14	31-dic.-14	19,17%	31	\$ 62.033,19	\$ 2.634.098,32		\$ 2.634.098,32
01-ene.-15	31-ene.-15	19,21%	31	\$ 62.162,63	\$ 2.696.260,95		\$ 2.696.260,95
01-feb.-15	28-feb.-15	19,21%	28	\$ 56.146,89	\$ 2.752.407,84		\$ 2.752.407,84
01-mar.-15	31-mar.-15	19,21%	31	\$ 62.162,63	\$ 2.814.570,47		\$ 2.814.570,47
01-abr.-15	30-abr.-15	19,37%	30	\$ 60.658,43	\$ 2.875.228,91		\$ 2.875.228,91
01-may.-15	31-may.-15	19,37%	31	\$ 62.680,38	\$ 2.937.909,29		\$ 2.937.909,29
01-jun.-15	30-jun.-15	19,37%	30	\$ 60.658,43	\$ 2.998.567,72		\$ 2.998.567,72
01-jul.-15	31-jul.-15	19,26%	31	\$ 62.324,43	\$ 3.060.892,15		\$ 3.060.892,15
01-ago.-15	31-ago.-15	19,26%	31	\$ 62.324,43	\$ 3.123.216,58		\$ 3.123.216,58
01-sep.-15	30-sep.-15	19,26%	30	\$ 60.313,96	\$ 3.183.530,54		\$ 3.183.530,54
01-oct.-15	31-oct.-15	19,33%	31	\$ 62.550,94	\$ 3.246.081,48		\$ 3.246.081,48
01-nov.-15	30-nov.-15	19,33%	30	\$ 60.533,17	\$ 3.306.614,65		\$ 3.306.614,65
01-dic.-15	31-dic.-15	19,33%	31	\$ 62.550,94	\$ 3.369.165,60		\$ 3.369.165,60
01-ene.-16	31-ene.-16	19,68%	31	\$ 63.683,53	\$ 3.432.849,12		\$ 3.432.849,12
01-feb.-16	29-feb.-16	19,68%	29	\$ 59.574,91	\$ 3.492.424,04		\$ 3.492.424,04
01-mar.-16	31-mar.-16	19,68%	31	\$ 63.683,53	\$ 3.556.107,56		\$ 3.556.107,56
01-abr.-16	30-abr.-16	20,54%	30	\$ 64.322,37	\$ 3.620.429,93		\$ 3.620.429,93
01-may.-16	31-may.-16	20,54%	31	\$ 66.466,45	\$ 3.686.896,37		\$ 3.686.896,37
01-jun.-16	30-jun.-16	20,54%	30	\$ 64.322,37	\$ 3.751.218,74		\$ 3.751.218,74
01-jul.-16	31-jul.-16	21,34%	31	\$ 69.055,21	\$ 3.820.273,95		\$ 3.820.273,95
01-ago.-16	31-ago.-16	21,34%	31	\$ 69.055,21	\$ 3.889.329,15		\$ 3.889.329,15
01-sep.-16	30-sep.-16	21,34%	30	\$ 66.827,62	\$ 3.956.156,77		\$ 3.956.156,77
01-oct.-16	31-oct.-16	21,99%	31	\$ 71.158,57	\$ 4.027.315,35		\$ 4.027.315,35
01-nov.-16	30-nov.-16	21,99%	30	\$ 68.863,14	\$ 4.096.178,48		\$ 4.096.178,48
01-dic.-16	31-dic.-16	21,99%	31	\$ 71.158,57	\$ 4.167.337,06		\$ 4.167.337,06
01-ene.-17	31-ene.-17	22,34%	31	\$ 72.291,16	\$ 4.239.628,22		\$ 4.239.628,22
01-feb.-17	28-feb.-17	22,34%	28	\$ 65.295,24	\$ 4.304.923,46		\$ 4.304.923,46
01-mar.-17	31-mar.-17	22,34%	31	\$ 72.291,16	\$ 4.377.214,61		\$ 4.377.214,61
01-abr.-17	30-abr.-17	22,33%	30	\$ 69.927,87	\$ 4.447.142,48		\$ 4.447.142,48
01-may.-17	31-may.-17	22,33%	31	\$ 72.258,80	\$ 4.519.401,28		\$ 4.519.401,28
01-jun.-17	30-jun.-17	22,33%	30	\$ 69.927,87	\$ 4.589.329,15		\$ 4.589.329,15
01-jul.-17	31-jul.-17	21,98%	31	\$ 71.126,22	\$ 4.660.455,37		\$ 4.660.455,37
01-ago.-17	31-ago.-17	21,98%	31	\$ 71.126,22	\$ 4.731.581,58		\$ 4.731.581,58
01-sep.-17	30-sep.-17	21,98%	30	\$ 68.531,82	\$ 4.800.413,40		\$ 4.800.413,40
01-oct.-17	31-oct.-17	21,15%	31	\$ 68.440,38	\$ 4.868.853,78		\$ 4.868.853,78
01-nov.-17	30-nov.-17	21,15%	30	\$ 66.232,62	\$ 4.935.086,40		\$ 4.935.086,40
01-dic.-17	31-dic.-17	21,15%	31	\$ 68.440,38	\$ 5.003.526,77		\$ 5.003.526,77
01-ene.-18	31-ene.-18	20,69%	31	\$ 66.951,84	\$ 5.070.478,61		\$ 5.070.478,61
01-feb.-18	28-feb.-18	20,69%	28	\$ 60.472,63	\$ 5.130.951,24		\$ 5.130.951,24
01-mar.-18	31-mar.-18	20,69%	31	\$ 66.951,84	\$ 5.197.903,08		\$ 5.197.903,08
01-abr.-18	30-abr.-18	20,48%	30	\$ 64.134,47	\$ 5.262.037,55		\$ 5.262.037,55
01-may.-18	31-may.-18	20,48%	31	\$ 66.272,29	\$ 5.328.309,84		\$ 5.328.309,84
01-jun.-18	30-jun.-18	20,48%	30	\$ 64.134,47	\$ 5.392.444,31		\$ 5.392.444,31
01-jul.-18	31-jul.-18	20,03%	31	\$ 64.816,11	\$ 5.457.260,42		\$ 5.457.260,42
01-ago.-18	31-ago.-18	20,03%	31	\$ 64.816,11	\$ 5.522.076,53		\$ 5.522.076,53
01-sep.-18	30-sep.-18	20,03%	30	\$ 62.725,27	\$ 5.584.801,80		\$ 5.584.801,80
01-oct.-18	31-oct.-18	19,63%	31	\$ 63.521,73	\$ 5.648.323,53		\$ 5.648.323,53
01-nov.-18	30-nov.-18	19,63%	30	\$ 61.472,64	\$ 5.709.796,17		\$ 5.709.796,17
01-dic.-18	31-dic.-18	19,63%	31	\$ 63.521,73	\$ 5.773.317,90		\$ 5.773.317,90
01-ene.-19	31-ene.-19	19,16%	31	\$ 62.000,83	\$ 5.835.318,73		\$ 5.835.318,73
01-feb.-19	28-feb.-19	19,16%	28	\$ 56.000,75	\$ 5.891.319,48		\$ 5.891.319,48
01-mar.-19	18-mar.-19	19,16%	18	\$ 36.000,48	\$ 5.927.319,96		\$ 5.927.319,96
01-abr.-19	30-abr.-19	19,32%	30	\$ 60.501,86	\$ 5.987.821,82		\$ 5.987.821,82
01-may.-19	22-may.-19	19,32%	22	\$ 44.368,03	\$ 6.032.189,85		\$ 6.032.189,85
01-jun.-19	17-jun.-19	19,33%	17	\$ 34.284,38	\$ 6.066.474,23		\$ 6.066.474,23

INTERESES \$ 3.526.426,23  
TOTAL ABONOS

CAPITAL	\$ 2.540.048,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 3.526.426,23
LIQUIDACIÓN APROBADA	\$ 4.859.680

INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 0
OTROS CONCEPTOS	\$ 0
TOTAL	\$ 8.386.106,23
MENOS DESCUENTOS	\$ -
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA	\$ 8.386.106,23

  
DIANA MARGARITA MORALES  
C.C. 36.088.553 de Campoalegre (H)  
T.P N. 176.632 del C.S.J.

100

100

100

100

100

100

100

100



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Sala Administrativa**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- El día de hoy 02 de Septiembre de 2019 se hace constar que el día 28 de Agosto de 2019 se corrió traslado de la liquidación de crédito y el día 30 del mismo mes, venció en silencio el termino de traslado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "N. Posada Castellanos".

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO

COLOMBIA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CORTE DE CONSTITUCIÓN





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, 08 OCT 2019

<b>REFERENCIA</b>	
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO MINIMA
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
<b>DEMANDADO</b>	JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS Y OTRO
<b>RADICACIÓN</b>	2006-00422-00

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado no la aprueba y en consecuencia ordena que se presente una nueva, en la que se liquiden las obligaciones individualmente; detallando el valor con los intereses y los abonos si a ello hubiere lugar.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del proceso, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE.-**

  
BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO  
Jueza

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** -Neiva, 9 de octubre de 2019 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 8 de octubre de 2019 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO**



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura**  

---

**República de Colombia**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** -Neiva, 16 de octubre de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 15 de octubre de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (21).



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO**

Señor  
 JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

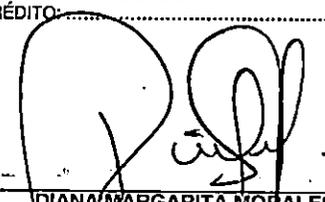
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA  
 PORRAS Y OTRO . RADICADO: 2006 - 00422  
 OBLIGACION: 725039050086964

DIANA MARGARITA MORALES CORTES , en mi calidad de Apoderada, dentro del proceso de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.446 C.  
 G. P., dentro del termino legal me permito presentar la liquidación del crédito:

CAPITAL ..... \$ 2.540.048,00

DESDE	HASTA	TASA ANUAL	DIAS	INTERES	CAPITAL	ABONOS	SALDO	ABONO CAPITAL
					\$ 2.540.048,00		\$ 2.540.048,00	
15-nov-14	30-nov-14	19,17%	16	\$ 32.017,13	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.572.065,13	\$ 0,00
01-dic-14	31-dic-14	19,17%	31	\$ 62.033,19	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.081,19	\$ 0,00
01-ene-15	31-ene-15	19,21%	31	\$ 62.162,63	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.210,63	\$ 0,00
01-feb-15	28-feb-15	19,21%	28	\$ 56.146,89	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.596.184,89	\$ 0,00
01-mar-15	31-mar-15	19,21%	31	\$ 62.162,63	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.210,63	\$ 0,00
01-abr-15	30-abr-15	19,37%	30	\$ 60.658,43	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.600.708,43	\$ 0,00
01-may-15	31-may-15	19,37%	31	\$ 62.680,38	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.728,38	\$ 0,00
01-jun-15	30-jun-15	19,37%	30	\$ 60.658,43	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.600.708,43	\$ 0,00
01-jul-15	31-jul-15	19,26%	31	\$ 62.324,43	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.372,43	\$ 0,00
01-ago-15	31-ago-15	19,26%	31	\$ 62.324,43	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.372,43	\$ 0,00
01-sep-15	30-sep-15	19,26%	30	\$ 60.313,96	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.600.361,96	\$ 0,00
01-oct-15	31-oct-15	19,33%	31	\$ 62.550,94	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.598,94	\$ 0,00
01-nov-15	30-nov-15	19,33%	30	\$ 60.533,17	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.600.581,17	\$ 0,00
01-dic-15	31-dic-15	19,33%	31	\$ 62.550,94	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.598,94	\$ 0,00
01-ene-16	31-ene-16	19,68%	31	\$ 63.683,53	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.603.731,53	\$ 0,00
01-feb-16	29-feb-16	19,68%	29	\$ 59.574,91	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.599.622,91	\$ 0,00
01-mar-16	31-mar-16	19,68%	31	\$ 63.683,53	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.603.731,53	\$ 0,00
01-abr-16	30-abr-16	20,54%	30	\$ 64.322,37	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.604.370,37	\$ 0,00
01-may-16	31-may-16	20,54%	31	\$ 66.466,45	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.606.514,45	\$ 0,00
01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30	\$ 64.322,37	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.604.370,37	\$ 0,00
01-jul-16	31-jul-16	21,34%	31	\$ 69.055,21	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.609.103,21	\$ 0,00
01-ago-16	31-ago-16	21,34%	31	\$ 69.055,21	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.609.103,21	\$ 0,00
01-sep-16	30-sep-16	21,34%	30	\$ 66.827,62	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.606.875,62	\$ 0,00
01-oct-16	31-oct-16	21,99%	31	\$ 71.158,57	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.611.206,57	\$ 0,00
01-nov-16	30-nov-16	21,99%	30	\$ 68.863,14	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.608.911,14	\$ 0,00
01-dic-16	31-dic-16	21,99%	31	\$ 71.158,57	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.611.206,57	\$ 0,00
01-ene-17	31-ene-17	22,34%	31	\$ 72.291,16	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.612.339,16	\$ 0,00
01-feb-17	28-feb-17	22,34%	28	\$ 66.295,24	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.605.343,24	\$ 0,00
01-mar-17	31-mar-17	22,34%	31	\$ 72.291,16	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.612.339,16	\$ 0,00
01-abr-17	30-abr-17	22,33%	30	\$ 69.827,87	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.609.975,87	\$ 0,00
01-may-17	31-may-17	22,33%	31	\$ 72.258,80	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.612.306,80	\$ 0,00
01-jun-17	30-jun-17	22,33%	30	\$ 69.827,87	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.609.975,87	\$ 0,00
01-jul-17	31-jul-17	21,98%	31	\$ 71.126,22	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.611.174,22	\$ 0,00
01-ago-17	31-ago-17	21,98%	31	\$ 71.126,22	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.611.174,22	\$ 0,00
01-sep-17	30-sep-17	21,48%	30	\$ 67.266,04	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.607.314,04	\$ 0,00
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31	\$ 68.440,38	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.609.488,38	\$ 0,00
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	30	\$ 65.637,62	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.605.685,62	\$ 0,00
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31	\$ 67.210,71	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.607.258,71	\$ 0,00
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31	\$ 66.951,84	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.606.999,84	\$ 0,00
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	28	\$ 61.407,82	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.601.455,92	\$ 0,00
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31	\$ 68.919,48	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.606.967,48	\$ 0,00
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30	\$ 64.134,47	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.604.182,47	\$ 0,00
01-may-18	31-may-18	20,44%	31	\$ 66.142,85	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.606.190,85	\$ 0,00
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30	\$ 63.508,16	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.603.556,16	\$ 0,00
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	31	\$ 64.816,11	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.604.884,11	\$ 0,00
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	31	\$ 64.524,87	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.604.572,87	\$ 0,00
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	30	\$ 62.036,32	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.084,32	\$ 0,00
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	31	\$ 63.521,73	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.603.569,73	\$ 0,00
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	30	\$ 61.034,22	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.601.082,22	\$ 0,00
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	31	\$ 62.777,46	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.825,46	\$ 0,00
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	31	\$ 62.000,83	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.048,83	\$ 0,00
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	28	\$ 57.579,06	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.597.627,06	\$ 0,00
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	31	\$ 62.680,38	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.728,38	\$ 0,00
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	30	\$ 60.501,86	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.600.549,86	\$ 0,00
01-may-19	31-may-19	19,34%	31	\$ 62.583,30	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.631,30	\$ 0,00
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	30	\$ 60.439,22	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.600.487,22	\$ 0,00
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	31	\$ 62.389,15	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.437,15	\$ 0,00
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	31	\$ 62.518,58	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.602.566,58	\$ 0,00
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	30	\$ 60.501,86	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.600.549,86	\$ 0,00
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	31	\$ 61.806,67	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.601.854,67	\$ 0,00
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	30	\$ 59.593,70	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.599.641,70	\$ 0,00
01-dic-19	10-dic-19	18,91%	10	\$ 19.739,30	\$ 2.540.048,00	\$ 0,00	\$ 2.559.787,30	\$ 0,00
TOTAL ABONOS Y/O DESCUENTOS .....						\$ 0,00		
INTERESES .....				\$ 3.920.197,59				
TOTAL ABONOS A CAPITAL .....								\$ 0,00

CAPITAL .....	\$ 2.540.048,00
INTERESES MORA .....	\$ 3.920.197,59
TOTAL .....	\$ 6.460.245,59
REMUNERATORIO .....	\$ 97.539,00
OTROS .....	\$ 727.617,00
INTERESES MORATORIO LIQUIDADADO HASTA EL 14-11-2014 .....	\$ 1.481.391,00
GRAN TOTAL DEL CRÉDITO .....	\$ 7.285.401,59

  
 DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
 C.C. 36.088.553 de Campoalegre - Huila  
 T.P. No. 176,632 del C.S. de Iaj.

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO

ABOGADO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO  
DE COLOMBIA S. A. contra JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS  
Y OTRA

CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO, obrando como  
apoderado de la parte actora, solicito se decrete la siguiente  
medida cautelar:

Embargo y Secuestro de los bienes muebles y enseres de  
propiedad de los demandados, tales como: nevera, televisor,  
equipo de sonido, entre otros que serán denunciados al momento  
de la diligencia, los cuales se encuentran ubicados en la carrera  
2 No. 2-48 de la ciudad de Neiva o en la dirección que aporte al  
momento de la diligencia.

Señor Juez,

  
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO

C. C. 12.129.963 de Neiva.

T. P. 60.875 C. S de la J.

Carrera 5 No. 6-44 Centro Metropolitano Torre A OF.405 Tel. 8711851 de Neiva.

E-mail. careyalvarez@coldecon.net.co

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, treinta y uno de julio del dos mil seis.

Para que respondan por los perjuicios que se puedan causar con la solicitud de medidas previas, fijase como caución la suma de \$279.000.00 Mcte, la que deberá ser prestada por el actor dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto.

CUMPLASE Hora: 11:00 AM

LA JUEZ,

  
MARIA MERCEDES FALLA YEPES

amom

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Trata y uno de julio de mil seis

para que respondan por los perjuicios que se causan  
causa con la actividad de medidas preventivas, fijase como  
suma de \$378.000 en More, la que deberá ser prestada por el actor  
dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto

CUMPLASE HORA: 11:00 AM

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES FALLA YEPES

8710/11

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Agosto quince del dos mil seis

ATENDIENDO lo peticionado por la parte actora en memorial que antecede, encontrándose ajustada a derecho el Juzgado accede a la misma y en consecuencia,

RESUELVE

1o.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de los demandados **JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS** y **YEFERSON VARGAS PUENTES**, tales como televisor, betamax, SBS, muebles de sala y comedor, nevera y demás bienes que denuncien, ubicados en la carrera 2 No.2-48, de esta ciudad y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese el embargo en la suma de \$6'500.000,00 Mcte.

Para la diligencia de embargo y secuestro comisionese al señor Inspector de Policía Urbana Reparto de la ciudad, con facultades para posesionar

al Secuestre señor Marino Fidel Solano Merced

Residente en la Calle 57 #9-57 Tel 8701341 de esta ciudad y tomado de la lista de auxiliares de la justicia, de reemplazarlo sino acepta, así como para fijarle honorarios provisionales. Librese Despacho.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE, Hora 4:10 P. M.

La Juez,

Maria Mercedes Falla Yepes  
MARIA MERCEDES FALLA YEPES

CONSTANCIA SERIAL.- Neiva, Agosto 15 de 2006.- En la fecha y con despacho No. 172 al señor Inspector de Policía Urbana (Reparto) de la ciudad, se dio cumplimiento al auto anterior.

ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA

SECRETARIA

[Handwritten Signature]  
Acto del  
agosto 25/06

10 ENTREGA POR  
17 AUG 2006  
roh.

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913



DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
Abogada  
Universidad Surcolombiana

704

PAQUETE 3  
JOS 42

Señor  
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIONES CIVILES DE NEIVA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA JOSE EDIER GONZALEZ Y YEFERSON VARGAS.

RAD. 2006 - 00422.

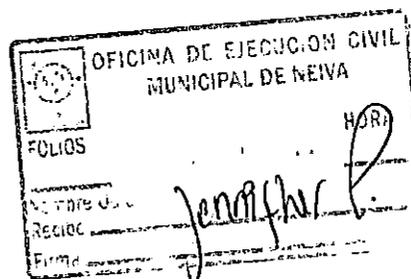
DIANA MARGARITA MORALES CORTES, mayor y vecina de Neiva, identificada civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 176.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Despacho se decreten las medidas cautelares previas que a continuación describo:

- 1) Embargo y retención de los dineros que posean los demandados JOSE EDIER GONZALEZ y YEFERSON VARGAS en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en la ciudad de **NEIVA - HUILA**.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

Cordialmente,

DIANA MARGARITA MORALES CORTES  
CC. No 36.088.553 de Campoalegre - Huila  
T.P. No 176.632 del C. S. de la J.





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Neiva

Neiva, veintiocho (28) de febrero de dos mil catorce (2014).

Rad. No. 410014003004-2006/0422

Avóquese conocimiento del anterior proceso ejecutivo propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSÉ EDIER GONZALEZ PORRAS Y O., remitido por reparto de la oficina de ejecución Civil Municipal de Neiva; conforme a lo previsto al acuerdo HA14119 del 2014 procedente del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, en atención a lo solicitado en el memorial presentado la parte actora, en escrito que antecede, por ser procedente, el Juzgado, al tenor de lo previsto por el Art. 513 del C. de P. Civil

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posean los demandados JOSÉ EDIER GONZALEZ identificado con la CC. N.º 16.367.753 y YEFERSON VARGAS, identificado con la CC. 4.924.192, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Neiva Huila. Este embargo se limita a la suma de \$8.000.000,00

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

*Gina Páramo Bernal*  
GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL

ANCIA. Neiva, 6 de Marzo de 2014 Hoy notifico por  
ón el Auto inmediatamente anterior, en el Estado N.002 del  
4º de Ejecución Civil Municipal.

ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ CAEZ  
Secretario

CONSTANCIA. Neiva, 12 de Marzo 2014. Ayer a última hora hábil  
quedo ejecutoriado el auto anterior. Inhábiles los días 8 y 9 por fin  
de semana.

ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ CAEZ  
Secretario



**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 No 4-73**  
**NEIVA- HUILA. - Tel. 8713591**

OFICIO No. 1006  
Neiva, 17 de marzo de 2014

Señor  
**GERENTE**  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
Neiva - Huila  
Ciudad

**REF: EJECUTIVO DE SINGULAR DE MÍNIMA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800.037.800-8, actuando mediante apoderada Dra. DIAN MARGARITA MORALES en contra de JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS con C.C. 16.367.753 y YEFERSON VARGAS PUENTES con C.C. 4.924.192.**

**RAD: 41001-40-03-004-2006-00422-00. Al contestar favor citar este número**

Comedidamente me permito comunicarle, que el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Neiva mediante auto del 28 de febrero del 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventivo de los dineros depositados en cuenta corriente, ahorro, C.D.T. o cualquier otro título bancario, que posean los aquí demandados **JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS con C.C. 16.367.753 y YEFERSON VARGAS PUENTES con C.C. 4.924.192.** Este embargo se limita a la suma de **\$8.000.000.00 M/Cte.**

En consecuencia, sírvase poner a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva que se identifica con el Código No. 410014303000 los dineros retenidos, en la cuenta de depósitos judiciales No. 410012041800 que para el efecto existe en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sucursal Neiva, con la advertencia que la medida no recaerá sobre los dineros inembargables como por ejemplo, parafiscales destinados al pago de seguridad social y los que estén involucrados en el presupuesto general de la Nación.

Atentamente,

**ANDRES FERNANDO RODRÍGUEZ CAEZ**  
Secretario



DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL  
No. Radicacion: OJRE919077 No. Anexos: 0  
Fecha: 23/04/2018 Hora: 15:48:33  
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva  
DESCRIP: HOL RAD. 2006-442 B. AGRARI  
CLASE: RECIBIDA

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA,  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS CC 16367753 Y YEFERSON VARGAS PUENTES CC4924192**

**RADICADO: 2006-442**

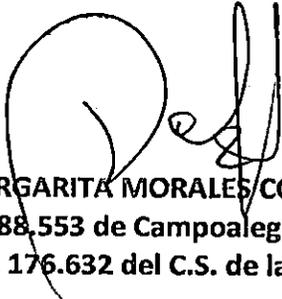
**DIANA MARGARITA MORALES CORTES**, mayor y vecina de Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.088.553 expedida en Campoalegre Huila, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.632 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, con el debido respeto solicito al señor Juez se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo y secuestro de las sumas de dineros depositadas en una cuenta corriente, de ahorros, o que a cualquier otro titulo bancario o financiero posea, **JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS CC 16367753 Y YEFERSON VARGAS PUENTES CC4924192** en los siguientes establecimientos financieros del Municipio NEIVA (huila).

❖ **COOPERATIVA CONFIE**

Sírvase librar los oficios correspondientes y comunicar la medida.

Cordialmente,

  
**DIANA MARGARITA MORALES CORTES**  
C.C. No. 36.088.553 de Campoalegre, Huila  
T.P. No. 176.632 del C.S. de la J.



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA - HUILA**

Neiva, 09 MAY 2018.

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
<b>DEMANDADO</b>	JOSE EDIER GONZALEZ
<b>RADICACIÓN</b>	2006-00422-00

Solicita mediante escrito la apoderada de la parte actora en este proceso, que se disponga el decreto de una medida cautelar a los demandados petición que se establece procedente y por lo tanto se accede a la misma y en consecuencia,

**RESUELVE:** Consejo Superior de la Judicatura

1o.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que en cuentas de ahorro, CDT y/o corriente posean los demandados JOSE EDIER GONZALEZ PORRAS 16.367.753 YEFERSON VARGAS PUENTES C.C. 4.924.192, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad que se relacionan en el memorial de medidas cautelares. La medida cautelar se limita en la suma de \$12.000.000.00 M/cte. Previa advertencia que deberá proceder en la forma indicada en el artículo 593 - 10 del C. G. P., parágrafo 2. Líbrese oficio.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

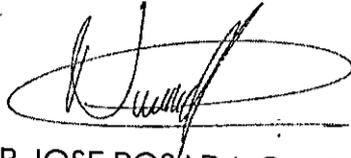
  
**ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA**

5

Neiva, 10 MAY 2018 mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha 9 MAY 2018

  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 18 de mayo de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 11 de Mayo de 2018, siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia